TOMO LXIV Montevideo, Sábado 6 de Agosto de 1921 Núm. 4623

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial en México al doctor Florencio Aragón y Etchart.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Vista la invitación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para que el de la República se haga representar oficialmente en las ceremonias que tendrán lugar en dicho país, en ocasión del primer centenario de la consumación de su independencia, y deseando que el Uruguay se halle especialmente representado en todos los actos que con tal motivo celebre la patria hermana,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial al doctor Florencio Aragón y Etchart.

Art. 2.o Nómbrase Secretario de Embajada al doctor Pedro Erasmo Callorda.

Art. 3.o Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, publíquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

Decreto. Determina el monto en que deberán ser exigidos los giros destinados al pago de los gastos que originen la obtención y procura de documentos y partidas del Estado Civil.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Visto el artículo 5.o del decreto del 19 de Marzo de 1920, relativo a la procura y obtención de documentos y partidas de Estado Civil, por el que se establece el monto que los interesados deben abonar para los gastos que su gestión origine;

Y, atento a la depreciación que sufre actualmente el valor de la moneda uruguaya,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los interesados que gestionen la obtención y legalización de los documentos a que se refiere el decreto de 19 de Marzo de 1920, deberán hacer el giro mencionado en el artículo 5.o del mismo por las equivalencias que a continuación se determinan, cuando se trate de gestiones en los países que se especifica:

Estados Unidos de América	$ 12	$ 8.50 y	$ 7 — respectivamente.
México	" 12	" 8.50 y	" 7 —
Cuba	" 12	" 8.50 y	" 7 —
Gran Bretaña	" 9	" 6.40 y	" 5.10
Suiza	" 9	" 6.40 y	" 5 10 respectivamente.

Art. 2.o Las equivalencias para los demás países serán mantenidas en la proporción establecida en el decreto de la referencia.

Art. 3.o Publíquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

Decreto. Acepta la renuncia que elevaron los señores Fernando Capurro y Carlos M. Saralegui de los empleos de ingenieros de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Vistas las renuncias que de los empleos de ingeniero de primera clase e ingeniero de segunda clase de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil han presentado los señores arquitecto Fernando Capurro e ingeniero Carlos María Saralegui, respectivamente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptanse las expresadas renuncias.

Art. 2.o Declárase vacantes los referidos empleos y hágase saber al Gobierno del Brasil, a sus efectos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Toro, Valladolid (España), al señor Urbano Olmedo.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Urbano Olmedo Vicecónsul honorario en Toro, Valladolid (España).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Dispone que el Cónsul honorario en San Vicente, don Lorenzo Bergamini, pase a desempeñar sus funciones consulares en Bagé (Río Grande del Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 5 de 1921. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul honorario en San Vicente, don Lorenzo Bergamini, a desempeñar sus funciones consulares en Bagé, Estado de Río Grande del Sud (Brasil).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Reglamenta las licencias y asistencia de los empleados de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 5 de 1921. — Por las mismas consideraciones expuestas en el decreto de fecha 20 de Julio próximo pasado, que reglamenta las licencias y asistencia a sus oficinas de los empleados del Departamento de Guerra y Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los empleados de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores concurrirán a sus oficinas a la hora fijada y permanecerán en ella durante el tiempo establecido, salvo la salida por razones de servicio y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.o.

Art. 2.o Se considerará falta al servicio, y será pasible de pena, la no concurrencia a la oficina, la llegada después o la salida antes de la hora reglamentaria, no mediando permiso.

Art. 3.o Los empleados que falten al servicio sin causa justificada, sufrirán en su sueldo el descuento correspondiente al día o días de falta en que incurrieren, sin perjuicio de las demás sanciones disciplinarias que autoricen los Reglamentos o se establezcan en la forma y vía correspondiente.

Iguales penas sufrirán los que no concurriesen al servicio en las horas extraordinarias que se les señalen. El jefe de la repartición apreciará las causas que se invoquen para justificar la inasistencia.

Art. 4.o Los jefes de repartición darán cuenta trimestralmente al Ministerio de Relaciones Exteriores de la inasistencia de sus empleados, comprendiendo a los que hubieren entrado después de la hora reglamentaria o se retirasen antes de la de salida sin su autorización.

Art. 5.o Los jefes de repartición comunicarán en el día a la Contaduría General de la Nación las faltas de sus empleados, a fin de que se les deduzca los días de sueldo correspondientes. El importe de las deducciones que se impongan en los sueldos por inasistencia sin causa justificada, ingresará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 6.o Los empleados dejarán constancia de su entrada y salida a la oficina. La omisión de este requisito durante tres días será considerada negligencia en el servicio. Los funcionarios a quienes se comete el contralor de esta disposición darán cuenta diariamente, ante el jefe superior de la repartición, de las novedades ocurridas, debiendo adoptar este último las medidas pertinentes para constatar la permanencia de los empleados en la oficina.

Art. 7.o Los empleados están obligados a concurrir a la oficina fuera del horario en vigencia y por razones de servicio si así lo dispusiera el jefe de la misma.

Art. 8.o Los empleados dispondrán, en cada año, de veinte días de licencia con sueldo. Para concederla, se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, fijándose los turnos y las épocas oportunas, y podrán ser interrumpidas siempre que lo exijan necesidades imperiosas del servicio, conservando el empleado el derecho, al complemento de la licencia, desaparecida la causa que motivó la interrupción. Estas licencias serán concedidas por los jefes de repartición, quienes lo harán constar en la relación de que trata el artículo 4.o.

Art. 9.o El derecho a esta licencia de veinte días se obtendrá vencido un año del ingreso del empleado a la Administración.

Art. 10. Sin perjuicio de la licencia de veinte días, el jefe de la repartición podrá conceder otras hasta por tres días, bajo su responsabilidad, por causas extraordinarias que, a su juicio, sean suficientemente justificadas.

Art. 11. Las licencias extraordinarias por enfermedad serán concedidas hasta por quince días en el año por los jefes de repartición. Por más tiempo, hasta por tres meses, por motivos de salud y otras razones, las otorgará el Ministro. Por tiempo mayor, y en consideración a circunstancias especiales y fundadas que se establecerán, las concederá el Presidente de la República.

Art. 12. No se concederán licencias por asuntos particulares por mayor término de un año.

Art. 13. Cuando la inasistencia del empleado sea por causa de enfermedad, debidamente justificada por el médico de los empleados, en principio, la licencia se concederá con goce de sueldo íntegro.

Siempre que por motivos de enfermedad se conceda licencia a un funcionario, los demás empleados de la repartición a que pertenezca se deberán auxilios recíprocos, a fin de suplir en esa forma al funcionario enfermo.

Art. 14. Los empleados que por razones de enfermedad no puedan concurrir a sus puestos, están obligados a dar aviso por escrito en el día, y dentro de las dos primeros horas hábiles, al jefe de la oficina, salvo que por disposiciones especiales se establezca que el aviso debe remitirse con anticipación a la hora de entrada. En dicha comunicación se indicará la calle y número del domicilio del empleado, sin cuyo requisito no se dará curso al aviso y se considerará la inasistencia como falta, penada conforme al artículo 3.o de este decreto. No se admitirán los avisos de palabra o por teléfono, ni los que lleguen fuera de la hora que queda indicada, salvo aquellos en que se demostrase imposibilidad de hacerlo en las condiciones dispuestas.

Art. 15. Inmediatamente de recibido el aviso de enfermedad, el jefe de la repartición respectiva lo comunicará al médico de los empleados por medio de un formulario en el que deberá expedirse el informe, estableciendo el número de días de licencia que, a su juicio, necesite el empleado, precisando la fecha desde la cual debe ésta computarse.

Art. 16. El médico de los empleados se expedirá el mismo día en que reciba el formulario a que se refiere el artículo anterior, sin excluir los feriados, devolviéndolo diligenciado, antes de las veinticuatro horas, a la oficina de procedencia.

Art. 17. A los fines de la visita médica, el empleado debe esperar en su domicilio al médico oficial, y si aquél se encontrase ausente, o del examen no resultare que estaba inhabilitado para el desempeño de su cargo, será penado con el descuento de dos días de sueldo, y en caso de reincidencia, el jefe de la repartición dará cuenta al Ministerio con agregación de antecedentes a los efectos de la aplicación de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Art. 18. Queda prohibida la presentación de certificados de médicos particulares, y toda solicitud que venga acompañada de éstos será rechazada.

Art. 19. En los casos graves o dudosos o cuando el empleado esté incapacitado para el servicio, en virtud de enfermedad crónica o contagiosa, lo declarará el médico de los empleados, en su caso, en el informe respectivo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer nuevo examen médico por otro facultativo, de oficio o a petición de parte.

Art. 20. Al proponerse la designación de empleados, se hará reconocer previamente por el médico de los empleados a los candidatos y acompañándose a la propuesta el certificado que acredite su estado de salud.

Art. 21. Si antes de vencerse el término de una licencia concedida por enfermedad el empleado se encontrara restablecido, deberá concurrir a su puesto inmediatamente.

Art. 22. La inasistencia al desempeño de sus funciones sin causa justificada, durante quince días consecutivos, será considerada como abandono del cargo, y se procederá, en consecuencia, contra el empleado omiso.

Art. 23. El empleado que además de los cometidos de su cargo desempeñe las funciones de su superior, tendrá derecho a percibir la diferencia de sueldo, salvo que se trate de licencias menores de treinta días en el año, o las concedidas por enfermedad. Si la licencia del superior a quien sustituye ha sido concedida sin goce de sueldo, las diferencias a liquidarse se atenderán con el sueldo del cargo temporalmente vacante.

Si la licencia ha sido concedida con goce de sueldo, la Superioridad resolverá sobre la forma en que ha de atenderse su pago.

Art. 24. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 13 y 23, los jefes de repartición comunicarán por la vía respectiva al Ministerio el nombre de los empleados que hayan realizado trabajos extraordinarios en la repartición, a fin de

que la Superioridad pueda apreciarlos debidamente, disponiendo la remuneración que corresponda, de acuerdo con el artículo 50 del decreto 14 de Marzo de 1907, y en caso de falta de fondos, con sujeción al decreto de 12 de Agosto de 1915.

Art. 25. Si no fuese posible la acumulación de las funciones a que se refiere el artículo 23, y con motivo de la ausencia del titular de un cargo fuera necesario hacer promociones interinas, el jefe de la repartición lo hará saber al Ministerio de que depende para que sea resuelto por el Presidente de la República, el que también resolverá respecto de la forma en que se retribuirán los empleados que desempeñen funciones superiores extraordinarias.

Art. 26. Deróganse los artículos 40 a 48 inclusive y 71, 72 y 73 del decreto orgánico de los Ministerios de 14 de Marzo de 1907, y los decretos de 10 de Enero de 1910, 20 de Septiembre de 1916 y 9 de Mayo de 1898, en cuanto afecten a las oficinas dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus dependencias, así como las demás disposiciones, en la parte que se opongan al presente decreto.

Art. 27. Tratándose de empleados diplomáticos y consulares no rigen las disposiciones de este decreto, sino cuando ejerzan funciones de adscriptos en Montevideo. Encontrándose en el ejercicio de sus cargos, se regirán por las disposiciones de los decretos reglamentarios correspondientes.

Art. 28. Comuníquese, publíquese e insértese. — BRUM. — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza a esa rama del Poder Ejecutivo para contratar un empréstito.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Honorable Asamblea General: El adjunto proyecto de ley tiende a obtener la correspondiente autorización legislativa para contratar un empréstito ofrecido por banqueros norteamericanos, ya aceptado por este Consejo "ad referendum" de la aprobación de V. H.

Las condiciones de la operación concertada, — detalladamente enunciadas en el proyecto adjunto, — se consideran convenientes para el Tesoro Público, en virtud de la alta prima con que en el cambio internacional se cotiza la moneda norteamericana.

Como el Estado adquiriría el importe del empréstito en dólares, el consiguiente beneficio de su conversión a moneda nacional compensaría el elevado precio del interés real que ha de regir en este crédito.

Claro está que para lograr la mencionada utilidad de cambio es necesario que en el momento de cumplirse los servicios del empréstito la cotización del dólar se halle más cercana de la par.

Ahora bien: dicha situación se espera en razón de que el estado presente de los cambios es demasiado irregular para que subsista, y debe admitirse lógicamente que sobrevendrá en el futuro una paulatina desaparición de las anormales diferencias reinantes en el mercado monetario mundial.

Para lo inmediato, en previsión de una pérdida de cambio en el pago de los primeros servicios, podría dejarse en Nueva York la suma correspondiente a una anualidad de los mismos.

Quedaría así diferida a quince meses la necesidad de remitir nuevos fondos.

En esa fecha será menester remesar los primeros setenta y cinco mil dólares, y entonces podría adoptarse la medida que resguardara contra las altas pérdidas de cambio.

Alejada, en la forma preindicada, la eventualidad de pérdida en el pase de fondos, subsistirían íntegras las ventajas de la operación, que asegurarían al Estado respetable economía.

Por lo que respecta al producido de esa operación, él sería destinado a satisfacer obligaciones del Tesoro que se hallan pendientes de cumplimiento, y que, atendidas en otras formas, resultaría menos ventajoso.

La premura con que es necesario expedirse en la propuesta de este empréstito, hace sumamente difícil e inconveniente fijar desde ya, en detalle, el preindicado destino, lo que se hará en oportunidad y en el debido momento, con la previa autorización de V. H., como lo establece el artículo 4.o del proyecto adjunto.

Cuando V. H. estudie la operación a fin de sancionarla, podría este Consejo suministrar todos los datos complementarios que se requieran.

Dadas las condiciones del presente negociado, el Consejo Nacional encarece pronto despacho, pues de ello depende la realización del mismo.

Consultada la Presidencia de la República, ésta manifestó su conformidad, según informa el documento correspondiente que se adjunta.

Este Consejo reitera a V. H. las seguridades de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar un empréstito, con firma de responsabilidad en Nueva York, sobre las siguientes bases:

El monto del empréstito será por siete millones y medio de dólares, situados en Nueva York.

El interés no excederá de 8 o|o anual.

El tipo de collocación no será inferior a 92 o|o.

Art. 2.o El servicio de amortización podrá efectuarse dentro de las siguientes condiciones, salvo la posibilidad de obtenerlas más favorables:

A) Durante los primeros cinco años se destinará la suma correspondiente a la amortización (dólares trescientos mil) a rescatar títulos por compra en el mercado de valores, siempre que la cotización no exceda de la par. Si excediera, no se efectuará amortización, devolviéndose los fondos al Gobierno.

B) Después del quinto año y hasta el décimo inclusive, el procedimiento de amortización será el mismo, pero deberá comprarse títulos en el mercado hasta un valor de 105 o|o. Cuando excediera de ese tipo, no habrá obligación de comprar, y se devolverán los fondos al Gobierno.

C) Desde el undécimo año, la amortización anual será fija por la cuota parte que corresponda a la suma adeudada, calculando la cancelación a los veinticinco años de emitido el empréstito. El rescate se hará por compra hasta 105, y en caso de que la cotización sea superior, se sortearán los títulos a 105.

D) Después de los diez años el Gobierno puede cancelar la deuda en cualquier momento a 105 o|o.

Art. 3.o El Gobierno podrá contraer el compromiso de que en lo sucesivo no se dará a ningún otro empréstito garantía de rentas o patrimonio especial del Estado sin dar prelación de dicha garantía u otorgar otra equivalente a este empréstito.

Art. 4.o En caso de que el Consejo Nacional de Administración realizara la operación financiera a que se le autoriza por la presente ley, dará cuenta de inmediato a la Asamblea General y propondrá la aplicación que considere más conveniente para los fondos.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — R. VECINO.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración y proyecto de ley por el que se acuerdan a la Compañía Liebig's las franquicias a que se hace referencia.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — (Carpeta núm. 1297|B|921). — Honorable Asamblea General: Al amparo de leyes protectoras, se han establecido en el país varias empresas de elaboración de carnes conservadas, congeladas, enfriadas o cocidas, las que también han extendido sus actividades a la fabricación de otros artículos de consumo.

Esas empresas, constituídas por La Frigorífica Uruguaya, Compañía Swift, de Montevideo, y Frigorífico Artigas, han venido a contribuir al desarrollo de la ganadería nacional.

Ahora bien: la Compañía Liebig's, que explota en Fray Bentos su conocido establecimiento de fabricación de extracto y conservas de carne, se acaba de presentar ante el Gobierno manifestando que tiene el propósito de instalar, como anexo a su establecimiento, un frigorífico, pidiendo, como contribución del Estado, las mismas franquicias que acuerda a sus similares la ley de 12 de Octubre de 1912.

Este Consejo ha estudiado con verdadera atención el pedido de franquicias que solicita la Compañía Liebig's, y como considera que con la instalación de la obra proyectada se incorporaría a nuestras grandes industrias un nuevo factor de indiscutible progreso nacional, ha resuelto someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley.

Para que V. H. pueda formarse mejor juicio respecto de la importancia de la obra, se acompaña copia debidamente documentada de la solicitud de la Compañía Liebig's, en la que se expone, con todo acopio de datos, los puntos de mira que ha tenido la Compañía para resolver la instalación de su nueva fábrica y el impulso que ésta daría a diversas actividades.

La conveniencia de que en distintos puntos de la República funcionen establecimientos de elaboración de carnes que eviten como hasta ahora la concentración de los ganados en un mercado único, como el de Montevideo, ha aumentado desde que el transporte, por vía férrea, ha sido objeto de un recargo de precio a costa del productor, gravamen que aun hace más sensible la actual depreciación de los productos.

Las franquicias solicitadas no son excesivas, si se tiene en cuenta que de estas mismas han beneficiado las empresas existentes, de las cuales puede decirse que han podido amortizar completamente su capital de instalación aprovechando la

época de intensidad productiva durante la pasada guerra europea, pudiendo también agregarse a esta ventaja el costo menor en aquel entonces de las obras y de las maquinarias.

La ley a que hace referencia el proyecto, o sea la de 12 de Octubre de 1912, debe caducar en igual fecha del año próximo, pero el Consejo Nacional de Administración consideró oportuno volverla a poner en vigencia con algunas modificaciones por un nuevo período de 10 años, y a tal fin presentó a V. H. el mensaje y proyecto de ley que lleva la fecha 13 de Julio de 1920, de modo que el Consejo Nacional de Administración no entiende, con el proyecto acompañado, limitar la franquicia, aun cuando se refiere exclusivamente al establecimiento Liebig's.

Este Consejo, llegado el caso, patrocinaría igualmente otras solicitudes similares, porque entiende que con la instalación de estos establecimientos se cooperará al desarrollo de nuestra producción ganadera, puesto que con ello se estimula la demanda de ganados de clase superior adaptados a los exigentes mercados de Europa.

En cuanto al artículo 2.o del proyecto, si bien no figura en las primitivas concesiones legales que se hicieron a los frigoríficos ya instalados en el país, ha sido incluída en cambio esa misma disposición en la ley de 28 de Abril de 1916, que otorgó franquicias a la Empresa que representó el señor William B. Farris.

La oportunidad de este artículo puede ser discutida, pero no así la justicia y conveniencia de procurar trabajo a los elementos nacionales, sobre todo en las poblaciones del interior, donde el crecimiento demográfico no va acompañado por un desarrollo proporcional de las actividades industriales.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión en el mensaje cuya copia se acompaña, por lo que este Consejo eleva estos antecedentes a la ilustrada consideración de V. H.

Con tal motivo, este Consejo reitera a V. H. las protestas de su consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 1.o de 1921.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la Liebig's Extract Of Meat Company Limited para el frigorífico que establecerá en Fray Bentos, y por el término de diez años, las franquicias que por igual plazo concedió a las nuevas fábricas que se instalaren en el país el artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912.

Art. 2.o Para gozar de los beneficios a que se refiere el artículo 1.o, la Compañía Liebig's deberá emplear cuando menos un sesenta por ciento (60 o|o) de obreros uruguayos, en el caso de que éstos ofrezcan sus servicios y tengan condiciones de competencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Decreto. Hace lugar al registro solicitado por la Sociedad Bernard Hermanos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Acta número 7118). — Vistos y resultando: Que el 20 de Febrero de 1920 la Sociedad Bernard Hnos. solicita el registro de la marca compuesta de la denominación "San Bernardo", acompañada de la figura de un perro de raza San Bernardo en la nieve, luciendo al fondo un paisaje de montañas y llevando atado al cuello un barrilito, según se ve en el diseño de fojas 1; Que esta marca se pretende para todas las clases de la nomenclatura; Que el 5 de Marzo del año citado los señores Barclay y Cía., propietarios de la marca denominativa y emblemática "El Guardián", para las clases 44 a 55, se oponen al registro solicitado en cuanto se refiere a las clases que su marca protege, manifestando que aun cuando ambas marcas difieren claramente en su denominación, coinciden en la figura principal de sus emblemas, puesto que la marca "El Guardián" está constituída por la figura de un perro que, a su juicio, se confundiría con el similar que luce la marca "San Bernardo", ya que éste es también elemento preponderante; Que la firma registradora, a fojas 16, presenta un escrito manteniendo su pedido de registro, escrito presentado como consecuencia de la vista de la oposición que le fué otorgada el 18 de Marzo de 1920; Que esta misma firma subsana a continuación los defectos de publicación de avisos observados por la Cámara de Comercio en su informe de fojas 17; Que Barclay y Cía. presentan un nuevo escrito (fojas 22) haciendo nuevos argumentos en refuerzo de su oposición;

Considerando: Que es evidente que entre las denominaciones "El Guardián" y "San Bernardo" no puede haber confusión, como lo ha reconocido el propio opositor en su primer escrito de fojas 13 y 14 y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno en su dictamen de fojas 23 vuelta;

Considerando: Que también en el conjunto de las etiquetas no hay parecido bastante como para inducir a error, pues debe recordarse que si bien en la marca "San Bernardo" hay un perro, éste se muestra en actitud de andar con un pequeño barril pendiente del collar, completando el cuadro la lejanía de unas montañas y la silueta del conocido convento de San Bernardo, mientras en la marca "El Guardián" el perro está echado frente a una caja de fierro, llenando funciones de custodiador o guardián;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Comisiona al doctor Héctor Heguito para trasladarse al Brasil con el cometido de estudiar las epizootias del ganado existentes en el Estado de Minas Geraes.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Carpeta número 1520|H|1920). — Vistos los informes de los técnicos uruguayos que recientemente fueron al Brasil en misión científica;

Resultando de estos informes que en el Estado de Minas Geraes existen epizootias del ganado no bien identificadas todavía, y que sería de gran interés estudiar, como contribución a la mejora de la sanidad animal, por lo cual, precisamente, convendría conocer los importantes estudios realizados por los eminentes técnicos brasileños doctores Carlos Sá y Pereiras Hortas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Comisionar al Director del Instituto de Industria Animal de la Escuela de Veterinaria, doctor Héctor Heguito, para trasladarse al Brasil con el cometido de estudiar dichas epizootias.

Art. 2.o Fíjase al referido comisionado, además del sueldo que corresponde al cargo de que es titular, una asignación mensual de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), más la cantidad de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe de los pasajes de ida hasta Río de Janeiro.

Art. 3.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal proveerá de los fondos necesarios para hacer frente a estas erogaciones.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de patente de invención solicitado por el señor Juan José King.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Acta número 1185). — Vista la gestión iniciada por el señor Juan José King, solicitando patente de invención para un producto industrial denominado "Resina líquida inalterable";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el producto que se desea patentar es del dominio público;

Que el interesado no ha evacuado la vista que por 10 días se le confirió el 1.o de Junio próximo pasado;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de patente de invención solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara caducada la concesión otorgada al señor Santiago Berreta para el aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales, etcétera, etcétera.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Carpeta número 777|917). — Vistos estos antecedentes, relacionados con el servicio de aprovechamiento industrial de los animales que mueren en el Departamento de Montevideo;

Resultando: Que el concesionario de ese servicio, señor Santiago Berreta, solicitó rebaja de los derechos que paga por el mismo, en virtud de las dificultades que se le presentan para atender las obligaciones que le impone la concesión de que disfruta;

Que ante las observaciones formuladas a su pedido y en vista de no poder seguir atendiendo el servicio, el señor Berreta ofreció en venta al Estado todo el material de que dispone para ese trabajo;

Que la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, considerando conveniente atender directamente ese servicio, propuso la adquisición de dicho material, designándose al efecto peritos encargados de fijar su precio;

Que posteriormente a esa propuesta de venta, la Policía Sanitaria Animal concertó con el señor Berreta las bases que acompaña para su arrendamiento del local y materiales de que dicho señor dispone, hasta la terminación del plazo de la concesión, aconsejando esta solución como la más conveniente para el Estado;

Considerando: Que mientras la Poli-

cía Sanitaria Animal no cuente con los elementos necesarios para instalar un servicio completo de destrucción de cadáveres de animales, es conveniente la aprobación del convenio celebrado por aquella oficina con el señor Berreta, ya que tal temperamento permitirá oficializar de inmediato el servicio, dotándolo de las garantías necesarias para su regular funcionamiento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar caducada por mutuo consentimiento la concesión otorgada al señor Santiago Berreta para el aprovechamiento industrial de los cadáveres de animales.

2.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal arrendará al señor Berreta el local en que actualmente funciona el servicio de autopsias y los carros y demás útiles que se emplean en el funcionamiento del mismo, por la cantidad total de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales.

3.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal adquirirá los siete caballos que se utilizan en el indicado servicio por la cantidad de cien pesos (pesos 100.00) cada uno, previa revisación y comprobación de sus condiciones para el trabajo a que se les destina.

4.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal deducirá de las cantidades adeudadas actualmente por el señor Berreta por concepto de cadáveres aprovechados industrialmente, las sumas que resulten de la adquisición de los caballos especificados en el artículo anterior y del arrendamiento mensual a que se refiere el artículo 2.o, hasta la chancelación completa de la cantidad adeudada.

5.o La Sección Industrial Animal, a cuyo cargo se hallará el servicio de destrucción de cadáveres, deberá proceder en cada caso con la autorización expresa de la Inspección Nacional, rindiendo cuenta circunstanciada cada quince días del movimiento de fondos habido en dicho servicio, los cuales deberán verterse en la Tesorería de la oficina dentro de los mismos plazos.

6.o El arrendamiento del local y útiles a que se refiere el artículo 2.o empezará a contarse desde el 15 de Mayo del corriente año, en que la Policía Sanitaria se hizo cargo provisoriamente del servicio de autopsias y destrucción de cadáveres.

7.o La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal formulará y someterá a la aprobación superior un plan de instalación del servicio completo de necropsias y destrucción de cadáveres de animales, cuya ubicación deberá fijarse lo más distante posible de los establecimientos industriales que se dedican a la elaboración y venta de carne. La misma oficina no otorgará permisos para la instalación de los establecimientos que se indican precedentemente, cuando se pretenda ubicarlos dentro del perímetro de un kilómetro del lugar que se elija para la instalación del servicio oficial.

8.o Comuníquese, publíquese, y vuelvan estos antecedentes a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, a sus efectos. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1075.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Carpeta número 1019|20. — Vistos: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que el señor Ernesto Goldschidt ha planteado la industria a que se refiere el privilegio número 1075, concedido el día 11 de Junio de 1920;

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1075, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que la «Unión Cosmopolita de Mozos y Anexos de Socorros Mutuos» continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Carpeta número 1678|1920). — Vista la solicitud presentada por la Unión Cosmopolita de Mozos y Anexos de Socorros Mutuos, elevando al P. E. el texto de las reformas introducidas en sus estatutos, a fin de que se declare que sigue en el uso de la personería jurídica;

Atento a lo informado por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que la "Unión Cosmopolita de Mozos y Anexos de Socorros Mutuos" continúa en el goce de la personería jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellado y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para permitir al estudiante don Leandro Gómez rendir examen de Economía Rural.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Carpeta número 1867|1921). — Vista la solicitud del estudiante de Agronomía don Leandro Gómez, pidiendo se le permita rendir examen de Economía Rural, única materia que le resta para completar su cuarto y último año de estudio, lo que le evitaría la asistencia a clase durante un año más;

Considerando: Que el Consejo del Instituto de Agronomía manifiesta su opinión favorable al pedido, porque entiende que son justificadas las razones que invoca el peticionario, haciendo notar al propio tiempo que en varias ocasiones se han despachado favorablemente solicitudes similares en Facultades de la Universidad de la República, como asimismo señalando la situación verdaderamente excepcional en que se halla el peticionario en los últimos tiempos, por causa de orden moral,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo del Instituto Nacional de Agronomía para permitir al estudiante don Leandro Gómez rendir examen de Economía Rural, a cuyo fin dispondrá la formación de Mesa extraordinaria.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara incluída entre las materias primas, con el derecho del 5 %, a la seda vegetal en hilados o desflecados.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Carpeta número 968|1921). — Vista la solicitud de la Cámara de Industrias, pidiendo que la seda vegetal en hilados o desflecada que no esté en la tarifa de avalúos de Aduana, sea comprendida entre las materias primas de la industria a los efectos del pago de derechos de importación, incluyéndola por analogía en la categoría de algodón, hilo, lino y cáñamo hilado para el telar;

Teniendo en cuenta la importancia que como materia prima en sus aplicaciones para el tejido de punto empieza a dársele a ese producto y la seria competencia a que está sujeta esta industria por su similar extranjera;

De acuerdo con lo que dispone la ley de 12 de Octubre de 1912, y con la opinión favorable de la Comisión de Hacienda de este Consejo, de la Dirección General de Aduanas y de la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incluída entre las materias primas, con el derecho del 5 o|o, a la seda vegetal en hilados o desflecados.

Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al privilegio de invención solicitado por el señor Marcelino Lamarque.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Acta número 801). — Vista la gestión iniciada por el señor Marcelino Lamarque, solicitando patente de invención para una "Mejora en el procedimiento de la elaboración de jabones en general";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que lo que pretende patentar el señor Lamarque es la fabricación de jabones, empleando para ello los procedimientos conocidos, y substancias grasas desglicerinadas;

Que tal método de fabricación es el empleado corrientemente en las fábricas nacionales de jabones, y que de consiguiente carece de novedad;

Con la opinión de la Cámara de Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de acuerdo con lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de privilegio de invención solicitado por el señor Marcelino Lamarque, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por el señor León Scalzotto.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Acta número 985). — Vista la gestión iniciada por el señor León Scalzotto, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para un "Huso aplicable á máquina de coser";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que para producirse sobre este pedido de patente es necesario que el interesado justifique claramente en qué consiste su in-

vención, y que adjunte además la patente de origen;

Que el señor Scalzotto no se ha presentado a cumplir la providencia precedente, en la cual se le exigía diera cumplimiento a lo indicado por la citada oficina técnica;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y de acuerdo con lo establecido para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por el señor Raúl Federico Zummermann.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Acta número 1231). — Vista la gestión iniciada por el señor Raúl Federico Zummermann, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente de invención para "Perfeccionamiento de elementos para la producción de calor por medio de la electricidad y su trasmisión";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que los perfeccionamientos de que se trata reunen las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Que el interesado afirma bajo juramento que no presenta la patente de origen, por cuanto, al tiempo de iniciar esta gestión, aún no había sido concedida;

Atento lo dispuesto por la ley y jurisprudencia vigente respecto al juramento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el establecimiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de registro de la marca «Nervina».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 5 de 1921.—(Acta número 7176). —Vistos y resultando: Que el 6 de Marzo de 1920 los señores Mandel y Cía. solicitan el registro de la marca "Nervina" (denominativa) para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales de la clase 79;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone al registro solicitado por ya existir inscripta la marca denominativa "Ner vita", de propiedad de la Compañía Farmacéutica Angloamericana, de París (Francia), desde Febrero de 1911, y que ampara los artículos de la mencionada clase 79, cuyo parecido con la que se pretende registrar la haría verdaderamente confundible;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 5 de Marzo de 1920, según lo acredita el recibo número 1309 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por el señor Rodolfo Bisler.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 5 de 1921.—(Acta número 8137). —Vistos y resultando: Que el 18 de Octubre de 1920 el señor Rodolfo Bisler, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca "Wolffmetal";

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio manifiesta que debe desestimarse esta gestión por cuanto el interesado no ha justificado ser propietario en el país de origen de la marca extranjera que desea registrar;

Considerando: Que la falta de este requisito, al invalidar totalmente la gestión, hace innecesario considerar la oposición deducida por Barclay y Cía. a fojas 12;

De acuerdo con lo dispuesto al respecto por la ley en su artículo 27 y decreto de 30 de Abril de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de $ 10.00, oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 14 de Octubre próximo pasado, según se desprende del recibo número 2426 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de registro de la marca «La Garza Real».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 5 de 1921.—(Acta número 8542). —Vistos y resultando: Que el 11 de Febrero próximo pasado los señores H. M. Roberts, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca denominativa y emblemática "La Garza Real", descripta a fojas 1 de estos antecedentes y destinada a distinguir los artículos de las clases 44 a 55;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a este registro, por cuanto entiende que el emblema de la marca a registro es confundible con los que caracterizan a las marcas inscriptas "Cigüeña" y "Dos cigüeñas", de propiedad de las firmas Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, y de la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Hampshire (Estados Unidos de Norte América), respectivamente;

Que habiéndoseles dado a los registradores vista de esta oposición por diez días, en Abril 8 próximo pasado, éstos no se han presentado a evacuarla hasta la fecha, a pesar del largo tiempo transcurrido;

Considerando fundada la oposición interpuesta por la referida oficina, y dado que las marcas inscriptas cubren las clases pretendidas por los registradores,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), depositados en la misma por concepto de derechos de registro el 4 de Febrero del corriente año, según lo justifica el recibo número 2437 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — **T. Vidal Belo,** Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Mayo».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Acta número 8123). — Vistos y resultando: Que el 13 de Octubre de 1920 los señores Lightner y León solicitan el registro de la marca "Mayo", denominativa y emblemática, para las clases 44 a 52;

Que el 22 del mismo mes y año los señores José Maggio y Compañía, propietarios de la marca "Maggio" (denominación y emblema) que protege las clases 1 a 79, se oponen a la concesión del registro solicitado, por entender que ambas marcas son confundibles por su fonética y por su significado;

Que los registradores contestan la oposición reputando inconfundibles ambas marcas, basados en razones que aducen en su escrito de fojas 13;

Considerando: Que la marca presentada a registro luce como elemento saliente la palabra "Mayo", y la de los opositores es una etiqueta especial cuya principal característica es la denominación "Maggio";

Considerando: Que si bien ambas marcas, colocadas una al lado de la otra, no son confundibles, lo son por la semejanza fonética de sus nombres y por la circunstancia que la del opositor lleva por nombre la traducción italiana del nombre de la otra;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio, de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma, por concepto de derechos de registro, el 17 de Diciembre de 1919, según lo acredita el recibo número 917 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la renovación solicitada por el señor Henry Danzer.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Acta número 7946). — Vistos y resultando: Que el 31 de Agosto de 1920 el señor Henry Danzer, de París (Francia), solicita la renovación del registro de la marca denominativa y emblemática "Gallo";

Que la Sección de Marcas de Fábrica y

de Comercio se opone a la renovación solicitada, aduciendo que el registro primario de esta marca caducó el 20 de Diciembre de 1916, y en 20 de Diciembre de 1918 cayó al dominio común en virtud de lo que determina el artículo 12 de la ley de Marcas vigente;

Que como consecuencia de la vista de esta oposición, que en 30 de Noviembre próximo pasado se le concediera al registrador, éste presenta, a fojas 10, un escrito insistiendo en su pedido, y amparándose, para el caso, en lo dispuesto por el artículo 307 del Tratado de Paz de Versalles;

Que la Sección de Marcas, al elevar este asunto a consideración superior, fundamenta extensamente la oposición de oficio, deducida;

Considerando: Que el registro primario de la marca de que se trata fué autorizado el 20 de Diciembre de 1906, caducó al vencimiento de los 10 años posteriores, o sea el 20 de Diciembre de 1916, entrando la marca al dominio público dos años después—el 20 de Diciembre de 1918—de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la ley de Marcas de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que, por tanto, su inscripción no podrá ser renovada, hoy que han transcurrido casi tres años desde la época en que un tercero pudo apropiarse legítimamente de la referida marca, a causa de haber caducado su temporaria propiedad;

Considerando: Que el peticionario invoca el artículo 307 del Tratado de Paz de Versalles, en procura de la prórroga del mencionado registro, pero olvida consignar la protección explícita e implícita de los derechos de terceros, que reiteradamente establece dicha disposición, y que, dando paso a la ley nacional, impide real y positivamente la perduración de toda marca más allá de los dos años consabidos, porque de lo contrario se desconocería la propia finalidad del recordado artículo 307;

Considerando: Que en tal virtud, y aceptando el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno de fojas 12 y la referida oposición de la oficina del ramo, es sólo procedente el registro primario de la marca que ocupa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la renovación solicitada, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva al interesado la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), oblados en la misma, por concepto de derechos de renovación, el 27 de Agosto de 1920, según lo justifica el recibo número 2215 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede la patente de invención solicitada por los señores Henry Ford and Son Inc.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Acta número 914). — Vista la gestión iniciada por los señores Henry Ford and Son Inc., de Dearborn, Michigán (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en montaje de ejes delanteros";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las mejoras de que se trata reunen las condiciones exigidas por la ley para ser patentadas;

Atento la manifestación jurada que la firma interesada formula a fojas 11, de que no presenta la patente de origen, por cuanto al tiempo de iniciar esta gestión aún no había sido concedida;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley y jurisprudencia vigentes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la patente de invención solicitada, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento en el país de la nueva industria.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese, — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Bello, Secretario.

Resolución. Déjase sin efecto la inscripción de la marca «O. H.».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Acta número 8309). — Habiendo los señores Loy Mones y Goldaracena, con anterioridad al decreto de concesión de la marca "O. H.", manifestado su deseo de desistir de dicho registro, solicitado por los mismos en 10 de Diciembre de 1920;

Atento el precedente informe favorable de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio y de lo dispuesto para el caso por el artículo 21 de la ley de Marcas vigente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la inscripción de la marca de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación para que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 9 de Diciembre de 1920, según lo acredita el recibo número 2658 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca «Cabeza de perro».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Acta número 5817). — Vistos y resultando: Que el 19 de Octubre de 1915 los señores Stapley y Smith Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca denominativa y emblemática "Cabeza de perro", para distinguir ropa interior para mujeres y niños, de lana algodón, seda o mezcla, incluso medias, corsés, fajas abdominales y rodilleras que incluyen en las clases 48, 49 y 52; Que en "otrosí decimos" que figura al pie de este escrito, los citados señores Stapley y Smith manifiestan que con fecha 31 de Agosto del referido año 1915 presentaron un escrito deduciendo oposición al registro de la marca denominativa y emblemática "Bull Dog" que pretendían realizar los señores Sweet Orr y Cía. Inc., de New York (Estados Unidos de Norte América), antecedente que solicitan se agregue a este expediente; Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio, de conformidad con lo pedido, adjunta a este expediente el escrito de oposición aludido por los interesados (fojas 12), agregando respecto al registro de la marca "Cabeza de perro" que de la compulsa del archivo efectuado resulta que los señores Barclay y Cía. tienen registrada bajo el número 5817 con anterioridad una marca de igual denominación que protege las clases 1 a 67 y 69 a 79; Que los señores Barclay y Cía., evacuando la vista que les fué concedida con fecha 11 de Diciembre de 1915, manifiestan a fojas 13 que no tienen inconveniente en que se autorice el registro solicitado por los señores Stapley y Compañía; Que el Ministerio, con fecha 21 de Junio de 1917, ordena la agregación de los antecedentes sobre registro de la marca "Bull Dog", de la Sociedad Sweet Orr y Cía., y atento el pedido de anulación interpuesto por G. A. Stafford y Cía., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), del registro de la marca "Cabeza de perro", de Barclay y Compañía, concedido el 28 de Julio de 1915, da nuevamente vista a estos señores de dicho pedido de anulación;

Que efectivamente a fojas 16 de estos obrados figura un escrito de G. A. Stafford y Cía. solicitando la anulación de la marca "Cabeza de perro", de Barclay y Cía., para la clase 97;

Que en Diciembre 5 de dicho año de 1917 Barclay y Cía., evacuando la vista de 21 de Junio, manifiestan que la firma norteamericana Stafford y Cía., que pide la anulación de la marca, lo hace ilegalmente, puesto que a ningún título le corresponde la propiedad de la misma;

Que de acuerdo con lo aconsejado por la Cámara de Comercio a fojas 19, se abrió en Febrero 2 de 1918 un período común de prueba por treinta días, a fin de que las partes demostraran a cuál de ellas le correspondía la antigüedad de uso en el país, término vencido en un exceso de más de catorce meses sin que ninguno de los interesados presentara prueba alguna que acreditara su mejor derecho;

Considerando: Que están involucradas en este expediente dos cuestiones diferentes, a saber: controversia sobre mejor derecho al registro de marca, seguida por los señores Stapley y Smith y Sweet Orr y Cía., y pedido de anulación de la marca "Cabeza de perro", de Barclay y Cía., deducida por Stafford y Cía.;

Considerando, respecto a la primera cuestión, que la firma opositora Sweet Orr y Cía. no se ha presentado a subsanar los defectos de presentación de su gestión, observados por la Cámara de Comercio a fojas 20 y exigidos por el Ministerio en Mayo 27 de 1919; y que, por tanto, en manera alguna puede tomarse en consideración lo que solicitan, como lo observan la referida Cámara y el Ministerio Fiscal a fojas 20, 23 y 24;

Considerando: Que respecto a la segunda cuestión planteada, tampoco procede atender la acción de anulación deducida por Stafford y Cía., en razón de que estos señores no han presentado ni indicado las pruebas que acreditan sus derechos al uso anterior de la marca "Cabeza de perro", como lo ordena el artículo 11 de la ley de la materia;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca "Cabeza de perro" a nombre de Stapley y Smith Limited y para los artículos solicitados, declarando además firme y subsistente el registro de la marca "Cabeza de perro", de Barclay y Cía., tal cual fué concedido en 28 de Julio de 1915.

Vuelvan estos antecedentes a la Sec-

ción de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan, con la indicación de que deberá agregar copia legalizada de esta resolución en los expedientes correspondientes a las marcas actas números 3001 y 3028.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.—T.** Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Anúlase el registro de la marca «Hermesol».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Agosto 5 de 1921.—(Acta número 6494).—Vistos y resultando: Que el 5 de Septiembre de 1919 los señores León Etienne y Louis Darrase, de París (Francia), solicitan el registro de la marca "Hermesol" para distinguir los productos de las clases 11 a 79;

Que el 25 del mismo mes y año el señor David Grundland, propietario de la marca inscripta "Hermesol", que protege, entre otras, las mencionadas clases 11 a 79, deduce oposición al registro solicitado, dada la completa igualdad de dichas marcas demostrativa;

Que los señores León Etienne y Louis Darrase, contestando a la oposición, manifiestan: A) Que la marca francesa "Hermesol", de su propiedad, que desean registrar, ha sido inscripta en Francia en Diciembre de 1905, según el certificado expedido por la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial, corriente a fojas 7; B) Que el señor Grundland solicitó y obtuvo en 1918 (13 años después) el registro de dicha marca en nuestro país, como nacional; C) Que en consecuencia solicitan el rechazo de la oposición y la anulación de la marca del opositor;

Que la Sección Marcas de Fábrica y de Comercio aconseja a fojas 19 que se desestime la oposición del señor Grundland y se declare la nulidad de su marca "Hermesol", que debe ser concedida a los señores Etienne y Darrase;

Considerando: Que la acción de nulidad que los señores Etienne y Darrase deducen a fojas 17 ha sido hecha en tiempo, desde que fué presentada dentro de los dos años que indica el artículo 11 de la ley;

Que a más dicha acción es perfectamente fundada, por cuanto resulta que la firma francesa es propietaria de dicha marca, inscripta en Francia en 1905, siendo, por tanto, aplicable al caso lo dispuesto en el artículo 55 de la ley, que establece que "los dueños de una marca extranjera que no hubiera sido registrada en la República, podrán usar de las acciones que establece el artículo 11 de la ley, a los efectos allí indicados";

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar la oposición de que se trata y anular el registro de la marca "Hermesol", concedido el 4 de Octubre de 1918 al señor David Grundland, haciendo, en consecuencia, lugar al registro de dicha marca a nombre de los señores León Etienne y Louis Darrase, en la forma por éstos solicitada.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa agregación de copia fiel de esta resolución al expediente anexo a la marca número 7836, notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA.—T.** Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese a los señores Bocage, Bujalance y C.a el despacho libre de derechos aduaneros para los materiales que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Carpeta número 1559|921). — Vista la solicitud número 2, de los señores Bocage, Bujalance y Cía., industriales de esta plaza, establecidos con fábrica de productos farmacéuticos, pidiendo la libre introducción de una maquinaria y materiales destinados a la fabricación de agua oxigenada, como asimismo se les acuerde protección aduanera para una tonelada de bióxido de bario, materia prima destinada a la fabricación de agua oxigenada, que no figura en la primitiva lista de materias primas autorizadas por el P. E.;

Oída la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas;

Resultando: Que se trata de elementos que no pueden ser producidos en el país y que son indispensables para la fabricación de agua oxigenada, pudiéndose agregar, además, en lo que se refiere al bióxido de bario, que siendo éste un producto idéntico al peróxido de bario, que se emplea también en la fabricación de agua oxigenada, ya goza de franquicias aduaneras, acordadas por resolución del Ministerio de Hacienda de 9 de Febrero de 1916;

Considerando: Que no obstante tratarse de un caso de franquicias de los que contempla la ley de 12 de Octubre de 1912, es conveniente que su otorgamiento sea con carácter provisorio, como lo aconseja la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Autorizar con carácter provisorio el despacho libre de derechos aduaneros para los siguientes materiales, que constituyen el pedido de los señores Bocage, Bujalance y Cía.:

Tres cajones y cinco bultos embarcados en el vapor "Homer City".

Un cajón B. B. C. W. y Cía. número 1, conteniendo ciento treinta y seis tornillos, treinta y cuatro bridas, siete grifos de brida de bronce, ocho llaves, tres tubuladuras de bronce, seis discos, tres tuercas, un paquete paños para filtrar.

Un cajón B. B. C. W. G. y Cía. número 2, conteniendo: dos piezas de hierro fundido con placa de filtrar, un caballete para la cuba de mezclar, dos poleas de hierro fundido con ojo y rueda dentada con cojinete, una horquilla de hierro.

Un cajón B. B. C. W. G. y Cía. número 3, conteniendo: una bomba membrana de hierro fundido con accesorios, tres poleas de hierro fundido, una caldera de aire de hierro fundido, cinco lubrificadores, una palanca de mano, siete válvulas, quince grifos de madera, cuatro pequeñas empaquetaduras, un perno.

Un bulto B. B. C. W. G. y Cía. número 4, conteniendo: una cuba de madera con tapa, una cuba de agitar de hierro fundido, con un agitador compuesto de ojo y paletas con rueda dentada y travesaños.

Un bulto B. B. C. W. G. y Cía. número 5, conteniendo: una cuba de madera con tapa, cincuenta metros de caño de plomo, una rueda de mano de hierro fundido con husillos de hierro, dos poleas con ojo y rueda dentada, dos cojinetes.

Un bulto B. B. C. W. G. y Cía. número 6, conteniendo: una cuba de madera con agitador compuesto de dos travesaños con alas agitadoras y una rueda motriz con un tubo de plomo instalado en la cuba.

Un bulto B. B. C. W. G. y Cía. número 7, conteniendo: un recipiente de hierro para el ácido sulfúrico.

Un bulto B. B. C. W. G. y Cía. número 8, conteniendo: un recipiente de hierro forrado de plomo.

2.o Declárase incluído en la Sección "Materias Primas" del decreto de 16 de Febrero de 1913, reglamentario de la ley de 12 de Octubre de 1912, al bióxido de bario, con un derecho de 5 o|o y adicionales respectivos, siendo dicho producto aforado "ad valorem".

Una vez comprobada por la Inspección de Minas e Industrias la aplicación de la maquinaria y artículos que se autorizan en franquicias provisorias, deberá dicha oficina hacerlo saber al Ministerio de Industrias para resolver lo que corresponda.

3.o Comuníquese, publíquese, insértese y fecho vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. —** T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza la renovación de la marca «Invencible», en la forma que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Acta número 6332). — Vistos y resultando: Que el 9 de Julio de 1919 Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la renovación de su marca "Invencible" número 2952; Que el 29 del mismo mes y año, Barclay y Cía., propietarios de la marca inscripta "El Invencible", manifiestan que los señores Noé y Compañía pretenden amparar en su pedido de renovación algunos artículos no comprendidos en el registro primario de la marca a renovar y que ampara la marca que es de su propiedad, por lo cual entablan la oposición correspondiente; Que habiéndose oído a ambas partes, éstas no han podido ponerse de acuerdo respecto a en qué clase deben incluirse determinados artículos protegidos por el registro primitivo de Noé;

Considerando: Que estas divergencias emanan de que el registro primario de la marca de Noé y Cía. se llevó a cabo estando en vigencia la antigua ley de Marcas, y que esta dificultad surge actualmente al querer los renovadores ajustarla a la nomenclatura de los artículos que protegía el anterior registro; Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio entiende que de acuerdo con la actual clasificación procede la renovación solamente para las clases 2, 7, 8, 16 a 28, 31, 32, 44 a 47, 55 y 80, como lo dice en los informes de fojas 20, quedando, por consiguiente, desestimado el pedido de renovación en cuanto se refiere a las clases 11 y 79;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la renovación de la marca "Invencible" para las clases indicadas por la citada oficina, debiendo volver estos antecedentes a la misma, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T.** Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que el «Centro Unión Obrero», de Melo, continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — (Carpeta número 1618|1921). — Vista la solicitud presentada por el Centro Unión Obrero, de Melo, elevando al P. E. el texto de las reformas introducidas en sus Estatutos a fin de que se declare que sigue en el uso de la personería jurídica;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que el Centro Unión Obrero, de Melo, continúa en el goce de la

personería jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición de sellos y timbres que correspondan, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

CONCEJOS DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTALES

Departamento de Montevideo

Decreto. Reglaméntase la ley de Patentes de Rodados para el Departamento de Montevideo.

Concejo de Administración Departamental. — El Concejo de Administración Departamental, reglamentando el decreto número 290 de la Asamblea Representativa,

RESUELVE:

Artículo 1.o El pago del impuesto se hará en la Dirección de Rodados dentro de los siguientes términos:

Vehículos matriculados del número 1 al 2.000, del 20 al 31 de Agosto (incluso motocicletas y chapas de prueba).

Vehículos matriculados del número 2.001 al 4.000, del 1.o al 10 de Septiembre.

Vehículos matriculados del número 4.001 al 6.000, del 11 al 20 de Septiembre.

Vehículos matriculados del número 6.001 al 12.000, del 21 al 30 de Septiembre.

Vehículos matriculados del número 15.001 al 18.000, del 11 al 20 de Octubre.

Vehículos matriculados del número 18.001 al 21.000, del 21 al 31 de Octubre.

Al vencimiento de los plazos fijados precedentemente para cada serie, comenzará la fiscalización de los vehículos citados en ella. Los interesados deberán solicitar las planillas en los formularios que la oficina facilitará.

Art. 2.o La Dirección de Contaduría suministrará a la Dirección de Rodados las planillas necesarias. En éstas se hará constar:

A) El número de orden de la patente.
B) El valor de la misma.
C) La categoría a que corresponde el vehículo.
D) El número del empadronamiento.
E) El número de la matrícula.

Terminado el ejercicio, la Dirección de Rodados devolverá a la Dirección de Contaduría el sobrante de valores que resulte.

Art. 3.o Cada semestre la Dirección de Rodados enviará al Concejo de Administración Departamental una relación de las patentes expedidas con especificación de sus respectivos valores.

Art. 4.o Todos los vehículos en estado de rodar, ya estén en servicio o en depósito, sin excepción alguna, deberán llevar un número de orden, que será grabado por la Oficina de Numeración de la Dirección de Rodados, con el cual se empadronarán, siguiendo la forma y método que ésta juzgue conveniente, y llevarán además una chapa de registro o matrícula.

Art. 5.o Los interesados tienen la obligación de concurrir a la Oficina de Numeración de Rodados, con sus vehículos, a los efectos del empadronamiento o de la matrícula, debiendo llenarse los requisitos que aquella oficina exija.

Art. 6.o No se expedirá patente para vehículo que no se halle numerado y matriculado.

Art. 7.o Al expedirse las planillas correspondientes a las escalas números 23 y 28 (artículo 2.o), se adjudicará una nueva chapa de matrícula. Aquéllas se distinguirán por el número de orden y llevarán la inscripción "Prueba".

Art. 8.o Las bicicletas deberán estar dotadas de una chapa de matrícula semejante a las que llevan las motocicletas. El importe de estas chapas será de cuenta de los propietarios. Prohíbese la circulación de bicicletas que no se hallen matriculadas y lleven la chapa pertinente. Los infractores abonarán una multa de diez pesos, sin perjuicio de pagar, también, el valor de la chapa.

Art. 9.o La apelación ante el Concejo, en los casos de disconformidad con la fijación de valor, verificada por la Comisión que se crea por el artículo 4.o, suspende el derecho de hacer circular el vehículo hasta tanto se resuelva en definitiva en el recurso entablado, salvo cuando se consigne el importe fijado por la oficina. Los que infrinjan esta disposición serán conceptuados omisos en el pago del impuesto e incursos en la sanción a que se refiere el artículo 18 del decreto.

Art. 10. El propietario de cualquier rodado inscripto en el padrón municipal debe comunicar a la Dirección de Rodados cuando el vehículo no puede usarse más por inservible, o en caso de que lo lleve definitivamente fuera del Departamento, a objeto de que el número de orden sea utilizado en otro rodado. Los infractores serán penados con una multa de $ 5.00.

Art. 11. Los conductores habilitados en otros Departamentos, están autorizados para guiar automóviles que entren a Montevideo en las condiciones de tránsito fijadas en el artículo 11 del decreto. En ningún caso, aquéllos podrán manejar automóviles de la matrícula de este Municipio, so pena de incurrir en la infracción a que se refiere el artículo 62 de la Ordenanza General del Tráfico.

Art. 12. La fiscalización del impuesto se hará confrontando los números de padrón y matrícula del vehículo con los consignados en la planilla que el conductor deberá llevar consigo y exhibirá al Inspector, cuando le sea solicitado, so pena de aplicársele una multa igual al 10 o|o del valor de la patente. La falta de número de empadronamiento o la discrepancia de éste con el establecido en la patente serán consideradas pruebas suficientes de no haberse abonado el impuesto, y por lo tanto, su dueño o conductor abonará la patente y multa respectivas, salvo el caso de error cometido por la oficina expedidora. En las motocicletas, triciclos y similares la fiscalización se hará por el número de matrícula.

Art. 13. De acuerdo con la facultad contenida en el artículo 21 del decreto, desígnase para la fiscalización del cumplimiento de dicho decreto, y de las disposiciones que lo reglamentan, al personal de tráfico de la Dirección de Rodados y al Encargado de la Balanza Municipal.

Art. 14. Los propietarios de cocherías, garages, fábricas de rodados, casas de venta de automóviles y motocicletas y talleres mecánicos, justificarán su carácter de tales, exhibiendo en la Oficina Recaudadora las patentes de giro correspondientes a sus establecimientos, cuando les fueran exigidas.

Art. 15. La Dirección de Rodados podrá expedir permisos para reemplazar en plazos limitados un vehículo por otro análogo en su clase y categoría de impuesto, siempre que se demuestre que el rodado patentado se inmoviliza a objeto de ser reparado.

Estas licencias se solicitarán por escrito, acompañando un certificado que expedirá el taller llamado a hacer las reparaciones. En dicho certificado deberá constar la naturaleza de las mismas y el tiempo que se necesita para efectuarlas.

Otorgado el permiso, cuyo costo será de $ 1.00 para los automóviles y de $ 0.50 para los demás vehículos, la Dirección de Rodados conservará en su poder la planilla del rodado inmovilizado, y entregará al solicitante una constancia del permiso otorgado, que el conductor llevará siempre consigo, bajo pena de una multa de $ 5.00.

Cuando se hiciera rodar vehículos cuya licencia se hallara vencida, o para los cuales estuviera autorizado el reemplazo por otro, sus propietarios incurrirán en una multa igual al valor de la planilla retenida en la Oficina Recaudadora.

Art. 16. Las planillas de rodados no son transferibles, sino en el caso de enajenación de los vehículos.

Las transferencias de vehículos serán comunicadas a la Dirección de Rodados, por medio de formularios que ésta facilitará, firmándolos el comprador y el vendedor. La Dirección de Rodados anotará la transferencia, siempre que el vendedor acredite en forma ser la persona que aparece en el Registro como propietario del vehículo.

En caso de fallecimiento del propietario, firmará el representante de la sucesión. Cuando el dueño no sepa firmar, la declaración de venta será autorizada por el Juez de Paz o Teniente Alcalde.

Por cada transferencia de vehículos se abonará el derecho que establece la siguiente escala:

Automóviles de 1.a categoría, $ 2.00.
Idem de 2.a ídem, $ 2.50.
Idem de 3.a ídem, $ 3.00.
Idem de 4.a ídem, $ 3.50.
Idem de 5.a ídem, $ 4.00.
Idem de 6.a ídem, $ 4.50.
Idem de 7.a ídem, $ 5.00.
Idem de 8.a ídem, $ 5.50.
Idem de 9.a ídem, $ 6.00.
Idem de 10.a ídem, $ 7.00.
Idem de 11.a ídem, $ 8.00.
Idem de 12.a ídem, $ 9.00.
Idem de 13.a ídem, $ 10.00.
Camiones hasta 20 H. P., $ 2.00.
Idem de 21 a 30 H. P., $ 2.50.
Idem de 31 a 40 H. P., $ 3.00.
Idem de 41 a 50 H. P., $ 4.00.
Idem de más de 50 H. P., $ 5.00.
Automóviles de alquiler de primera tarifa, $ 2.00.
Idem ídem ídem de 2.a tarifa, $ 4.00.
Idem por hora, $ 4.00.
Motocicletas, triciclos y similares, $ 1.00.
Vehículos de tracción a sangre para pasajeros, con excepción de charrets, $ 1.00.
Vehículos de carga y charrets, $ 0.50.

Art. 17. No podrá suprimirse del rodado el número de empadronamiento, ni sacarse el trozo donde él está grabado, so pena de incurrir el dueño en una multa de $ 5.00.

La misma multa se aplicará a los que coloquen sobre los números tuercas, hierros, etc. o que no den cuenta de las alteraciones que aquéllos puedan haber sufrido con el uso.

Art. 18. Incurrirán también en igual pena los propietarios de aquellos vehículos cuyo número de matrícula haya sido alterado o se haya cambiado la ubicación de la chapa o cubierto ésta de manera que no permita su perfecta visibilidad.

Art. 19. Los rodados de carga, procedentes de campaña en calidad de tránsito, deberán ajustarse, a los efectos del máximum de peso, a las disposiciones que rigen para los de la Capital, so pena de

incurrir en las sanciones correspondientes.

Art. 20. El derecho suntuario a que se refiere el artículo 5.o del decreto se abonará en la Dirección de Cementerios, la que expedirá los boletos correspondientes.

Estos boletos, en forma de talonarios, serán provistos por la Dirección de Contaduría.

Art. 21. La Dirección de Rodados dictará las providencias y medidas de detalle que juzgue más convenientes para el cumplimiento del decreto y la presente reglamentación. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Raúl Pittaluga. — Félix Sáenz, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 1921.

1—Decreto por el que se dispone pase el señor Cónsul honorario en San Vicente, don Lorenzo Bergamini, a desempeñar sus funciones consulares en Bagé, Estado de Río Grande del Sur (Brasil).

2—Decreto por el que se nombra al señor Urbano Olmedo Vicecónsul honorario en Toro, Valladolid (España).

3—Decreto por el que se nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial al doctor Florencio Aragón y Etchart y Secretario de Embajada al doctor Pedro Erasmo Callorda, con motivo de las fiestas del centenario de la independencia de Méjico.

4—Decreto por el que se aceptan las renuncias que de los empleos de ingeniero de primera clase e ingeiero de segunda clase de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil han presentado los señores arquitectos Fernando Capurro e ingeniero Carlos María Saralegui, respectivamente.

5—Decreto por el que se determina el monto en que deberán ser exigidos los giros para varios países, destinados al pago de los gastos que originen la obtención y procura de documentos y partidas del Estado Civil.

6—Decreto por el que se reglamentan las licencias y asistencia de los empleados de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 1921.

1—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Junio 13 último por la que se dispone la compra de 40 puntales de pino de tea con cargo al Dique Nacional y Talleres de la Armada.

2—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quince pesos ($ 15.00) para pago del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Eleuterio Exequiel Vespa.

3-4—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos siete pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 207.48), importe de suministro de agua efectuado por la Comisión Financiera del Puerto a varias unidades de la Dirección de la Armada durante el mes de Marzo de 1921.

5—Estado de cuentas número 51 de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por treinta y seis pesos ($ 36.00) para pago del servicio fúnebre prestado en Junio último al extinto capitán retirado Roque T. Monfort.

7—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la provisión de 20 cajones de nafta y dos cajones de aceite Moviloid para consumo de la lancha que tiene a su servicio el R. O. U. "Depósito de Marineros".

8—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por seiscientos setenta y un pesos con diez y ocho centésimos ($ 671.18) para pago de las cuentas que adjunta provenientes de suministros hechos durante el ejercicio 1919-1920.

9—Lista militar del mes de Mayo de 1921.

10—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por noventa y un pesos ochenta centésimos ($ 91.80), importe de suministros efectuados a la Zona Militar número 1 en Junio y Julio de 1919.

11—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer de ocho connaissances de temps al Servicio Hidrográfico de la Dirección de la Armada y adquirir, con igual destino, en la ciudad de Buenos Aires, 16 Almanac Nauticals.

12—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 14 por la suma de veintiocho pesos treinta y cuatro centésimos ($ 28.34) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

13—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor jefe del Regimiento de Artillería número 3 para que disponga la reparación del teléfono de campaña Schneider.

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por setecientos veintiocho pesos noventa centésimos ($ 728.90), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Junio último.

15—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión al R. O. U. "Depósito de Marineros" de 20 cajones de nafta y dos cajones de aceite Moviloid.

16—Se expide orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de veinte pesos once centésimos (pesos 20.11), importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Junio último.

17—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Arsenal de Guerra de 24 portalámparas y 123 lamparillas eléctricas.

18—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ochocientos quince pesos treinta y un centésimos ($ 7.815.31), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Mayo último.

19—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 2 de Junio próximo pasado, por la que dispuso la provisión de 120 baldosas blancas al R. O. U. "Barón de Río Branco".

20—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ochocientos setenta y nueve pesos con doce centésimos ($ 7.879.12), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Mayo último.

21—Se resuelve que Construcciones Militares efectúe la provisión y colocación de vidrios que solicita el Arsenal de Guerra, expidiéndose orden de pago por ciento cincuenta y un pesos sesenta y cinco centésimos ($ 151.65) para atender la provisión de la referencia.

22—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército por la que se dispone la adquisición de materiales solicitados por el Dique Nacional y Talleres de la Armada, con cargo.

23—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil trescientos ochenta y seis pesos veintitrés centésimos (pesos 1.386.23), importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 5 durante el mes de Junio último.

24—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela de Tiro en el Ejército de seis barretas de hierro.

25—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil doscientos un pesos con noventa y seis centésimos ($ 1.201.96), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 4 durante el mes de Junio último.

26—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adjudicación de materiales destinados al transporte "Maldonado".

27—Se resuelve que Construcciones Militares proceda a la limpieza de las cámaras sépticas en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1, expidiéndose una orden de pago por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del trabajo que se autoriza.

28—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adjudicación de diversos artículos con destino a Cantinas Militares.

29—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por once pesos diez centésimos ($ 11.10) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

30—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos sesenta y cuatro pesos noventa y siete centésimos ($ 464.97) para pago de las cuentas provenientes de suministros efectuados en el ejercicio 1919-1920.

31—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adquisición de alambre tejido de bronce con destino al Dique Nacional y Talleres de la Armada.

32—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por cuarenta y ocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 48.66) para ser reintegrados al Regimiento de Caballería número 8 por gastos en una comisión del servicio.

33—Se resuelve que la suma de ochenta y un pesos ($ 81.00) mandada liquidar a favor del teniente Segundo Muniz por resolución de 22 de Junio de 1921 sea imputada a "Eventuales y extraordinarios".

34—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ochocientos veintiséis pesos con tres centésimos ($ 826.03), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Junio último.

35—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se provee a la Escuela de Mecánicos de efectos de menaje de comedor.

36—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos treinta y un pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 231.84), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Marzo último.

37—Se resuelve que la Intendencia Ge-

neral del Ejército y la Armada provea al Campo Militar número 1. de doce hachas.

38—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ochenta y tres pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 83.68) para pago de las cuentas que se adjuntan, provenientes de gasto de luz del Regimiento de Artillería número 3 durante el mes de Junio de 1920.

39—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ochocientos diecinueve pesos treinta y ocho centésimos ($ 819.38) para pago de las cuentas que se adjuntan, provenientes de suministros efectuados durante el ejercicio 1919-1920.

40—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión al R. O. U. "Barón de Río Branco" de algunos efectos de menaje.

41—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos veinticinco pesos con sesenta y ocho centésimos (pesos 225.68) para pago de las cuentas que se adjuntan, adeudadas a varios acreedores por suministros al Batallón de Infantería número 2 en el ejercicio 1919-920.

42—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil cuatrocientos cuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 1.404.84), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Mayo último.

43—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la provisión de 30 cajas de tiza para la Escuela Naval.

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil trescientos dieciocho pesos con noventa y un centésimos (pesos 1.318.91), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Junio último.

45—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 232.50) como reintegro de igual suma que ha abonado al Banco de Seguros del Estado por diferencia de prima en la póliza de seguro sobre accidentes de trabajo.

46—Estado general de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Mayo último.

47—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00), importe de la provisión de un carro efectuada al Regimiento de Caballería número 3.

48—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea al Batallón de Zapadores número 1 del personal competente para armar un galpón para depósito de materiales, librándose orden de pago a favor de Construcciones Militares por cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos ($ 444.00) para atender el pago de los jornales del personal de la referencia.

49—Orden de pago a favor de los señores Rius Hermanos por nueve pesos ($ 9.00), importe del tomo 43 de la Enciclopedia Universal de España.

50—Se otorga premio de constancia de segunda clase al ex soldado Laureano González.

51—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para abonar con fondos del Campo Militar número 1 cuarenta pesos con noventa centésimos ($ 40.90), importe de cinco rollos de alambre adquiridos para ser utilizados en el mencionado Campo.

52—Se aprueba la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que dispuso la provisión de diversos artículos para solemnizar el aniversario de la formación del Regimiento de Caballería número 4.

53—Mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando exoneración de derechos aduaneros para once cajones de herramientas adquiridas para los Batallones de Pontoneros, Zapadores, Ferrocarrileros y Telegrafistas de nuestro Ejército.

54—Resolución disponiendo que la Dirección General de Sanidad del Ejército y la Armada permita la concurrencia de estudiantes a los servicios clínicos de la Sanidad Militar, reglamentando dicha concurrencia con carácter provisorio y precario en la forma que se detalla.

55—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Estado Mayor del Ejército ciento ochenta pesos (pesos 180.00), importe de los sueldos militares de Diciembre de 1920 y Enero de 1921 adeudados al capitán ingeniero Adolfo S. Quintana.

56—Resolución aceptando la renuncia presentada por el doctor Juan B. Badó del cargo de médico ayudante, especialista de vías urinarias, del Hospital Militar Central, y que la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada acepte los servicios que ofrece prestar el doctor Badó en carácter honorario.

57—Resolución librando orden de pago a favor de Construciones Militares por diez mil pesos ($ 10.000.00) como tercera cuota de la cantidad autorizada a invertir para atender la construcción de un cuartel de artillería que se levanta en el Camino Burgues.

58—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a Construcciones Militares veintiún pesos ($ 21.00), importe de jornales devengados por el personal de tropa que trabajó durante la segunda quincena del mes de Junio último en el horno de ladrillos de la Escuela Militar de Aviación, con cargo a la cuenta denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

59—Resolución librando orden de paga a favor de Construcción Militares por setecientos cuatro pesos ($ 704.00) para que abone al Banco de Seguros del Estado la renovación de la póliza de seguro del personal obrero de dicha oficina.

60—Resolución aprobando las provisiones que efectuó la Intendencia General del Ejército y la Armada al Regimiento de Artillería número 1 en la conmemoración del centenario del general Mitre.

61—Resolución librando orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por noventa pesos con cincuenta centésimos ($ 90.50), importe de los suministros efectuados por el Batallón de Infantería número 6 a la Comisión de estudios del proyecto de ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco.

62—Resolución disponiendo que la Dirección de la Armada autorice al señor Director-comandante de la Escuela Naval para que preste el apoyo solicitado por el Yacht Club Uruguay, para el desarrollo de los cursos teóricos y prácticos de dicha institución.

63—Resolución librando orden de pago a favor de Finsterwal y Schaich por la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00), importe de las cuentas adjuntas por reparación de aparatos utilizados en los trabajos de estudios para el trazado del ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco.

64—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 14 por cien pesos ($ 100.00), destinada a atender gastos de reclutamiento.

65—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército disponga la provisión de 19.000 ladrillos de 2.a clase de los existentes en el horno de ladrillos del Camino Burgues a la Escuela de Tiro en el Ejército.

66—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 4 por cien pesos ($ 100.00) para atender gastos de reclutamiento.

67—Resolución pasando a la Contaduría General de la Nación una cuenta de los señores Invidio Hermanos del estado de cuentas número 14 para que si no tiene reparo que oponer impute la cuenta de la referencia al rubro "Pasajes y fletes".

68—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Caballería número 1 de 150 sudaderas.

69—Resolución eliminando de la lista respectiva al teniente Pedro Torranza.

70—Resolución librando orden de pago a favor de los señores Peña Hermanos por novecientos treinta y siete con treinta centésimos ($ 937.30) para pago de las cuentas por impresión de 1.500 ejemplares de la Revista Militar números 11 y 12, Mayo y Junio, y 1.500 ejemplares de páginas 49, 112 de mensajes, proyectos de leyes, etc.

71—Resolución disponiendo que el Inspector General de Telegrafía sin Hilos autorice al señor jefe de la Estación Cerrito para no concurrir a desempeñar sus tareas los días martes de tarde, debiendo, en cambio, concurrir esos mismos días en las horas de la mañana.

72—Resolución nombrando al señor Luis Cano auxiliar 2.o de la Secretaría General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

73—Resolución aceptando la propuesta de la Dirección de la Armada para llenar vacantes de suboficiales.

74—Resolución declarando que el médico de 2.a clase Roberto Maurer durante el término de la licencia concedida al médico principal de 2.a clase doctor Haroldo Mezzera, y mientras desempeñe las funciones de éste, debe percibir el sueldo de médico principal de 2.a clase.

75—Mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando exoneración de derechos de Aduana para las ametralladoras y aparatos telefónicos que traerá el señor Darne a fin de hacer experiencias ante jefes y oficiales del Ejército.

76—Decreto modificando los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Prácticos y derogando el artículo 40 del mismo.

77—Resolución librando orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por cinco mil pesos (pesos 5.000.00) para atender las obras que se realizan en el cuartel de Fray Bentos, con cargo a la cuenta corriente que tiene este Ministerio en el Banco de la República denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

78—Resolución nombrando suboficial de 2.a clase de artillería del Cuerpo de Equipaje de la Dirección de la Armada y dependencias al señor Luis P. Bellán.

79—Resolución declarando que el artículo 1.o del proyecto de Reglamento por el que se forma la Asociación Militar de Football entre las unidades de tropa de los cuerpos de la Capital comprende todas las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina que cuenten con personal militar o asimilado a jerarquías militares.

80—Resolución concediendo al alférez inválido de guardias nacionales don Floro Fernández una pensión de $ 24.00 mensuales.

81—Resolución disponiendo que el 2.o teniente Homero J. Toscano, agregado a la Escuela de Tiro en el Ejército, dicte las clases de Física y Mecánica en dicho instituto.

82—Resolución concediendo diez días de licencia para pasar a la ciudad de

Buenos Aires el 2.o teniente don Raúl Acosta.

83—Resolución aprobando la tarifa para los prácticos del río de la Plata.

84—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al jefe del Batallón de Pontoneros número 1 para incluir en sus presupuestos mensuales $ 10.00 por concepto de "Compensación de equipo" por cada jefe u oficial.

85—Resolución revalidando durante el ejercicio 1921-1922 la asignación de $ 60.00 mensuales fijada para gastos de locomoción del señor Director de la Escuela de Tiro en el Ejército, encargado de la Dirección de la Escuela de Instrucción para Oficiales de Armas Montadas.

86—Se nombra al doctor Humberto Bevilacqua, especialista de vías urinarias, ayudante 1.o del Hospital Militar Central.

87—Decreto expropiando la propiedad de la señora Adela Hughes, ubicada en el Buceo.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Dirección de la Armada—Remite la planilla de los días de sueldo que por el mes de Junio próximo pasado se adeuda al personal de la misma que se detalla.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Capitanía General de Puertos—Remite una nota de la Capitanía del Puerto de Río Branco por la que solicita que los $ 4.00 que tiene asignados para gastos de luz sean aumentados a $ 7.00.—Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Dirección General de Aduanas—Solicita se le informe cuándo fué concedido privilegio de paquete al vapor "Borinquen".—Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

4—Regimiento de Caballería número 1—Remite el inventario de las prendas dejadas por el extinto cabo Antonio Machado.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda en la forma indicada en su informe.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite nueve series de siete láminas cada una, que representan las diferentes banderas y otras insignias usadas por el Gobierno de Finlandia.—Remítanse a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

6—Escuela Militar de Aviación—Solicita el pago de $ 360.00 que adeuda a la Administración del Puerto de Montevideo.—Agréguense las cuentas que cita la Escuela Militar de Aviación.

7—Liquidación número 12539, por pesos 40.75, a favor del ex soldado Delfino Suárez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Estado Mayor del Ejército—Remite el inventario levantado de los efectos dejados por el extinto capitán Tula.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que proceda en la forma que indica en su informe.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita liberación de derechos de 649 cajones que existen en la Aduana consignados al Batallón de Zapadores número 1. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Compañía Alemana de Depósitos de Carbón — Solicita privilegio de paquete y certificado del mismo para el vapor "Marshall". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

—11—Liquidación número 12520, por pesos 7.65, a favor del sargento Sotero Amaro. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

12—Liquidación número 12522, por pesos 12.70, a favor del soldado Celestino Alvarez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

13—Liquidación número 12543, por pesos 6.45, a favor del ex cabo Juan F. de los Santos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

14—Amelia Hernández López — Solicita traspaso de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Pan de Azúcar seis cajones dinamita. — Concedido.

16—Delfino Hnos. — Solicitan permiso para despachar un cajón pistolas.—Concedido.

17—Broque y Scholberg — Permiso para remitir a Fray Bentos 1.000 cartuchos cargados. — Concedido.

18—Dirección de la Armada — Remite copia de la rendición de cuentas correspondiente al mes de Junio próximo pasado. — Archívese.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita se dé noticia a las dependencias de este Ministerio del procedimiento para la obtención de certificados de viaje a la República Argentina. — Comuníquese.

20—Instituto Meteorológico Nacional—Solicita algunos aparatos para la instalación de lámparas Audions para la transmisión radiotelegráfica de la hora. — Vuelva a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos para que proceda en la forma indicada en su precedente informe.

21—Filomena Benítez — Solicita pensión para su hija María Esther Aguiar y como hija también del mayor Eloy Aguiar. — Agréguese el expediente que se cita y vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

22—Fermina R., Manuela y Margarita Rodríguez — Solicitan traspaso de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que informe al respecto.

23—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de la nota de la Comisión Ejecutiva de la X Conferencia Internacional de la Cruz Roja y circular (copia) relativa a las conclusiones a que ha arribado esa Conferencia. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

24—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una comunicación relativa a la elección de Directores y Secretarios de la Conferencia Hidrográfica Internacional. — Pase a la Dirección de la Armada.

25—Nota dirigida a la Sanidad Militar, haciéndole saber que se ha resuelto que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea con destino a los servicios Sanitarios del Regimiento de Caballería número 4 y del Regimiento de Artillería del mismo número los mobiliarios y útiles solicitados por esa Dirección.

26—Dirección de la Armada — Remite un parte del transporte "Colonia"— Archívese.

27—Sanidad Militar — Solicita se le provea de un uniforme completo con capote para el ordenanza Angel Custodio. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Compañía Marconi — Ofrece en venta aparatos radiotelegráficos — Habiéndose nombrado por decreto de fecha 27 de Julio próximo pasado la Comisión que ha de estudiar e informar sobre los aparatos de la referencia, vuelva a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

29—Agapita Olivera—Adjunta certificado de soltería y buena conducta en su gestión de traspaso de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—R. Alonso Freire—Solicita permiso para reembarcar 68 revólveres. — Concedido.

31—R. Alonso Freire—Solicita permiso para reembarcar 8 revólveres.—Concedido.

32—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído en el Regimiento de Caballería número 3 al soldado de igual arma número 5 Pantaleón Rodríguez con motivo de la herida producida por la explosión de una escopeta. — Vuelva al Estado Mayor para que disponga se archiven estos obrados.

33—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído a los soldados Luis A. Sides, Felisberto Pereira y Pedro R. López, del Regimiento de Caballería número 3, instruído por heridas inferidas al primero. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

34—Estado Mayor — Eleva la nota del Regimiento de Artillería número 1, dando cuenta que el artillero Dolores López se hirió de un tiro de carabina en el pie izquierdo y que ha dispuesto la instrucción de la indagación sumaria respectiva. — Enterado, espérese la remisión de la información sumaria.

35—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita un pasaje de 1.a, doble, de Central a Maldonado, a favor del mecánico Lorenzo Spátola. — Pase a la Intendencia para que provea.

36—La misma oficina solicita un pasaje de 1.a, doble, con cama, de Central a Salto, a favor del mecánico Américo Díaz. — Pase a la Intendencia para que provea.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

RELACION de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración el día 2 de Agosto de 1921.

Demetrio Scapinachis, griego.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Consulado de la República en Londres, 10 ejemplares del "Pliego de Condiciones" para la ejecución de obras públicas.

—No se hace lugar al pedido de licencia formulado por el empleado de la Tesorería don R. Martini.

—Se acusa recibo de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que da cuenta que el Gobierno de Bolivia contrató con la Ulen Contracting Company la ejecución del ferrocarril de Atocha a Villazon.

—Se conceden tres meses de licencia, por enfermedad, al empleado de la Dirección de Vialidad don Jorge de Espada.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras del Asilo Dámaso Larrañaga don Agustín Bagnarra por el mes de Julio próximo pasado.

—Se resuelve el pago del sueldo del sobrestante de las obras del Asilo Piñeyro del Campo don Rogelio Torres Pintos por el mes de Julio próximo pasado.

—Se resuelve el pago del sueldo del sobrestante de las obras del Hospital Pereira-Rossell don Alberto Bacigalupe.

—Se conceden tres meses de licencia, por enfermedad, al arquitecto don Raúl Lerena Acevedo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el certificado de obras número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Donato Pascale por obras ejecutadas en el edificio de la escuela de 2.o grado número 48 de la Capital.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras en la escuela rural número 55 de Cerro Largo por el mes de Julio próximo pasado.

—Se resuelve el pago del sueldo del sobrestante de las obras en la cárcel de Minas don Alejandro Rossé correspondiente a Julio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la planilla de jornales del personal obrero ocupado en las obras que se ejecutan en los pabellones dockar de la Colonia de Vacaciones.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante encargado de la vigilancia de las obras que se ejecutan en el edificio del Archivo General Administrativo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite el expediente relacionado con el dragado del canal de acceso al Dique Nacional.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten diversas cuentas procedentes de las obras que se ejecutan en la carretera de Las Piedras al Colorado.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite el expediente relacionado con el verdadero nombre del empleado de la Dirección de Topografía don Manuel Abalo.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relativo al valizamiento de los ríos Santa Lucía y San José.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Vialidad manifestando que el rubro para manutención de animales es insuficiente.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con el pago de obras ejecutadas en la escuela del "Solar de Artigas" en la Asunción del Paraguay.

—Se pasa a la Dirección de Topografía el expediente sobre mensura de terrenos enviado por el Concejo Departamental de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente del señor Federico Bonti sobre obras de carpintería en el edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasan los comprobantes de la inversión de fondos en el Banco de la República efectuado por las Subinspecciones de Saneamiento de las ciudades del litoral de la República.

—Se dispone el pago del viático que le corresponde al ingeniero Bonaso por 7 días de viaje e inspección a la ciudad de Paysandú.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura proceda a efectuar una inspección al edificio de la comisaría de la 1.a sección de Tacuarembó.

—Se acusa recibo de una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que envía una relación de los asuntos de la Unión Cooperativa de Rotterdam relacionada con la compra de mercaderías y materiales.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relacionado con el pago de sueldos a los sobrestantes que vigilan la construcción y reparación de edificios para escuelas públicas.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras que se efectúan en la Policlínica de San José.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota relacionada con las obras que se efectúan en el Parque Nacional de Carrasco.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados al Ministerio de Obras públicas en Julio próximo pasado.

—Se resuelve el pago del sueldo del sobrestante de las obras de los edificios escolares números 5, 9, 13 y 17 de Trinidad.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 21264 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir en la villa de Nueva Palmira ciertos materiales para las obras que se efectúan en el edificio de la escuela de esa población por resultar más económicos.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relativo a las obras que se efectúan en el edificio del hospital de Treinta y Tres.

—Se concede licencia por el término de quince días al empleado de la Contaduría del Ministerio, don Héctor Tarallo.

—A la Dirección de Vialidad pasa la nota del Banco de Seguros del Estado comunicando que el 14 de Octubre próximo vence la póliza número 9808.

—Se dispone el pago de la suma de $ 40.00, importe de la cuenta de los señores Escondeur y Cía.

—Se manda devolver a los señores Nocetí, Ratti y Crosta la suma de $ 200.00, importe de la garantía depositada por dichos señores en cumplimiento de su propuesta para la provisión de artículos a los Almacenes del Ministerio

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota del Banco de Seguros del Estado comunicando que el 14 de Octubre próximo vence la póliza número 9807.

—Se dispone el pago de la suma de $ 5.50, importe de la cuenta de los señores Crocker y Cía. por limpieza de máquinas de escribir.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite la nota de la Administración General de Faros, adjuntando la cuenta del señor José Zunino por alquiler de una pieza para depósito de materiales destinados al faro de la Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre construcción de un edificio para escuela rural número 17 del Departamento de Treinta y Tres.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remiten los antecedentes relacionados con las reparaciones a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela rural número 33 del Departamento de Soriano.

—Se remite a informe de la Dirección de Arquitectura el escrito de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. en representación del señor José Tedeschini, solicitando el pago de intereses por demora en los pagos correspondientes a la obra Jefatura e Intendencia en el Departamento de Flores.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL TENIENTE SIGUR R. MOLLER DE BERG, POR INSUBORDINACIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida contra el teniente don Sigur Moller de Berg, perteneciente al Arsenal de Guerra, acusado por el señor Fiscal Militar de segundo turno, capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, de los delitos reiterados de insubordinación, por incumplimiento a una orden del servicio y quebrantamiento de arresto, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de cuatro meses de prisión;

Resultando: Que encontrándose el prevenido asilado en el Hospital Militar, en calidad de arrestado, fué dado de alta del citado establecimiento en fecha 17 de Mayo próximo pasado, con 15 días de convalecencia, ordenada por el médico, quien aconsejaba convendría fuese pasada en su domicilio (documento de fojas 2);

Resultando: Que ese mismo día el prevenido se presentó a su cuartel, recibiendo orden de continuar el arresto que sufría, la que acató;

Resultando: Que más tarde solicitó al teniente Tiscornia se apersonara al 2.o Jefe del Arsenal y le pidiera un ordenanza para que le trajera la comida de su domicilio. Este oficial, al poner en conocimiento del citado 2.o Jefe, recibió la orden de hacer pasar al procesado a su despacho, donde, después de un cambio de palabras, le ordenó pasara arrestado a banderas por orden del 1er. Jefe; Que seguidamente, retirándose el encausado de la presencia del 2.o Jefe, al parecer a cumplir la orden, salió a la calle en dirección a su domicilio, lo que, visto por aquél, dispuso que el teniente Tiscornia lo alcanzara y tratara de convencerlo para que regresara al cuartel, a lo que se negó (declaraciones de fojas 10 vuelta, 15 y 18); Que puesto el hecho en conocimiento del Jefe del Estado Mayor del Ejército, éste dispuso que el encausado pasara preso al Batallón de Infantería número 4;

Resultando: Que la conducta anterior del prevenido ha sido buena (documento de fojas 28 a 38 vuelta);

Considerando: Que de autos no resulta probado, como lo manifiesta el señor Jefe del Arsenal de Guerra en su oficio de fojas 5, de que el prevenido, al solicitar un ordenanza, lo haya hecho en forma poco correcta;

Considerando: Que si bien es cierto que el 2.o jefe del Arsenal de Guerra declara haberle dado la orden al prevenido de pasar a banderas, cosa que éste niega, y afirma que la orden que recibió fué la de pasar a su domicilio, de cuyo hecho no hay testigos presenciales, es de presumirse que no es como el encausado declara, puesto que el 2.o jefe, al notar que aquél salía del establecimiento en dirección a su domicilio, mandó al teniente Tiscornia para que lo hiciera reaccionar y regresara, cosa que no hubiera hecho si la orden recibida hubiera sido dada como lo declara el encausado;

Considerando: Que ha existido un exceso de rigor al ordenarse al encausado de que pasara arrestado a banderas, por el solo hecho de solicitar un ordenanza para que le trajera el alimento, y máxime teniendo en cuenta su delicado estado de salud;

Considerando: Que dada la dolencia que aqueja al encausado, es admisible que al recibir la orden de pasar a banderas haya producido en su ánimo un estado de irritación, lo que este Consejo reconoce, y por tanto le asiste la atenuante número 3 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que igualmente le asiste la atenuante número 19 del mismo artículo y Código citados;

Considerando: Que este Consejo no comparte la opinión fiscal de que el encausado haya incurrido en el delito especificado en el artículo 865 del Código Militar; El arresto obligatorio a que hace referencia es el impuesto por la autoridad judicial militar; Para el que es disciplinario legisla el número 13 del artículo 958 del mismo Código (comentario del coronel Braida al artículo 865 del Código Militar);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito de insubordinación, preceptuado en el artículo 853 del Código Militar (2.o caso), y correspondiendo penarse por los Tribunales con arreglo a las circunstancias y carácter del delito;

Por estas resultancias y consideracio-

nes, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, teniente Sigur R. Moller de Berg, por incumplimiento a una orden del servicio, a la pena de dos meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 5 de Agosto de 1921

Trámite judicial — Seré con Urioste, incidente por costas. Juana Semper con suc. de Martín Semper. R. E. de N. N. Una causa por falsificación de marca y otra por homicidio, recursos de casación. Once providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de Durazno. Denuncia de don J. Bergué sobre incidente con el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Antecedentes elevados por el Concejo de Administración Departamental de Soriano sobre datos que se relacionan con hipotecas de propiedades ubicadas en el Departamento. Comunicación telegráfica del Jefe de Policía de Soriano sobre cumplimiento de libertades condicionales. Petición de los Jueces del Crimen. Exposición del Actuario del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno sobre mobiliario. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por homicidio. Petición de la Comisión Pro-Sanatorio de Obreras y Empleadas. Queja de E. Silva Aguiar contra el Teniente Alcalde de la 3.a sección de la Capital. Petición de don Víctor Acuña. Estados del movimiento habido en los Juzgados de Paz de la República. Queja de José A. Bruno contra el Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital. Doña Elida Jocnicó Maciel solicita un certificado. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por don Lidoro Pereyra. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de cuatro menores. El Consejo Nacional de Administración remite antecedentes sobre gestión del encargado del Registro de Embargos sobre expedición de certificados. Relaciones correspondientes a Julio: Artigas, Correccional 1.o y Tribunal 2.o, movimiento habido: Paysandú y Correccional 1.o, depósitos judiciales; Artigas, Hacienda y Tacuarembó, expedientes al despacho para sentencia.

Movimiento habido — Oficios librados, 32. Legalizaciones, 6. Expedientes entrados: judiciales, 2; administrativos, 9; en consulta, 13. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; administrativos, 12. Relaciones quincenales pasadas al archivo, 33. Acuerdo, 1. —J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Artemio E. Calo y Emilia Calo de Manciese con la suc. de Emilio J. Calo. Correa con Fros. El Juez Letrado Departamental de Río Negro solicita derecho de abstención en una denuncia formulada por el Presidente y Secretario de la Asamblea Representativa de dicho Departamento. Suc. de Lino Suárez, Suc. de Matilde de Suárez o Diez. José Segade con Marina Eshart. Angela Martínez con suc. de Tiburcio Cachón. Pedro Morás, queja. Juan Rodeiro, denuncia una mina denominada "Adelaida". Cinco causas criminales por delito de homicidio, dos por contrabando, un sumario aduanero.

Interlocutorias — Felipe Taboada con Osvaldo Aranha. Juan D. Hower con José M. Latorre, exhorto. María J. de Reme, denuncia. Tres causas criminales por delito de homicidio. Una por hurto. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Acosta y Lara y Cía. con Enrique Carvallo. Gaspar Juan, suc. Serra Horta de Echevenet. María E. con José Horta y otros. Una en causa criminal por delito de robo y homicidio.

Interlocutorias — Mora Irene con suc. de Ramón Irrazábal. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado de lo Civil de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Suc. María Gregorini de Canessa. Enrique Bruno. Suc. Ramona Cronos de Llodo. María Ocampo de López Codina. Suc. Manuel Zuñiz. Suc. Chas H. Schoeder. Juana Semper de Areosa y otros contra la menor Amanda Semper. Teresa Molina de Rossi. Suc. Ramón Pascol o Pascoli. América Martínez con la suc. de Manuel Fernández. Suc. de Marcial Yoñez. Sucesión Juan Bautista Ortiz. Suc. María Dolores y Elena Herosa. Exhorto del señor Juez de Instrucción de 3.er turno en autos Benigno Ferreira. Oficio de la Oficina de Crédito Público admitiendo la reducción de depósitos. Suc. de Luisa Martinelli de Restelli. Suc. de Casilda Gadea de Pereyra. Suc. José M. Nogueira. Fermín Vacasio Ramírez contra Morixe y Dellazoppa. Incapaz Pedro Gutiérrez. José Benito López. Suc. Pedro Gallin. Suc. de Gervasio Burgueño Curbelo. Augusto Lezza contra Félix Bonausse. Emilio Frozzo contra la Empresa del Ferrocarril Central.

Interlocutorias — Doctor Luis Vidal, denuncia. Suc. Lucía Cofaro de Ferrando. Suc. Rodolfo Prego. Suc. Rosa Drago de Prego. Suc. Manuel Amorín.

Definitivas — Suc. Catalina Tocheto de Brocio. Suc. Miguel Fenoni. Test. Baltasar Volonté. Genara Bentos de Lanza. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Suc. de Lucía Valladares y otra. Bertrán Quereilhac y otra. Sucesión de Hilario García. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Concurso de Manuel B. Comesaña. Suc. de Antonio L. Silva. Venancia Llana y otras. Prudencia R. Pereyra. Antonio Frabasilo con Margarita Rullan. Suc. de Segundo Tempe. José Durán. Rafael Reyes. José Uberto. José Durán y Romero. Test. de Antonio Elhordoy. Suc. de Filomena del H. de Silveira. Suc. de Juan Sena. Suc. de María N. de Nervi. Suc. de Mariano Aldaya. Test. de Dorotea C. de Noriega. Suc. de Guillermo Pfaffly. Pedro L. Ramos con Gil Cantera. Isabel P. de Mangini con Carlos de la María. Magdalena C. de Pereyra con Elías Pereyra. Suc. de Angela F. de Rodríguez. Suc. de Diego Pérez. Suc. de Pedro G. Mangini (2).

Interlocutorias — Angel J. Moratorio con suc. de Salvador M. Platero. Rosa Sáenz Badell. Suc. de Pedro Peña. Saverio Staine.

Definitivas — María J. G. de O'Neill. Suc. de Pascual Golino. Guazciola B. de Olave. Suc. de Constantino Animo. Suc. de Juan B. Luraghi y otros. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 5 — Trámite. — Suc. Laura Viera de Castillo. Suc. Agustín Pérez Viñoly. Suc. María Catupze de Marta. Sucs. Erminia Ferreira de Ferrari y otros. Suc. Norberto Piñeiro. Suc. Federico Barbenes. Juana Santana de Herrero. Andrés J. Chozzi con suc. Dolores Baillo y Menéndez. Arturo Llosas G. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Mivimiento Administrativo. Jara Silveira de Corbo. Angela Ravera de Fidanza y otra. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. José García Conde con suc. Andrés Villamajó. Banco de Londres y Río de la Plata con suc. Miguel Delgado. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ulises C. Amaro. Santiago Manchesi. Suc. Nemesio Luján. Test. José Musso. Enrique Carrera G. Edwin Steer. Suc. Teresa Beltrame de Stezano. Leopoldo Cortés y otro con Alberto R. Díaz. Antonio Brenés. Esperanza Lamas de Sosa. Julio Duvos con suc. Nicolás Ayestarán. Suc. Ricardo Deambrosio. Suc. Agustín Pérez Viñoly. Test. Laura Viera de Castillos. Emeterio Barreto y otrs. Suc. Eduardo Bacigalupo.

Interlocutorias — Fernando Díaz y otro. Amanda Pino. Suc. Manuel Carracedo. Suc. Elisa Caravia de Melán Lafinur. Fernando Carballo con suc. Isolina Zapata de Castro.

Definitivas — Julia Bélinzon de Lierol. Suc. Encarnación Gutiérrez de Dogliotti y otros. María Paz Canavaris de Freitas. Eusebia Bustillo de Rivas. Suc. Silverio Garguillo. Carmen Rinaldi. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 5 — Trámite — El Fisco con Juan Jackson. Director General de Aduanas con P. Rovert y Cía., agente del vapor "Amiral R. de Genuilly". Plácido V. Verge, denuncia la mina "Fortuna". Ramón O. Olazábal y José G. Beheran con Alfredo y Eduardo Pasquier. Dirección General de Aduanas con Mario Real de Azúa, agente del vapor "Balfo". Rolando y Lavarelo contra el Fisco. Dirección General de Impuestos Directos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Houlder, Brothers y Cía. Ltda., con el Estado. Fisco con Luis Frescura. Inspección General de Represión al Alcoholismo con Tarasido Hermanos. Dirección General de Impuestos Directos con Massurell y Fils. Francisco Piria. Robustiano Machado y otros solicitan copia.

Definitivas — Fisco con L. Nicol y Cía., agentes del vapor "Lomyre Devilers".

Oficios firmados — Ocho. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Casterán y Salz, embargo preventivo. Banco Español del Río de la Plata con Pedro Gómez Muñoz. Spigno y Maynard con De Puerto y Cía. Crespi y Hermano con Salgueiro Hermanos y Castellanos. Viuda e hijos de Juan I. Aguorre con Isaías Kralde. Carrau y Cía. con Del Puerto y Cía. Carlos Enrique dos Reis. B. Bianchi y otro con Gastón Teodoro Gustavo de Mol. Francisco de Paula Costa y señora con Polidoro Costa. F. Rocco y Cía. con Ignacio Oromi. Carlos M. Barbosa y otros con la Compañía Swift de Montevideo. Mario César Fullgraff, título de corredor y rematador. Claudio Caisas Richeto. Podestá y Cía. con Francisco Salas. P. Libert y Cía., matrícula. Socorro Soliño, auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima de Lanchajes. César Serafino con José Canclini e hijos. Juan Lema con Settimo Moirano. Aderigi Angelini, quiebra. Juan Manuel Fernández, quiebra. Eduardo Laventure con Domingo A. Jaunsolo. R. Calvi y Cía. con Guillermo Ordoqui. Rufino Torres y Cía. con Alfonso Scarsella. Larrosa con Coronato. Boado y Otonello con Samuel F. Ferrand. Bartolomé Cerrato con Díaz, Aznares y Cía. Julio Ponce de León, título de corredor y rematador. Alfredo Trujillo con el Banco de Seguros del Estado. Justo Méndez con Rodolfo García de Zúñiga y otro. Luis Perrone con Rodolfo García de Zúñiga. Cardozo y Lorenzo, quiebra.

Interlocutoria — Seré y Cía., quiebra.

Definitivas — A. M. Fernández y Cía., con Hipólito Rozas. Sedales y Nicolini, matrícula. Eduardo de la Croix, ídem. G. Weil y Cía. con Amelio Bellini.

Reservada — Una definitiva.

Libros rubricados — Cuarenta y nueve. — Mateo Magariños Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Roberto Natalini con Pedro Goggia. Fermín H. Cases con Miguel Infante. Manuel L. López con Antonio Gutiérrez. Raúl Terra con Manuel Silveira. Engellert Hardt y Cía. con Alfredo Trujillo. John D. Hoower con Antonio Foglio Pérez. Banco de Crédito con Juan A. Camp. Constante Rivas con Gómez y Cía. Juan Flores con Julio A. Caballero. Silvio Grossi y Cía., concordato preventivo judicial. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Alberto García Fernández con Luis Perico. Angel Gianelli, quiebra, dos providencias. Registro Público de Comercio, año 1921. Luis T. Pitzer y otros con Lorenzo Raires. Francisco Justo con Leonardo Ruso. José Genis, matrícula. Felipe Guenaida. Pascual Facio, ídem. Alberto Baillo, ídem. Domingo Zenatti con María Castellanos. Greppi y Basile con José Paoletti. Isidoro Strejilinch con Nathran Goldberg. Torres y Cía. con Manuel Silveira. Antonio D. Antuni con Bautista Gatti. Banco de Crédito con Eugenio V. Tubino. Armando y Pascual Cabrani. Arlireano Mauttone con Dionisio Coronel y otros. Exhorto del Juzgado de Comercio de la República Argentina, librado en autos La Compañía de Seguros Skandinan con Teodoro Wolden.

Reservadas — Cinco.

Libros rubricados — Siete. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Devita Juan A. con José Amado, arrendamiento de obra y daños y perjuicios. Pascual Camarano y Natividad Cámaras, in extremis. Lúgaro Laura Irene con Eugenio Leit, divorcio. Robledo de Villagrán María con Juan Vicente Villagrán. Pascual Suárez de Aguilera con Ramona García, in extremis. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 2270. Stagnaro Luisa, auxiliatoria de pobreza. Ultra Ricardo, rectificación de partida. Salvador Antonio con Deidamia J. Moreno, divorcio. Brun y Cía. Alberto con Vicente Cremantó, reconocimiento de firma. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 2249. Fernández Domingo Marcos, emancipación de su hijo. Cruzado María Isabel con Sinforoso Espinosa, divorcio. Bustelo y García Manuela, rectificación de partidas. Machado de Egerto Adelaida, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Banco Popular del Uruguay con Domingo Suárez, desalojo. López Carlos contra la Compañía Sud Atlantique, daños y perjuicios. Bandini María Inés con Oscar Curras, divorcio. Machado Matilde, auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Berreta. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Bocalandro Angela, artículo 113 del Código Civil. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre entrega de alquileres. Scapinachis Demetrio, rectificación de partida.

Interlocutorias — Barreiro Ana Dolores con Fidel Fernández Ventosa, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia.

Definitivas—Freitas Manuel Rodolfo, rectificación de partida. Carrasco Manuel Segundo, suc. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Blassi Diego, suc. Díaz de Delaby Juana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Barrios de Mas Laura, suc., incidente Ugalde y Madalena, cobro de pesos.

Blanco Eugenia con Fernando N. Duchausey, divorcio unilateral. Conti Luis con María Chiringuelli, rendición de cuentas. Maitland Moor Eduardo con Sofía Davie, divorcio por mutuo consentimiento. Robilette Carmen con Juan Ciriaco Lusté, divorcio unilateral. Senaldi Carlos con Francisco de Paula Costa, reconocimiento de firma. Rodríguez Andrés, auxiliatria de pobreza. Oficio número 1795 de la Alta Corte de Justicia. De Pazos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. Bessio Hermanos con José María Zumarán, reconocimiento de firma. Pérez Gregorio, suc. Caja Internacional Mutua de Pensiones con José Caramés, desalojo. Miranda Sofía Sol, antecedentes. Fitipaldi Raquel con Vicente Patrone, divorcio. Passerini Daniel con Barbieri y Cía., reconocimiento de firma. Fernández Dionisia, auxiliatoria de pobreza. Williams Adolfo con Máxima Fusset, solicitando la retención de su hijo menor Adolfo Ramos. Lamarque Antonio con María Lacabbane, divorcio. Lagos Eduviges, incapacidad denunciada por Teodoro M. Acosta y José E. Puentes. Mercada Ana con Marcelino Alberteri, divorcio unilateral. Ibarguren Jacinto, suc. Rodríguez Eduardo, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Lanza Menetti Roque con María Luisa Collengues, divorcio. Garro Ignacia con Pedro Etcheverry, divorcio unilateral. Badane Vicente Pedro con Virginia Echete, divorcio. Raver Ignacio con Enriqueta Bonlundi, conversión al divorcio absoluto. Seijas Andrés, suc. Beherens Elena con Pablo De María, divorcio. Desmarais de Guelbeck Jovita con Raúl Guelbeck, divorcio. García José con José Ríos, prescripción. Balicorsi Antonio Aquiles, suc. Guido Prando Juan con Ercilia Beltrán, divorcio. González Amalia y Angélica, antecedentes. Corte Emilia Antonia con Eduardo Arvijo, divorcio. Denis Antonio con Josefa Simonelli, divorcio por mutuo consentimiento. Brito del Brito Matilde, suc. Gómez Aguirre Rosa con Angel Cazzinaga, divorcio. Vázquez Pedro con Luis Benasse, filiación natural. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Ferrari José, ciudadanía. Gasparini Humberto Carlos, ídem. Messano Francisco, ídem. Caffaro José, ídem. Exhorto número 1690. Pissano Juan con Luis Riggiero, desalojo y cobro de alquileres.

Interlocutorias — Bozzano Aniceto Brígido con Leotilde Teixeira, divorcio. Terra Rodolfo, auxiliatoria de pobreza.

Definitivas — Díaz de Delavy Juana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fitipaldi Raquel con Vicente Patrone, divorcio. Bentancor Rafael A., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Pilo Francisco, auxiliatoria. Moggia de Trombetto Antonia, rectificación de partidas.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Museo Nacional de Bellas Artes

MOVIMIENTO DE VISITANTES HABIDO DURANTE EL MES DE JULIO DE 1921

Museo Nacional de Bellas Artes.—Montevideo, Agosto 1.o de 1921.—(Número 456). — Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.—Excmo. señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que el número de personas que han visitado la institución a mi cargo, durante el mes de Julio próximo pasado, asciende al total de 1.595, repartido en la forma siguiente: señoras, 780; señores, 696, y 119 niños.

El Museo ha permanecido abierto a la visita pública durante 28 días.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.—Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Agosto 3 de 1921.—Enterado, publíquese y archívese. — Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Biblioteca Nacional

MOVIMIENTO HABIDO

Biblioteca Nacional.—Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los 23 días hábiles del mes de Julio próximo pasado concurrieron a esta Biblioteca Nacional 2.213 lectores, correspondiendo 1.280 al servicio diurno y 933 al nocturno. El número de obras servidas ha sido de 2.610.

Saludo a V. E. con la más alta consideración.—Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Agosto 4 de 1921.—Enterado, publíquese y archívese. — Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 5 de Agosto de 1921

La temperatura descenderá. Máximas y mínimas registradas: al Sur: 14.00 y 8.20; al S. E., 13.00 y 10.00; al Este, 14.00 y 10.00; al Norte, 18.00 y 8.00; al Oeste, 15.00 y 10.00 y en la parte central, 17.00 y 8.00. Cielo, en general, nublado, con lluvias y garúas. En Montevideo y Rivera se han registrado garúas. La presión barométrica ascenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Norte. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte al Este en la parte Norte de la República, del Norte al Oeste, en la parte central, calma al Oeste y costa del Atlántico Sur. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 382 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 757.50.

Temperaturas: Normal: 11o50; a la intemperie, 12o50; máxima, 14o00; a latemperie, 16o20; mínima, 8o80; a la intemperie, 8o80.

Viento: S. E., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.40. Humedad relativa, por ciento: 94.00.

Velocidad máxima del viento: 28 kilómetros a horas 19.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil, 6.42.

Temperatura del agua: 10o00.

Estado del mar: calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 5 de Agosto de 1921

1.700 pesos, al 9 por ciento anual.
170 pesos, al 1 por ciento mensual.
300 pesos, ampliación.
500 pesos, en garantía.
3.500 pesos, en cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 5 de Agosto de 1921

300 pesos, al 12 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
1.800 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.250 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Agosto de 1921

46.000 pesos, casa en la calle Soriano número 1020, de 232 metros.

2.100 pesos, casa en la calle Juan Carlos Gómez (Barrio Vallparaíso), de 215 metros.

3.800 pesos, casa en la calle Colorado número 1303 (14.a sección), de 102 metros.

7.750 pesos, casa en la calle Minas número 1591, de 130 metros.

3.678 pesos, terreno en la 7.a sección de Pando (Canelones), calle San Ramón, de 1.844 metros.

1.106 pesos, casa en la calle 14, del Cerrito de la Victoria, de 221 metros.

7.900 pesos, campo en Suárez (Canelones), de 294 hectáreas.

9.000 pesos, casa en la calle Guayabo número 1537, de 304 metros.

6.605 pesos, casa en la calle Canelones número 1261, de 138 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 5 de 1921.

1.a rueda

Títulos 5 o|o 1914

23.500 pesos, para el 18, 78.00.
14.100 pesos, ídem ídem, 78.00.

Títulos Hipotecarios serie J

5.000 pesos, para el 8, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para el 8, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie U

9.100 pesos, para mañana, 90.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.20.
5.000 pesos, para el 8, 90.10.
1.300 pesos, para mañana, 90.10.
1.000 pesos, al contado, 90.10.
1.000 pesos, para mañana, 90.10.
5.000 pesos, para el 8, 90.10.
1.000 pesos, para mañana, 90.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 59.90.
2.820 pesos, ídem ídem, 60.00.
14.100 pesos, para fin de mes, 60.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.10.
4.790 pesos, ídem ídem, 60.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.10.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 85.50.

Deuda Interna 1916

1.050 pesos, para mañana, 95.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.90.

Deuda Externa 5 o|o 1919

(Ferrocarril La Paloma a Rocha

2.000 pesos, para mañana, 70.20.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.60.
5.000 pesos, para el 8, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.10.
5.000 pesos, para el 8, 90.10.
1.000 pesos, para mañana, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.475 pesos, para el 8, 90.10.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.40.
5.000 pesos, para el 8, 90.10.
2.000 pesos, para mañana, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, para el 8, 90.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
8.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, para mañana, 90.10.
5.000 pesos, para el 8, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 8, 90.10.
4.000 pesos, para mañana, 90.10.
3.000 pesos, al contado, 90.20.
5.000 pesos, para el 8, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.100 pesos, para mañana, 90.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Agosto de 1921

Juan Antonio Capelán, oriental, 10 años, Pando 2444.

Luis Vignole, oriental, 38 años, casado, Gaboto 1288.

Isabel Del Valle, oriental, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.

María Cipriana Alvarez, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

José Bianchi, italiano, 84 años, casado, Gonzalo Ramírez 1569.

María Paulina Menchaca, oriental, 12 años, Salto 1083.

Elisa Violeta Passamonte, oriental, 6 años, Gonzalo Ramírez 1516.

Amalia Daste de Vázquez, oriental, 75 años, viuda, Avenida Brasil 188.

Eduardo Arigoni, italiano, 43 años, casado, Andresillo 1836.

Bartolomé Picardo, italiano, 63 años, casado, Isla de Flores 1939.

Luisa Prieto de Barca, española, 76 años, viuda, Piedra Alta 1729.

Eusebio Marcona, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Víctor Lombardi, oriental, 25 años, soltero, Uruguay 1530.

Josefina Lemcina, oriental, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Luis Sea, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Dulio, oriental, 72 años, soltero, Hospital Maciel.

Julia Sagues, oriental, 22 años, soltera, Uruguay 1822.

Aída Zoani, oriental, 28 años, soltera, Gonzalo Ramírez 1516.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

63.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS Y DE DON HÉCTOR R. GÓMEZ

(Continuación. — Véase el número 4622, Poder Legislativo, página 268)

francés las rechazó. Eso es público y notorio, todo el mundo lo sabe.

Señor Ximénez—Como todas las cosas que afirmó el señor Patiño, que eran públicas y notorias, y ahora se está encargando él mismo de demostrar que todo es al revés de lo que él afirmó. Esa es la realidad, más patente, cuanto más habla el señor diputado.

Señor Patiño—Lo que yo afirmé es esto: que el Gobierno compró un paño a un precio determinado y se lo vendió a los oficiales a siete pesos.

Señor Ximénez—¡Pero, señor! si este es paño de tropa: ahí está la propuesta; luego, el señor Patiño no sabe lo que está diciendo!...

Señor Patiño—Pero si yo no hablé de paño de tropa!...

Hablé de paño de oficiales.

Señor Ximénez—¿Entonces ese asunto que ha traído ahora es otro asunto nuevo? ¡Haberlo dicho!...

Señor Patiño — No es otro asunto nuevo.

Señor Ximénez — Entonces, ¿en qué quedamos? ¿De qué trata en este momento?—(Murmullos).

Señor Vicens Thievent—El señor Sánchez es quien lo ha traído a la Cámara.

Señor Bazzurro—El señor diputado Patiño está haciendo el proceso de los vicios administrativos, y hay que dejarlo hablar con libertad.—(Apoyados).

Señor Ximénez—Sí, señor; y el diputado que habla no necesita insinuaciones al respecto, de ningún representante. Le basta con la Mesa y con él mismo. Es bueno que lo sepa así el señor diputado Bazzurro.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Patiño.

Señor Patiño—Que había la intención preconcebida de comprar estos paños se desprende de los mismos términos perentorios de la licitación, y además, por cuanto es un oficio firmado por el señor Intendente, dice que pasó las muestras al Instituto de Ensayo de Materiales, pero que no se produciría informe escrito, por cuanto el señor Ministro le había expresado verbalmente que quería el informe en el día de la fecha, y que por esa razón se mandaría al señor Ravaglio a la oficina de Ensayo de Materiales para que presenciara las pruebas e informara verbalmente. De manera que yo no comprendo que hubiera un apresuramiento tan grande en la compra de ese paño para tenerlo después abarrotado en la Intendencia y empezar a fabricar los uniformes casi dos años después, en Mayo de 1917.

También es incierto lo que afirma el señor Sánchez, de que el Reglamento de Uniformes fué preparado, confeccionado y puesto a la prueba por el jefe del Estado Mayor del Ejército. Ya he demostrado cómo la Comisión de oficiales que asesoró a la Intendencia había defendido su actitud, y lo que creía inmoral en esa tramitación, y ahora el jefe del Estado Mayor también se expresa de una manera categórica, que no da lugar a dudas:—"Estado Mayor General del Ejército. Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina: Tengo el honor de someter a su ilustrada consideración el proyecto de Reglamento de Uniformes y Monturas para el Ejército de la República, "redactado con sujeción a las instrucciones recibidas de V. E.". Así dice el general Dufrechou.

Señor Ximénez—¿A quién se dirige esa nota?

Señor Patiño — Al señor Ministro de Guerra y Marina.

Señor Ximénez—¿En qué fecha?

Señor Patiño—Octubre 21 de 1916.

Señor Ximénez—No, señor; antes, es decir, el 19 de Junio de 1915 y 23 de Octubre de 1915 remitió dos notas con el Reglamento. Puedo asegurarle al señor diputado que es así.

Señor Patiño—La nota de 23 de Octubre está aquí.

Señor Ximénez—No; yo digo de 1915 y no de 1916, como está afirmando el señor diputado. Quiero probarle que el proyecto de Reglamento existía mucho antes que estos asuntos.

Señor Patiño — La primera parte del Reglamento fué confeccionada el 19 de Junio de 1916.

Señor Ximénez—Es una fecha equivocada, es de 1915. Está equivocado el señor diputado.

Señor Patiño — Pero el Reglamento completo de que habla el señor Sánchez en su exposición es de 6 de Octubre de 1916.

Es de Octubre de 1916...

Señor Ximénez—Esa será la aprobación, pero fué remitido al Ministerio por la Comisión en Junio 15 y en Octubre de 1915, como lo he sostenido.

Señor Patiño — Aquí dice Octubre de 1916, y dice: "Redactado con sujeción a las instrucciones recibidas de V. E."; con lo cual se prueba que el paño fué comprado, efectivamente, teniendo en vista que una vez en poder de la Intendencia se reformaría el uniforme del Ejército para utilizarlo.

La firma Campomar ofreció cuatro mil metros de paño para oficiales. En Mayo 11 de 1916 se presentó proponiéndolo al Ministerio, siguió todos los trámites, con informes siempre favorables, las pruebas todas son buenas. El Intendente eleva de esta manera todos esos informes: "Cumpliendo lo dispuesto por ese Ministerio en el decreto de fecha 12 de Mayo próximo pasado, tengo el honor de devolver a manos de V. E., debidamente informado, el presente expedientillo. No teniendo el suscripto observaciones que hacer a los informes producidos, V. E. resolverá lo que crea oportuno. Saluda al señor Ministro atentamente. — Moller de Berg; Sánchez, Secretario."

En estos antecedentes, el Ministerio da una resolución muy curiosa. Dice así: "Julio 16 de 1916.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada, a sus efectos.—(Firmado): J. C. Sánchez". El Intendente pasa eso a la Comisión, y en Junio 25 dice la Comisión: "Atento a que esta Comisión nada tiene que observar sobre lo actuado en estos antecedentes, se resuelve: Elevarlos al Ministerio de Guerra y Marina solicitándose se dicte resolución sobre la propuesta firmada por la casa Salvo, Campomar y Cía. A sus efectos, vuelva al señor Intendente. (Firmado): Moller del Berg. — Riviéri Podestá, Secretario "ad-hoc"."

A esta sesión asistieron los señores Vocales capitán de navío don Braulio Valverde y coroneles don Víctor M. Cantón, don Domingo Ramasso y ausente el Vo-

cal teniente coronel don Marcos Viera. "Junio 28 de 1916. — Siendo el espíritu del decreto del Ministerio de Guerra y Marina que la Intendencia proceda a la adquisición de paño de la referencia, vuelva a la Comisión".

El espíritu de la resolución era aquel de "pase a la Intendencia, a sus efectos". En el libro de actas (fojas 249 y vuelta, acta número 36), consta haber sido dictada en ese asunto la siguiente resolución: "Preside el señor Intendente Federico Moller del Berg, presentes los señores Vocales capitán de navío don Braulio Valverde y coroneles don Víctor M. Cantón y don Domingo Ramasso, y ausente el señor Vocal teniente coronel don Marcos Viera, en la carpeta número 37, particulares, referente a una propuesta de la casa Salvo, Campomar y Cía., consistente en la venta de 4.000 metros de paño para uniformes de oficiales s|m., a $ 3.60 el metro. El Ministerio de Guerra y Marina vuelve el expedientillo respectivo a los efectos que haya lugar. La Comisión, con fecha 25 del corriente, en virtud de no tener ninguna observación que hacer a las informaciones producidas, resuelve: Elevarlo al Ministerio de Guerra y Marina solicitando se dicte resolución sobre la propuesta formulada. El señor Intendente hace saber a la Comisión que el espíritu del decreto del Ministerio de Guerra es que la Intendencia proceda a la adquisición del paño propuesto y deja constancia que dicha interpretación le ha sido hecha por el señor Ministro de la Guerra. En consecuencia, se dicta la siguiente resolución: Vistos, resultando de la diligencia que precede que el espíritu del decreto del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 10 del corriente, que luce en esos antecedentes, es que la Intendencia proceda a la adquisición del paño a que se refiere este expediente; resultando que la interpretación de dicho decreto le ha sido hecha al señor Intendente por el señor Ministro de Guerra y Marina, se resuelve: 1.o Adquirir a la casa Salvo, Campomar y Cía. la cantidad de 4.000 metros de paño para uniformes de oficiales s|m. número 4051 en 148-150 centímetros, peso 480-490 gramos, al precio de $ 3.60 el metro."

Señor Ximénez — Doble ancho.

Señor Patiño — "2.o Una vez efectuada la entrega de paño adquirido y verificada la documentación correspondiente, se eleven estos antecedentes al Ministerio de Guerra y Marina, haciéndose saber que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de fecha 10 de Julio del corriente. 3.o Que vuelva al señor Intendente, a sus efectos. — (Firmado): Moller. — Rivière Podestá, Secretario "ad-hoc"."

Señor Ximénez — ¿Quiere tener la amabilidad de decirme si el ancho que da ese paño es 1.80?

Señor Colistro — De 1.48.

Señor Ximénez — ¿De 1.48? Es doble ancho.

Señor Patiño — Este paño, se expresaba en la propuesta de los señores Salvo y Campomar, no se vendería nada más que a la Intendencia, en contrario de lo que dice el señor Sánchez, que esa propuesta se hizo cuando se propusieron los 50.000 metros. En la reforma de los uniformes se establecía que los oficiales, dentro del mes, debían ponerse en las condiciones establecidas.

Ahora, yo pregunto: ¿La Intendencia, a qué objeto abarrotaba esos 4.000 metros de paño para uniforme de los oficiales que tenían su reglamentación respectiva y la misma casa se comprometía a no vender de ese paño a ninguna otra casa de comercio? La prueba evidente es que la Intendencia hacía el oficio de vulgar acaparadora, y que, como tenía el paño, se le obligaba a los oficiales a comprarlo allí para ponerse en condiciones. Tenían necesidad de acudir ellos a la Intendencia u otros intermediarios para hacerse los uniformes respectivos.

Señor Ximénez — Por un decreto especial del Ministerio de la Guerra se permitió, sin embargo, el uso de los uniformes viejos. ¿No es así, señor diputado?...

Señor Patiño — Para la guarnición y la campaña.

Señor Ximénez — Bueno; pero esto lo callaba el señor diputado, y yo lo recordaba por eso mismo.

Señor Patiño — Para la guarnición y la campaña, se usan todavía.

Señor Ximénez — Pero es conveniente decirlo, porque hay ciertos dichos que, expresados de un modo ambiguo, tienen un significado, y expresados de otro más claramente, tienen otro.

Señor Patiño — Vamos a poner los puntos sobre las íes, señor diputado... No los uniformes viejos, sino los uniformes del antiguo Reglamento...

Señor Ximénez — Exactamente; eso es cuestión de palabras.

Señor Patiño — ... porque todos esos uniformes eran nuevos, y esos uniformes nuevos, después del cambio del Reglamento, no sirvieron para nada.

Señor Ximénez — Pero eso cambia fundamentalmente la afirmación escueta que hiciera antes el señor diputado.

Señor Patiño — Y tenga en cuenta, además, que se cambiaron los uniformes durante la guerra europea, cuando la situación económica de todo el mundo era tirante, sobre todo de los empleados públicos y de los oficiales del Ejército, y cuando todo subía de precio; que el uniforme gris azulado que, según la propuesta, fué comprado a 3.60 el metro, se vendía a 29.30; que el uniforme era en extremo sencillo, de blusa y pantalón, no tenía nada más que una trensilla negra al costado y hasta le faltaba la botonadura amarilla de todos los uniformes antiguos. Tenía una simple abotonadura de cartera, con botones vulgares de traje de paisano. Este traje, vendido a 29.30, como lo vendía la Intendencia, por intermedio de la casa Mérola, prueba que el paño que se había comprado a 3.60, se vendía, como decían los oficiales y jefes y lo dicen hasta ahora, más o menos al precio de 7 pesos el metro.

Señor Vicente y Ferrés — Era doble ancho!

Señor Patiño — Fuere doble ancho o fuere lo que fuere.

Es también sugestivo que en ese momento que todos estos acontecimientos sucedían, se decretara por el Ministerio de la Guerra que la Intendencia del Ejército diera crédito a los oficiales hasta por un total de 250.000 pesos para compra de uniformes, que se descontarían según el porcentaje de sus gastos. Este decreto tiene fecha Julio 17 de 1916.

Yo creo, señor Presidente, que de todo lo expuesto, salta a la vista que la adquisición de esos varios lotes de paño ha sido bastante irregular, capaz de darle seriedad a una denuncia contra la Administración de aquellos momentos.

He probado también, aunque no lo pueda hacer de una manera categórica, con documentos, que el paño fué vendido realmente a siete pesos.

Señor Ximénez—Está probando que se vendió al Estado a 2.20 y 3.60 uno y otro.

Señor Patiño—Del precio a que lo compró el Estado, 3.60 y el costo del uniforme de los oficiales, se deduce fácilmente que el costo de la hechura del uniforme valía tres veces más que lo que costaba el paño.

Señor Ximénez—Esa es cuestión enteramente ajena a la que planteó el señor Patiño.

Señor Patiño — No es completamente ajena; es lo que vendría a resultar.

Señor Pereyra Bustamante—Pero interesante, de todas maneras.

Señor Martínez Trueba—Es la misma cuestión que planteó el señor Patiño; a los oficiales les vino a salir a siete pesos.

Señor Patiño—Para los oficiales que tenían que comprarlos les venía a salir a siete pesos el metro, más o menos.

Señor Ximénez—¿Me permite?...

Tan es diferente la cuestión a cómo la plantea hoy, que en el primer caso se suponía que el Gobierno de la época había hecho un negocio perjudicial para el Estado con la casa Salvo, y planteada la cuestión en este terreno, se desprendería que se había hecho un negocio malo para o contra los oficiales; es un hecho distinto, indudablemente.

Señor Ghigliani — Resultó perjudicial para los oficiales.

Señor Ximénez—Pero entonces no fué con la casa Salvo el supuesto negocio, que terminó con la venta y entrega del paño a los precios ajustados!...

Señor Patiño—Yo siempre dije que los perjudicados eran los oficiales.

Lea las versiones taquigráficas y se enterará y no recoja las noticias como las dan los diarios; los diarios las dieron mal. Yo expresé siempre que los perjudicados eran los oficiales, porque tengo, como dijo un ex Presidente, hermanos militares; soy hijo de militar, nieto de militar, biznieto de militar y he sido militar yo mismo durante muchos años, y tengo conocimientos suficientes por hondas vinculaciones en el Ejército y toda esta cuestión de los paños hace muchos años que la sabía.

Señor Ximénez—De oído.

Señor Patiño—De oído.

Señor Ximénez—Como siempre.

Señor Patiño—De los oficiales no podía tener más datos que éstos.

Señor Ghigliani — Basta hablar con cualquier oficial para ver la irritación con que todavía recuerdan ese hecho.

Señor Bellini Hernández — Entonces, hay ciertos fundamentos.

Señor Patiño—Además, parece irregular el abarrotamiento que hizo la Intendencia de esos cuatro mil metros de paño que después, para facilitar que los oficiales se pusieran en condiciones, tuvo que habilitar a la casa Mérola y vender a la Mutua Militar la cantidad de seiscientos metros de paño; quiere decir que entonces la Intendencia hacía el mero oficio de una casa comercial o un registro al por mayor, que como no podía cumplir sus compromisos, mandaba a confección, o vendía el paño a otras casas para que ellas puedieran confeccionar los uniformes del nuevo Reglamento.

Con esto, señor Presidente, dejo concluída mi disertación y creo que he probado efectivamente todas las irregularidades que se produjeron en aquella época con motivo de la compra de paño.

He terminado.

Señor Ximénez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez—Yo, señor Presidente, como creo que este asunto, una vez que se ha llegado al terreno en que está, debe ser ampliamente averiguado y discutido, no voy a entrar al fondo de él, dejando esto para cuando se trate en Cámara. Preferiblemente voy a hacer ahora una moción previa, a fin de que el asunto tenga andamiento. Yo propongo, por lo tanto, sin entrar a discutir nada de lo dicho por el señor diputado Patiño, y solamente recordando al pasar que, desgraciadamente para ese señor diputado, cuanto ha dicho lo ha dejado en descubierto con lo que manifestó en las seiones anteriores,—propongo, repito, que la Honorable Cámara nombre una Comisión investigadora, la cual recibirá todos los antecedentes hasta aquí existentes en Cámara,

ampliará su radio de acción libremente y producirá su informe circunstanciado sobre este asunto, que, sea como fuere, ya se trate del Estado, ya se trate del Gobierno, ya se refiera a los oficiales, merece la indudable consideración del Parlamento.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración la moción del señor diputado Ximénez.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa para constituir esa Comisión a los señores diputados Bachini, Vidal, Ximénez, Schinca, Terra, Ramírez y Aramendía.

5—Se va a entrar a la orden del día con la discusión particular del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Invito al señor Vicepresidente a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez).

Continúa la discusión de la planilla número 1 del presupuesto con la enmienda propuesta por el señor diputado Lussich.

Léase la planilla y la enmienda.

(Se lee):

"**Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional**

PLANILLA N.o 1

Consejo Directivo

Dietas de los señores miembros del Consejo Directivo:

Nueve miembros.

Presupuesto mensual vigente, $ 255.
Proyecto del Consejo, $ 255.
Proyecto de la Comisión, $ 260.

El señor representante Lussich propone disminuir a seis el número de miembros del Consejo Directivo, con este agregado: "Esta disminución se hará efectiva en la primera renovación del Consejo."

Está en discusión la fórmula propuesta por la Comisión con la enmienda que se ha leído.

Señor Secco Illa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo, señor Presidente, consecuente con ideas que he profesado siempre respecto a la organización de la Asistencia Pública Nacional, desde largos años atrás, voy a proponer una modificación más radical. Voy a proponer que el Consejo de la Asistencia Pública sea completamente honorario. — (Apoyados).

La organización de la Asistencia Pública adolece, a mi juicio, de graves defectos. Uno de ellos proviene del concepto de que la Asistencia Pública es un servicio de carácter exclusivamente oficial; y con arreglo a ese concepto, se pretende que todos los servicios de la Asistencia, o gran parte de ellos, al menos, no puedan ser dispensados sino por medio de órganos públicos creados con ese fin y debidamente presupuestados. Esto constituye, a mi juicio, un error, porque el derecho de hacer el bien por sentimientos espontáneos de solidaridad y ayuda mutua social, no constituye un patrimonio de las organizaciones gubernativas: pertenece a todos.

Aseguran la eficacia de esa protección y asistencia común la libertad de la iniciativa privada que aparece siempre para llenar ciertos vacíos de la vida social; y en tal caso, el Estado puede, si es necesario, cooperar a la difusión y al engrandecimiento de esas iniciativas, pero no observarlas, entendiendo, repito, las funciones de la Asistencia Pública, como si fuese una actividad que sólo debe desempeñarla el Estado por medio de sus órganos públicos y presupuestados.

Además de esta falsa orientación en el concepto de la Asistencia Pública, a mi juicio, existe otra que creo conveniente indicar, y es la excesiva centralización de todos los servicios. Todos los servicios implantados en el país, sean en la Capital o en los Departamentos, pueblos y ciudades del interior, se manejan en una forma absolutamente centralizada por un Consejo o por un Directorio que residen en la Capital de la República.

Este sistema, propicio al aumento de la burocracia administrativa, no es, en mi modo de ver, el que asegura en forma eficaz la eficiencia de los servicios que el Estado presta a la población.

Una prudente descentralización, que asegure desde luego la inmediata aplicación de los remedios a los males que aparecen, permitiendo a la vez que cada Departamento o cada localidad sienta la solidaridad fecunda con los servicios de la asistencia común, constituiría una reforma imprescindible de la organización de la Asistencia Pública.

Pero estos y otros puntos que podría indicar sobre la organización actual de este servicio, no son los que me preocupan en este momento, y hasta me parece que estaría, si yo pretendiese desenvolverlos, un tanto fuera de lugar. Me voy a concretar, pues, a lo que se refiere al problema planteado, es decir, a que los servicios de asistencia pública no deben ser remunerados, sino gratuitos, por lo menos en los organismos dirigentes.

La gratuidad de los servicios de la Asistencia Pública es una idea que campea en casi todas las leyes de organización de ese servicio en el país.

No es, pues, una revolución fundamental lo que yo he propuesto.

La ley del 89, que creó la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, ley que podríamos llamar orgánica de este servicio, obra de una serie de espíritus privilegiados, se inspiró en ese concepto. La Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública era completamente honoraria; no tenía otra remuneración, decía el texto de la ley, que la gratitud pública. La ley que reformó la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, creando la Asistencia Pública Nacional en 1910, obra también de un conjunto de espíritus no menos selectos, igualmente determinó que, por lo menos, el Consejo de la Asistencia Pública fuera absolutamente honorario. Una reforma posterior introdujo en la organización de este servicio el sistema de los Consejos rentados: me refiero a la ley de 1916. Sólo de entonces a acá la Dirección de la Asistencia Pública se hace en forma burocrática con empleos rentados, con los consiguientes derechos a pensiones y a jubilaciones, sin que por ello se haya beneficiado el servicio mismo.

A la par que los organismos directores son dotados de remuneraciones, efectivamente, lejos de disminuir el número de empleados dependientes de esos organismos, por el contrario, su presupuesto aumenta, el número de sus empleados aumenta y los recursos obtenidos con impuestos para la Asistencia Pública se destinan así, en gran parte, para pagar una serie de oficinas que no sé si son absolutamente indispensables.

Como dato sintético puedo indicar, para no molestar demasiado la atención de la Honorable Cámara, que entre el Consejo, la Dirección Central y la Proveeduría General, el presupuesto de sueldos cuesta al país como doscientos mil pesos, mucho más de lo que cuesta cada uno de los establecimientos, — algunos únicos, — con que se atienden los respectivos servicios. Si a esto agregamos todavía los sueldos de la Administración de la Lotería, el costo de la organización puramente administrativa y burocrática de la Asistencia Pública alcanza a sumas extraordinarias. Estos mismos servicios, señor Presidente, bajo el imperio de organizaciones anteriores, se hacían, con sumas irrisorias, sumas de diez y siete mil pesos al año. Hay, pues, como se ve, una enorme y muy elocuente diferencia. En tiempos en que los organismos directores de la Asistencia Pública eran gratuitos, los mismos miembros de la Comisión Nacional eran, a la vez, como delegados, directores y administradores de las distintas casas de asistencia; los mismos miembros constituían las Comisiones técnicas y las Comisiones jurídicas. Todo esto en forma absolutamente honoraria, y sin otra remuneración, como lo decía la ley, que la gratitud pública. Hoy, señor Presidente, la Dirección de la Asistencia Pública no es honoraria, es remunerada; pero además de ser remunerada la Dirección y el Consejo, existen directores de cada uno de los establecimientos, perfectamente rentados; existen Comisiones técnicas perfectamente rentadas; existen Comisiones o Secciones jurídicas perfectamente rentadas, y existen Secciones y oficinas para todo. De manera, pues, que el costo de la Asistencia Pública se acrecienta y se multiplica en una forma fabulosa sin positivo beneficio para el servicio mismo.

Por todas estas consideraciones, sobre las cuales no me extiendo, — porque siempre tengo por norma ser bastante parco en mis palabras para no molestar demasiado la atención de mis compañeros. — pero que me parecen bastantes para justificar la indicación que he formulado, yo mociono para que el Consejo Directivo de la Asistencia Pública sea honorario, volviendo así al régimen de la primera ley que organizó la Asistencia Pública en 1910 y de las leyes anteriores orgánicas de la extinguida Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Propone, en consecuencia, la supresión de la planilla leída?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Para quienes no conozcan el mecanismo de la Asistencia Pública, puede ser comparable la situación actual de esa institución con la de la Comisión Nacional de Caridad, que hace algunos años tenía a su cargo ese servicio público.

En la actualidad los servicios de la Asistencia Pública se han extendido enormemente, y aun así, no llenan todas las necesidades que deben llenar.

No es posible admitir entonces que pasen las cosas ahora como se sucedían entonces, en aquella época en que la Asistencia Pública estaba casi restringida a algunas casas de la Capital. En la actualidad el problema de la asistencia y de la protección se ha extendido enormemente, y para llenar cumplidamente sus fines será necesario que se extienda aún más.

Por eso yo creo que no es argumento valedero el comparar lo que se hacía antes con un Directorio honorario, con lo que es menester hacer ahora poniendo un Directorio honorario.

No es la organización actual de la Asistencia Pública la más adecuada. Soy el primero en reconocerlo, y creo que se podría economizar modificando su organización. Considero que no es esta la oportunidad de hacerlo; yo ya propuse a la Cámara un proyecto de modificación de la Asistencia Pública, en el cual se hace la economía de suprimir todos los miembros del Consejo de la Asistencia Pública actual, dividiendo la parte técnica de la parte administrativa. La parte administrativa sería regida por un Consejo formado por los Directores de las casas... — (Apoyados).

... que son los que pueden perfectamente atender toda la parte administrativa de la Asistencia Pública...

Señor Imhof — Y con mayor competencia, por añadidura.

Señor Ghigliani — Sí, señor.

... y la parte técnica podría dejarse al Consejo de Higiene.

Entonces, sí, podría suprimirse el Consejo de la Asistencia Pública, haciendo una evidente economía y sin perjudicar los servicios.

Ese proyecto no ha podido ser tratado por la Cámara porque ésta no ha decidido todavía cuál va a ser la manera de aplicar el artículo 100 de la Constitución sobre autonomías.

Pero me parece que no podemos tomar una determinación tan grave, como sería la de transformar ese Consejo de pago, en Consejo honorario, lo que afectaría evidentemente la labor de los miembros del Consejo al discutir la ley de Presupuesto. Actualmente en la Asistencia Pública, los miembros del Consejo, si realizan la labor que su cometido les exige, tienen que dedicar varias horas al desempeño de su cometido, y eso, en la actualidad, no puede exigirse si no se remuneran los servicios que se realizan. Es evidente que habrá personas que se dedicarían a atender los servicios de la Dirección de la Asistencia Pública gratuitamente, pero eso no quiere decir que el Estado gane aceptando esas personas que ofrecen servicios gratuitos y que gane mejorando el servicio si se decide a aceptarlos en lugar de remunerar a otras que pueden ser mejores y más eficaces. Es evidente que en época en que la Comisión Nacional de Caridad funcionaba hubo personas que honorariamente hicieron un grandísimo bien a la Asistencia Pública: el doctor Piñeiro del Campo, por ejemplo, fué una de las figuras más destacables, que más bien hicieron a la Asistencia Pública. Yo soy el primero en reconocerlo; pero al lado de él hubo muchas personas que aceptaron un sitio en el Consejo de la Asistencia Pública sin interesarse en absoluto por la marcha de la institución. Yo, que fuí estudiante de Medicina, tuve ocasión de palpar de cerca la acción de la Comisión de Caridad, y puedo certificar lo que estoy diciendo.

Yo no me extiendo más sobre este tópico porque creo que no procede en este momento, porque la supresión de los honorarios trastornaría completamente el funcionamiento de este Directorio.

Es por esas razones que no voy a acompañar al señor diputado Secco Illa, por más que creo que existen medios para suprimir el Consejo de la Asistencia Pública sin perjudicar los servicios.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo voy a acompañar, señor Presidente, la indicación formulada por el señor diputado Secco Illa. Entiendo yo también, como entiende dicho señor diputado, que no sería difícil encontrar en las circunstancias actuales personas suficientemente desinteresadas y competentes, que tomaran a su cargo la tarea de dirigir la Asistencia Pública.

La historia que ha reproducido aquí el señor diputado Secco Illa con respecto a la labor de la vieja Comisión de Caridad, me inhibe de entrar en mayores detalles al respecto.

Todos sabemos que en aquella época se llenaban los cometidos de la Asistencia Pública tan cumplidamente como se llenan ahora; no sólo el doctor Piñeyro del Campo, de quien ha hecho, con toda justicia, el homenaje el doctor Ghigliani, que se ha hecho acreedor a la gratitud nacional por su desinteresada y abnegada acción al frente de la Asistencia Pública, sino muchos otros meritorios ciudadanos prestaron decididamente su ayuda como Consejeros en la Comisión de Caridad, y estoy seguro que no sería imposible encontrar en la actualidad ciudadanos con idénticas aptitudes y con la misma abnegación, tanto más cuanto que, como ha recalcado ya el señor diputado Secco Illa, en la actualidad, independientemente del Consejo de la Asistencia Pública, existe en cada una de las casas de asistencia un director rentado, director técnico que podría ser fácilmente, al mismo tiempo, director administrativo, y que aliviaría sin duda alguna la tarea, como que la alivia actualmente al Consejo Directivo. Bien entendido que el Director General, ese sí, debe continuar siendo un funcionario rentado, porque no hay duda alguna que es sobre él sobre quien recaen principalmente las mayores tareas en la Dirección de la Asistencia Pública.

Estimo, pues, que sería conveniente la reforma propuesta por el señor diputado Secco Illa; pero para el caso de que esta moción no prosperara, yo me voy a permitir insistir en la modificación propuesta por mí en la sesión anterior, que reduce a seis el número de miembros del Consejo de la Asistencia Pública, y que representa una economía no despreciable, alrededor de 10.000 pesos anuales.

Se han hecho a esta enmienda objeciones de dos órdenes: doctrinarias unas y de orden práctico otras. Se ha dicho que esta modificación no podía ser planteada en este momento en que se discute el Presupuesto de la Asistencia Pública, sino que debería ser motivo de la reforma de la ley de creación y funcionamiento de este instituto.

Yo me explicaría que si se tratara en este momento de hacer lo que se hace con frecuencia en otros Parlamentos, esto es, el injertar en la ley de Presupuesto una ley absolutamente extraña, de materia distinta, ley que se sabe de antemano es resistida por el P. E. o por el poder. Administrador, y que se injerta en el Presupuesto a efecto de que tenga que ser aceptada, porque el P. E., en este caso, si la veta, queda, al mismo tiempo, sin Presupuesto, porque tiene que vetar la ley globalmente; yo me explicaría, digo, que en casos de esa índole se sostenga la tesis de que no se pueden introducir en el Presupuesto enmiendas de esa naturaleza. Yo me explicaría, también, si se tratara, por ejemplo, de la ley Cailloux, integralmente introducida en la ley de presupuesto francés, o si fuera el caso de la ley de impuesto a las herencias que también se introdujo en el presupuesto francés de 1911, integralmente; pero cuando se trata, señor Presidente, de una modificación tímida, casi inofensiva, ¿qué razón de orden doctrinario puede oponerse a que esa modificación prospere? No; yo creo que no puede existir ninguna razón de este orden que nos detenga en nuestro propósito laudable de introducir en el Presupuesto de la Asistencia Pública una reducción de 10.000 pesos anuales sin resentir en nada los servicios públicos, y sin colocar en situación angustiosa a ningún servidor del Estado.

Señor García Morales — Es, precisamente, la cuestión que debemos considerar: si deben ser nueve, seis o cuatro miembros. Es de la propia materia de la discusión.

Señor Lussich — Efectivamente: es de la propia materia de la discusión. Yo no me explico bien que puedan levantarse resistencias a este respecto, y, por lo tanto, la faz doctrinaria no me detiene en absoluto, como no me detendría la otra observación hecha en Cámara, absolutamente deleznable, de que no sabríamos a qué miembros correspondería esta exclusión, ya que los miembros del Consejo de la Asistencia Pública son designados unos (seis de ellos), por el Poder Ejecutivo, y dos por la Facultad de Medicina, y otro por el personal técnico de la misma asistencia. Me parece clarísimo que la reducción debería recaer en los miembros designados por el Poder Ejecutivo...

Señor Ghigliani — ¿Por qué, señor diputado?

Señor Lussich — ... De manera que no hay razón para que estas reducciones pudieran levantar resistencia.

Señor Ghigliani — ¿Por qué lo encuentra tan claro el señor diputado Lussich?

Señor Lussich — Porque de la otra manera, tratándose de la reducción de tres miembros, no es posible que la reducción recaiga sobre instituciones que no designan sino a uno.

Señor Ghigliani — Podría suprimirse el designado por la Facultad de Medicina, y establecer que el Consejo de la Facultad de Medicina sería integrado por el Director de la Asistencia Pública.

Señor Lussich — Yo le voy a decir al señor diputado que la forma de modificación por mí propuesta sería la más racional. Yo no me resistiría, sin embargo a la que el señor diputado propone, pero si yo la sostengo en esa forma es por las razones siguientes: La Facultad de Medicina tiene íntima relación con la Asistencia Pública.

Señor Ghigliani — Bien. Estableciendo que el Director de la Asistencia Pública sería miembro del Consejo de la Facultad de Medicina, esta todo arreglado.

Señor García Morales — Muy bien; la cuestión es rebajar.

Señor Lussich — Yo no resistiría, dije, a una u otra forma.

Señor Berro (don Emilio) — No tiene tiempo.

Señor Ghigliani — Debe tener tiempo cuando actualmente es miembro de dos Consejos.

Señor Bellini Hernández — Actualmente es miembro; en la última elección aceptó su candidatura.

Señor Lussich — Tan no me resisto, que he entendido siempre, como el señor diputado, que el Director de la Asistencia Pública debería ser miembro nato del Consejo de la Facultad de Medicina, dada la íntima relación que existe entre esas instituciones, y siempre que he tenido oportunidad de hacerlo he pugnado por que el Cuerpo Médico tuviera la cordura de llenar ese vacío de la ley, como se hace habitualmente en la práctica, esto es, que en general los médicos eligen entre sus representantes para integrar el Consejo de la Facultad de Medicina, el profesional que ocupa el cargo de Director de la Asistencia Pública. Pero decía yo, para el caso de que este hecho no se realizara, habría, y he aquí la explicación por la cual yo no hacía recaer la reducción en el delegado de la Facultad de Medicina, para el caso de que este hecho no se realizara, esto es, que el Director de la Asistencia Pública no fuera miembro del Consejo de la Facultad, para ese caso habría interés en que un delegado de la Facultad de Medicina integrara el Consejo de la Asistencia Pública, dada la íntima relación que existe entre ambas instituciones; porque, como los señores diputados saben, una gran parte de las salas de los hospitales son regidas por el personal de la Facultad de Medicina, y se suscitan frecuentemente cuestiones que interesan a ambas instituciones. Si estos asuntos van a ventilarse por la vía del expediente, se hacen más engorrosos, y a veces la solución se dificulta.

Señor Ghigliani — Cosa que ocurrió siempre; nunca ha ocurrido otra cosa.

Señor Lussich — No, señor; está equivocado.

Señor Ghigliani — No estoy equivocado. Cerca de tres años he estado en el Consejo de la Asistencia Pública. Jamás los asuntos se tramitan de otra manera que por la vía ordinaria del expediente.

Señor Lussich — Yo le puedo decir al señor diputado que he formado parte del Consejo de la Facultad de Medicina...

Señor Ghigliani — Pero eso no tiene

importancia, porque eso es cuestión de la manera de proceder de las personas.

Señor Lussich — ... y he visto muy frecuentemente que el hecho de que el Director de la Asistencia Pública formara parte de aquel Consejo favorecía...

Señor Ghigliani — Es verdad.

Señor Lussich — ... la solución de la mayoría de los asuntos. De la misma manera tiene que ser con respecto al delegado de la Facultad de Medicina en el Consejo de la Asistencia Pública, porque en ese caso, una serie de detalles o de datos que podría faltarle a esta institución los aportaría dicho miembro.

Señor Ghigliani — Es un doble contacto.

Señor Lussich — Pero yo no me negaría absolutamente a que el delegado suprimido lo fuera el de la Facultad de Medicina, ya que mi intención principal es la de aliviar los presupuestos del país, porque los gastos públicos alcanzan ya a una suma excesiva, alcanzan a una suma superior a cincuenta millones de pesos. Entiéndase bien, que yo hablo en este momento de los gastos públicos, que no hablo del Presupuesto.

Señor Bellini Hernández — Sin contar los entes autónomos.

Señor Lussich — Esto es: que hago referencia al Presupuesto de la Nación más los gastos y los sueldos correspondientes a muchas instituciones que al mismo tiempo son productivas.

Dado este inmenso Presupuesto que gravita sobre el país, y el déficit actual que es superior a seis millones setecientos mil pesos, mi preocupación constante en la Cámara, será en estos momentos — como estoy seguro que será también la de todos los señores diputados bien intencionados — la de aliviar un poco un Presupuesto que ya el país no soporta, y buscar los medios de enjugar un déficit que para saldarlo se va a tener que recurrir, si no se recurre a este procedimiento, que es el más justo y el más racional, a recargar con una montaña de impuestos a las clases productoras del país; y yo me explicaría que llegáramos en último término a esto, siempre que hubiéramos probado la decisión inquebrantable de rebajar todos aquellos rubros que pueden ser motivo de rebaja; pero yo declaro que me sentiría absolutamente sin valor para imponer la menor carga a las clases productoras, si antes de eso no hubiéramos nosotros iniciado la reforma y no hubiéramos probado con hechos, no con simples palabras, que tenemos la firme intención de rebajar ese Presupuesto absolutamente excesivo. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Se nos presenta, digo, la oportunidad de hacerlo dentro de un renglón, con cuya rebaja no se resienten los servicios públicos, ni se crea tampoco una de esas situaciones insostenibles y angustiosas para las personas sobre quienes recae la rebaja. Yo acompañaría, pues, la moción del señor Secco Illa, que creo que podría ser votada en Cámara; pero si se entiende que tratándose de una reforma, de una proyección mayor, merecería que el asunto pasara antes a Comisión, y no que fuera aprobada sobre tablas, ya que la enmienda por mí propuesta es un primer paso hacia la que el señor diputado propone, y que yo estoy dispuesto a votar, para el caso de que aquélla no prosperara, es que me permito insistir en los razonamientos que acabo de enunciar.

Decía que es una modificación que no lleva consigo uno de esos ataques a situaciones que hay que contemplar, de funcionarios públicos, en cuyos casos los Poderes del Estado se detienen a veces en una reforma que consideran necesaria y útil por el hecho de que con ella colocan en situación penosa a funcionarios que merecen toda contemplación.

Pero no es ese el caso. Porque sin resentir en nada el servicio público, como se ha probado ya antes, esta reforma va a recaer sobre personas que tienen ampliamente otros medios de vida. Todos los miembros de la Asistencia Pública son profesionales, personas tituladas que tienen, y el hecho es notorio, fáciles medios de vida, extraños a la remuneración que reciben por el presupuesto de la Asistencia Pública. Nada impide, pues, que llevemos adelante esta reforma.

Por otra parte, es tan moderada la reforma por mí propuesta, que ni siquiera ella dejaría cesantes de inmediato a las personas que desempeñan los puestos, sino que mi enmienda tiende a que no sean llenados los cargos cuando los miembros actuales concluyan su mandato.

De manera que el número de miembros de la Asistencia Pública, se reduce de nueve a seis.

Por estas razones, pues, voy a insistir en la enmienda por mí propuesta en el caso en que no prosperase la propuesta por el señor diputado Secco Illa o que no volviese este asunto a Comisión.

Señor Presidente—¿Desea el señor diputado que se vote con anterioridad la enmienda propuesta por el señor diputado Secco Illa?

Señor Lussich—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Si la Cámara lo resuelve, se procederá así.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández—Yo estoy penetrado de los mismos sentimientos, ideas y propósitos que han enunciado los que hablaron anteriormente, en cuanto a la necesidad de hacer economías en los presupuestos y de combatir la tendencia al aumento de los gastos de los entes autónomos y no autónomos que parecen regidos por personas que, sin duda, por el hecho de que están aisladas del movimiento general de la Nación, no se dan cuenta del momento financiero actual y de la situación angustiosa por que pasa el país en materia de finanzas, porque de otra manera no se explica que siendo evidente, y cuando ya está penetrada profundamente en la conciencia popular la necesidad de atender ese enorme déficit, si fuera posible, sin gravar con nuevos impuestos al pueblo, en estos momentos de angustia financiera, repito, no es explicable que estas entidades desconozcan hasta tal punto el momento actual, que presenten presupuestos aumentados no ya por la agregación de servicios indispensables sino por el aumento considerable en sueldos suficientemente y aun en muchos casos espléndidamente remunerados.

En esta planilla número 1 de la Asistencia Pública se empieza por aumentar sueldos que se refieren a personas que tienen otras ocupaciones y que estaban razonablemente bien rentadas con lo que se les asignaba. De 255 pesos se lleva a 260 el sueldo de los consejeros, y este es uno de los aumentos más modestos, porque nada más que en tres planillas,—que si se me permite voy a leer,—en los sueldos mayores de 100 pesos los aumentos que presenta el Consejo de la Asistencia Pública, ignorando fundamentalmente al parecer, y es lo raro, la situación financiera del país y el deber patriótico de cooperar todos por su parte a saldar el enorme déficit del Presupuesto, importan un gasto considerable.

En efecto, aumenta en la planilla número 1 5 pesos mensuales a 9 directores,—de 255 a 260 pesos. En la número 2, y conste que el presupuesto de la Asistencia Pública tiene 44 planillas, se aumenta un puesto, de 500 a 600 pesos, y tiene, además, 100 de gastos de representación; al Secretario, de 300 a 350 pesos y al Prosecretario, de 180 a 250. Otro,—será 2.o Prosecretario,—también de 140 a 200; al jefe de entradas de 140 a 180 pesos, y sigo en una misma planilla; al auxiliar 1.o de 80 a 100; al oficial 1.o de 100 a 120. En la Contaduría, de 300 a 350 al Contador, de 150 a 200 al Subcontador, — 50 pesos mensuales,—al Oficial 1.o de 100 a 120, y al 2.o de 92 a 110. No cuento los aumentos en los sueldos menores de 100.

En la Tesorería, donde según he visto, las veces que he concurrido cuando era practicante...

Señor Andreoli—En cambio a los que tiene sueldos de 30 pesos no se les aumenta...

Señor Bellini Hernández—Eso es.

Señor Andreoli—... sólo se les aumenta $ 0.30 mensuales.

Señor Bellini Hernández — Es exacto. Los aumentos pequeños son para los sueldos de los más necesitados. Hay ese deseo de aumentar más a los que ya tienen bastante.

En la Tesorería, digo, donde no creo que sea muy agobiadora la tarea que desempeñan los empleados, pues no tienen más que pagar las planillas, lo que no es un trabajo muy exagerado, hay estos aumentos. El Tesorero pasa, de 300 a 325, y tiene 25 pesos para quebrantos de caja; el Subtesorero, de 150 a 200; el Oficial 1.o, de 100 a 120; el Oficial 2.o, de 92 a 110. En las Oficinas Técnicas se agrega 30 pesos de gastos de locomoción al Inspector, al médico se el dan 20 pesos para gastos de locomoción, que no los tenía. En la Oficina Jurídica el abogado pasa de 200 pesos a 250, y el escribano, de 120 pesos a 150. En la Oficina de Estadística, el Jefe pasa, de 160 pesos a 180; el auxiliar, de 100 pesos a 120. En la Oficina de Entradas, el Jefe pasa, de 100 pesos a 150, el Oficial 1.o, de 90 pesos a 120. En la Sección Administración de Propiedades,—que creo no son muchas las propiedades que tiene para administrar,—el Jefe va, de 140 pesos a 180.

Eso en una sola planilla. No sé si son cuarenta o cincuenta las planillas de la Asistencia Pública. Llegaré hasta la planilla número 3. Hablo únicamente de los aumentos en los sueldos de más de cien pesos.

Señor Imhof—¿Cuál es el total?

Señor Bellini Hernández—No he sacado el total; pero sé que hay más de medio millón de pesos de aumentos que nos harían falta para salvar el déficit y evitarle al pueblo el gravamen de nuevos tributos en las condiciones angustiosas actuales.

En la planilla 3, el Gerente Contador de la Lotería va, de 300 pesos a 350; el Secretario,—creación, porque antes era auxiliar,—va, de 92 pesos a 120; el Administrador Interno, de 160 pesos a 180; el escribano, de 90 pesos a 150. En la Contaduría, el Jefe, de 140 pesos a 160; el Auxiliar,—que pasa a Tenedor de Libros,—va, de 92 pesos a 110; el Tesorero, de 210 pesos a 250, más 25 pesos para quebrantos de caja; el Recaudador, de 190 pesos a 220; el Encargado del Reparto, de 135 pesos a 160; los Revisadores 1.os, de 100 pesos a 120; los rubricadores, de 92 pesos a 110; el litógrafo, de 100 pesos a 130, etc., etc.; tendría que leer todo el presupuesto, y hago gracia de él a la Honorable Cámara.

Es decir, que podrían disculparse algunos aumentos, por ejemplo, en un caso definido y claro: el de la ley de ocho horas que obliga a tomar más personal. Seguramente esta Cámara no va a negarle aquellos aumentos debidamente justificados, y el que cité sería uno de los pocos casos en que están disculpados los aumentos que se hacen; pero basta haber oído la exposición que hice, para ver, sobre todo en los momentos actuales,—porque yo me explico que en momentos de superávits los empleados públicos disfruten también del exceso de entradas y

del bienestar económico de la Nación,—pero en momentos angustiosos en que no se les pide como pasa con los trabajadores particulares, que ganen menos de lo que estaban acostumbrados a ganar, por lo menos que no se les aumente en las presentes circunstancias sus sueldos.

Señor Imhof—¿La Asistencia Pública tiene superávit.

Señor Bellini Hernández—Si la Asistencia Pública tiene superávit en estos momentos angustiosos debe darlo al país, porque la Asistencia Pública no es un injerto ajeno a la República Oriental del Uruguay.

Señor Cortinas — Además, pueden emplear ese superávit en obras de la misma institución.

Señor Bellini Hernández — Ese es el inconveniente de esas autonomías que interpretan la libertad de acción, no para hacer administración más independiente, evitando la intervención del Poder Central en las minucias de todos esos organismos, haciendo que su marcha sea un poco más eficaz e independiente, sino para aumentar las dotaciones y el Presupuesto de la Nación.

Basta ver la manera cómo se aplica esa autonomía para temer seriamente que pueda ser absoluta sobre todo en materia de presupuestos.

Señor Mendiondo — Es muy interesante la manifestación del señor diputado.

Señor Ximénez — Será para la reforma constitucional!...

Señor García Morales — No, señor, para las leyes reglamentarias.

Señor Bellini Hernández — Por consiguiente, señor Presidente, yo, creyéndome compenetrado del momento económico actual del país, viendo que el P. E. presenta un proyecto de Presupuesto con un déficit de ocho millones de pesos...

Señor Imhof — Una cosa es el Presupuesto General de Gastos y otra el de la Asistencia Pública.

Señor Bellini Hernández — ¡Cómo dos coas distintas! ¿El señor diputado puede razonar que los sueldos que yo acabo de leeer son insuficientes para pagar los servicios de los empleados que desempeñan esos puestos?

Señor Cosio — Pueden ser insuficientes.

Señor Bellini Hernández — ¿Todos esos sueldos pueden ser insuficientes?

Señor Imhof — El señor Bellini Hernández invoca el déficit del Presupuesto General, que no tiene nada que ver con el de la Asistencia Pública.

Señor Cosio — El que sean insuficientes depende de la calidad de los servicios que prestan esos empleados.

Señor Bellini Hernández — Recorriendo el Presupuesto General de Gastos hay muchos empleados que están más mal pagos que éstos, incluso los de la propia Contaduría General.

Señor Ximénez — Eso no se puede resolver a vuelo de pájaro.

Señor Bellini Hernández — Lo que se puede resolver es que se apruebe el presupuesto vigente, que ya ha asignado sueldos que no serán muy altos; pero que en los momentos actuales, por un deber, —no de hacer la justicia de lo que deberían ganar; sino con relación al estado del país,—el Consejo de la Asistencia Pública y cada empleado en particular, aun cuando ello implicara un sacrificio, estarían obligados a aceptar la tesis de no establecer aumentos en los momentos actuales, cuando los particulares, los trabajadores que con su contribución son los que llenan las arcas del Estado, tienen que ganar menos por el mismo trabajo de antes. No se le pide al empleado público que siga el sacrificio a que están sometidos todos los trabajadores particulares, todos los productores rurales, de la ganadería, del comercio y de la industria, en estos momentos, teniendo forzosamente que contentarse con ganancias inferiores; en consecuencia, los empleados públicos que se contenten, ya que quedan beneficiados, ganando los mismos sueldos de que disfrutaban, sobre todo los que ganan más de cien pesos.

Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que estas consideraciones son aplicables, no sólo a este presupuesto de la Asistencia, sino a todos los otros que se presenten para entes autónomos o no. Es con ese espíritu que debemos considerar el presupuesto, y si se puede, suprimir en gran parte el déficit, saldar el déficit que se presenta con economías, librando al pueblo de nuevos impuestos. Creo que será una obra grata dentro del ambiente nacional, la obra que la Cámara haga en ese sentido; pero para ello tenemos que ir a los pequeños y grandes presupuestos, adoptando el mismo criterio y reduciéndolos en lo posible para obtener economías.

Por estas consideraciones, y creyendo desde otro punto de vista que los presupuestos deben aprobarse anualmente, no habría inconveniente en aceptar la reforma que propone el señor diputado Secco Illa, y a ésta adheriría con más gusto que a la reforma que propone el señor diputado Lussich, porque la que propone el señor diputado Lussich disminuye el número de miembros, y si las tareas de la Asistencia Pública fueran muchas, deberían formarse Comisiones y encargar a uno o más miembros de esas Comisiones el control de tal o cual establecimiento hospitalario. Al disminuir mucho el número de miembros, dificultaríamos la creación y el número de Comisiones indispensables para la labor de la Asistencia Pública. Por consiguiente, es más fundamental, pareciendo serlo menos, porque modifica el régimen de la Asistencia Pública. La moción del doctor Secco Illa modifica los sueldos, pero puede ser transitoria: es una experiencia que se hace. Como los presupuestos vienen a la Cámara con mucha frecuencia, si la experiencia, que es la gran maestra, dice que los servicios han quedado resentidos con esta modificación, si la experiencia nos enseñara que con ese régimen podrían resentirse todos los servicios, en otros presupuestos se podrían corregir las deficiencias.

Por otra parte, como ya han existido Comisiones del mismo carácter honorario, no implica tampoco una modificación tan novedosa que nunca se haya planteado en ese instituto. No es, por consiguiente, tan aventurada. En ese sentido, yo la votaría, y sino, en último lugar, propondría, si otras modificaciones no tuvieran andamiento, que se votara, por lo menos, el presupuesto vigente, que sería la moción que presentaría en caso de rechazo de las otras.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Me permite una interrupción para hacer una moción de orden?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Pereyra Bustamante — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote la planilla número 1. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que se vote la planilla número 1.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández—Yo he terminado, señor Presidente, diciendo que propondría el presupuesto vigente en caso de que fracasaran las otras mociones que implican economías.

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias — Para manifestar, señor Presidente, que la Comisión informante mantiene el proyecto de ley tal como figura en el repartido.

En la última sesión en que se trató el presupuesto de la Asistencia Pública se hicieron varios argumentos en contra de las modificaciones propuestas por algunos señores diputados. La modificación propuesta por el señor diputado Secco Illa es una modificación de fondo, que indudablemente, como el señor diputado Lussich lo ha entendido, no debe plantearse ni discutirse en este momento.—(Apoyados).

Yo no comparto las ideas que señaló el señor diputado Secco Illa en su discurso, por más que las considero perfectamente respetables, y para mí hasta aquella denominación de Comisión de Caridad que figuró para colocar bajo su nombre a una Comisión honoraria, debe desaparecer de todo servicio público. —(Apoyados).

En realidad, la palabra "caridad" no debe utilizarse más, puesto que todas las personas que no tienen recursos suficientes, tienen el derecho, y no deben solicitar el servicio, tienen el derecho, digo, de ser atendidos por el Estado.

Señor Lussich—Estamos muy de acuerdo. No hagamos cuestión de nombres.

Señor Arias—En la obra que ha realizado la Asistencia Pública, y en la forma presente se han sustituído las casas de caridad departamentales, por una acción centralizada que en mi criterio es buena, y digo que es buena, porque en esta parte de la Asistencia Pública, como en la referente a la higiene, considero que es económica para el país la centralización del servicio. Si en algún momento esta expresión económica podrá no ser aplicable, será, precisamente, porque los servicios se atienden, si se quiere, con un aumento de funcionarios. Esta es una cuestión de forma que no afecta el fondo de la organización de una entidad.

Por otra parte, el señor diputado Ghigliani, con un conocimiento experimental mayor que el mío,—puesto que ya actuó prácticamente en el seno del Consejo de la Asistencia Pública,—ha podido contestar de una manera concreta al señor diputado Secco Illa.

En cuanto a la modificación que plantea el señor diputado Lussich, considero innecesario que se resuelva en este instante. Aun cuando el criterio de la Cámara o de una cantidad de elementos de la misma puede ser en principio favorable a la tesis presentada por el señor diputado Lussich, creo que no existe urgencia alguna en resolver en el sentido que señala el señor diputado.

Yo estoy de acuerdo con el señor diputado Lussich y demás legisladores que desean que el Cuerpo Legislativo, en el período actual, mida de la mayor manera todas las erogaciones que puedan...

Señor Lussich—Pero no sólo en teoría, señor diputado!

Señor Arias—No, señor diputado.

Si me permite el señor diputado, a quien he escuchado con el mayor agrado y con el mayor aprecio...

Señor Lussich—Que es recíproco para el señor diputado.

Señor Arias—Muchas gracias.

No es en teoría, señor Presidente, que yo deseo la disminución de los gastos públicos. Es también en el terreno de la práctica. Creo que hoy el deseo de tratar de normalizar los gastos públicos no es ansia señalada por una sola agrupación política, sino por todos los que forman parte del Cuerpo Legislativo.

Señor García Morales—Pero hay que hacerlas efectivas.

Señor Lussich—Que salgan de aquí no palabras, sino hechos! Esa es la buena política económica.

Señor Ximénez — Esos hechos serán muy buenos, señor diputado, siempre que no se ponga a contribución una lesión en los servicios que se debe exigir de la Asistencia Pública; siempre que no se perjudiquen los intereses confiados a su elevada misión.

Señor Lussich — Esté completamente tranquilo el señor diputado, puesto que ningún servicio se resiente con esta reforma tan tímida.

Señor Arias—Vamos a los hechos, decía, señor Presidente, cuando me interrumpían los señores diputados. Estoy de acuerdo en buscar todas las fórmulas, digo, que pueden traer economías en los gastos públicos. Estoy de acuerdo también con las ideas que ya se señalaron de que el presupuesto de la Asistencia Pública no es servido con las rentas del Presupuesto General, por más que, como observó el doctor García Morales, en el caso de existir superávits en los presupuestos de los entes autónomos, podrían servir para coadyuvar al pago de las erogaciones del Presupuesto General de Gastos.

Ahora bien, señor Presidente: es necesario hacer conocer a la Honorable Cámara que los presupuestos deben sancionarse anualmente, y que en este ejercicio económico no va a quedar vacante ninguno de los puestos del Consejo de la Asistencia Pública. Existe, pues, tiempo de sobra para que la Cámara, después de haber resuelto ese proyecto de ley informado por la Comisión de Legislación sobre entes autónomos, encare la organización de estos organismos.

Señor Cortinas — Entonces será peor, porque se irá a los casos personales.

Señor Arias—No, señor diputado. Todavía no he podido desarrollar mi pensamiento. De manera que si me interrumpen, no podré hacerlo.

Quería significar, señor Presidente, que una vez tratado ese proyecto de ley, y que debe tratarse cuanto antes, será del caso discutir algunos proyectos presentados u otros que puedan presentarse sobre reorganización de la Asistencia Pública. El señor diputado Ghigliani presentó uno. Sobre organización del Consejo, el señor diputado Secco Illa señaló otro a la consideración de la Honorable Cámara. De manera que hay tiempo de sobra, y mientras podremos entrar...

Señor García Morales—Y mientras no reduciremos nada.

Señor Arias—Y mientras no reduciremos nada, señor diputado, porque en este ejercicio económico, vuelvo a insistir, no termina ninguno de los miembros del Consejo de la Asistencia Pública.

Señor Lussich — Los presupuestos no se discuten todos los años, sino que, al contrario, la práctica nos enseña, y es lo que vemos todos los días, que se pasan cuatro o cinco años sin tratar un presupuesto. De manera que si hiciéramos las cosas como el señor diputado propone, probablemente cuando viniera el próximo presupuesto de la Asistencia Pública, ya habría pasado la época en que se tienen que renovar los miembros, y entonces tendríamos que hacer una resolución "a posteriori".

Señor Arias — No, señor diputado.

Señor García Morales — Decidir si han de ser seis o nueve los miembros del Consejo es lo mismo que determinar si en un determinado establecimiento se necesitan cuatro o seis médicos, en materia de presupuesto.

Señor Lussich — Son muy buenas palabras, pero que no nos llevan a ninguna solución práctica. Son buenas palabras, y nada más.

Señor Arias — No, señor diputado Lussich. Vuelvo a insistir en que una vez resuelta la organización de los entes autónomos, se puede discutir la organización de estas entidades, y debe resolverse también la organización directiva de la Asistencia Pública; y si ese informe sancionado por la Comisión de Legislación merece aprobación de la Honorable Cámara en la totalidad o en parte, los presupuestos se resolverán anualmente.

Señor García Morales — Por otra parte, todos los tratadistas que han discutido sobre materia de presupuesto, dicen que este es el momento de rectificar política o administrativamente la economía del Gobierno.

Señor Arias — Por otra parte, como dice el señor diputado García Morales, es necesario también señalar la necesidad de esa reglamentación, porque la Asistencia Pública es el único ente autónomo cuyo presupuesto viene a consideración de la Cámara, y realmente es lamentable que se tenga ese criterio especial para un organismo que tiene rentas propias y no se tenga ese mismo criterio analizador para todos los demás entes autónomos.

Señor Lussich — Está equivocado el señor diputado en lo que a mí se refiere.

Señor Arias — Para que ese criterio exista de manera uniforme es necesario que se considere primeramente el informe de la Comisión de Legislación.

Señor Berro (don Emilio) — Es necesario empezar por alguno.

Señor Arias—Por otra parte, aún dentro de la fórmula presentada por el doctor Lussich cabe, y entro a la observación formulada por el señor diputado Lagarmilla en la sesión última, que el señor diputado Lussich clasificó en la sesión de hoy como argumento deleznable...

Señor Lussich — ¡Cómo no!, si se lo resuelvo en dos segundos.

Señor Arias — ... y es el de que no se sabía quién tenía que egresar: si el delegado de los profesionales de la Asistencia Pública o del Consejo de la Facultad de Medicina o de las personas nombradas por el P. E.

Señor Berro (don Emilio) — Es un detalle; buscamos la forma más equitativa.

Señor Lagarmilla — ¿Es organización o no?

Señor Lussich — No es organización.

Señor Arias — Toda esa organización puede ventilarse...

Señor Lussich — ¿Cómo va a modificar la organización de la Asistencia Pública un detalle de esa índole? ¿Cómo puede detenernos para ahorrarle al país diez mil pesos una cuestión baladí?

Señor Lagarmilla — Pero si soy más radical!; yo voy a votar la moción del señor Secco Illa, que sean honorarios. No es cuestión de sueldos, sino que es cuestión de reorganizar, de ver si deben ser cinco, seis o nueve miembros.

Señor García Morales—¿Acaso no podríamos votar la supresión de esos servicios?

Señor Lagarmilla — Cualquier tradista que lea el señor diputado verá que critica que en las leyes de presupuesto se establezcan cuestiones de legislación general, porque no es el motivo.

Señor García Morales — Pero esto es materia de presupuesto.

Señor Lagarmilla — No es materia de presupuesto. La materia de presupuesto es la fijación de sueldos.

Señor García Morales — Y cargos.

Señor Lagarmilla — Podemos llegar hasta la supresión de sueldos como lo propone el señor Secco Illa y yo lo acompaño.

Señor García Morales — Podemos ir a algo más y es a votar negativamente el presupuesto o determinadas planillas del presupuesto, lo que importa supresión.

Señor Lagarmilla—Esto no vale nada; pero es precedente malo que a la Cámara al tratar el presupuesto reorganice todo el país, por el hecho de que en el presupuesto están todas las oficinas y organismos del país. — (Murmullos).

Señor Arias — Continúo, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa invita al señor diputado a que no admita interrupciones.

Señor Arias — Es que los señores diputados atacan y obligan las interrupciones.

Señalo mi acuerdo, que ya lo indiqué también en la última sesión en que se trató este presupuesto, con las argumentaciones que formula el señor diputado Lagarmilla, sobre la cuestión de forma de la discusión del presupuesto, introduciendo modificaciones que afectan a la ley general de la Asistencia Pública.

Resumiendo, señor Presidente, me conceptúo en el mismo terreno de economía que señala el doctor Lussich.

Señor Lussich — Ojalá sea así.

Señor Arias — Lo que sí acepto que esas modificaciones las encare la Cámara como una reorganización de la Asistencia Pública y las trate si quiere, y como puede hacerlo, dentro de este mismo período en que nosotros estamos actuando, porque durante este año económico, como dije e insisto, no va a haber ninguna supresión de miembros del Consejo de la Asistencia Pública.

En cuanto a las manifestaciones del señor Bellini Hernández considero que no deben discutirse en este instante; las pudo haber planteado el señor diputado en la discusión general, y ya que lo ha hecho en este momento, tendré ocasión de comentarlos en la discusión particular.

Señor Cortinas — ¿Los aumentos?

Señor Arias — Los aumentos.

Señor Cortinas — Vale la pena discutirlos en la discusión particular.

Señor Arias — Pero no son aumentos introducidos por la Comisión, entre paréntesis, sino que son modificaciones traídas por la Asistencia Pública y que al discutirse las mismas tendré oportunidad de hacer algún razonamiento a la Honorable Cámara.

En resumen, señor Presidente, la Comisión mantiene su proyecto en la forma que lo ha entregado a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo voy a votar negativamente la moción del señor diputado Lussich por la que se quiere suprimir uno o más miembros del Consejo de Asistencia Pública, porque desde que uno encara la cuestión se encuentra con el problema muy difícil de saber cuál será el miembro o los miembros a eliminar. Esto demuestra que la cuestión no es de forma, como lo ha sostenido alguno, sino que es de fondo, como lo sostuvo y lo demostró claramente el doctor Lagarmilla en la sesión pasada. — (Apoyados).

Tampoco voy a votar afirmativamente el sueldo que señala la Comisión informante. Me parece que setecientos pesos para el Director de la Asistencia Pública...

Varios señores representantes — No es esa la planilla.

Señor Legnani — Creí que estaban en discusión las dos.

No tengo nada más que decir.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Antes de pasar adelante, desearía saber por el miembro informante a cuánto asiende el aumento del presupuesto que se discute, sobre el presupuesto vigente.

Señor Presidente—¿Se refiere a la planilla número 1?

Señor Tabárez — No, a todo el presupuesto.

Señor Arias — El presupuesto viene

muy aumentado por los nuevos servicios que se crean y la aplicación de leyes. Por otra parte, viendo el resumen, que está en el repartido, observará la diferencia.

Señor Tabárez — El repartido no dice nada, no se establece la suma, no hay el resumen.

Señor Seco Illa — Falta la primera parte del repartido, hay otro folleto que contiene el mensaje del Consejo de Administración y el proyecto de presupuesto elevado por el Consejo de la Asistencia Pública. Esto que está repartido en Cámara es la segunda parte, es el informe de la Comisión con su proyecto.

Señor Arias — La Comisión ha hecho una exposición sincera, puesto que no ha tenido interés especial en señalar aumentos particulares a nadie; ha colocado tres columnas en el repartido, una donde figuran las asignaciones presentes, otra las fijadas por el Consejo y por último las que la Comisión aconseja. En el informe que hizo la Comisión había una diferencia de unos quinientos mil pesos, pero esos, los superávits que son absorbidos en su casi totalidad, por no decir en en su totalidad, por los nuevos servicios médicos que se crean en campaña y también por la aplicación del horario de ocho horas y descanso semanal para todas las personas que no lo tienen todavía dentro de esa repartición

Señor Cortinas—Y que, en último caso, debían suplir las cantidades especiales que más de una vez vota la Cámara para la Asistencia Pública. De manera que no se puede hablar de superávit.

Señor Tabárez — Muy bien: yo había oído a algunos otros diputados que hablaron anteriormente de que pasaba de medio millón de pesos el aumento. No me seduce mucho la economía que se pretende introducir con la supresión de algunos Directores de la Asistencia Pública, en un presupuesto que representa seis millones de pesos, presupuesto que, por otra parte, tiene rentas sólo por cuatro millones, es decir, que, para equilibrarlo se echa mano de sus reservas y, en realidad, mirando las diversas planillas de este presupuesto, se ve una serie de aumentos...

Señor Lussich — Pero, señor diputado: tampoco estamos dispuestos a votar otros aumentos. No crea que limitamos la reducción a eso.

Señor Cortinas — Por algo hay que empezar.

Señor Tabárez — Vamos a ver si la Cámara está dispuesta a mantener las economías en todo el presupuesto y no en la primera planilla.

Varios señores representantes—En todas.

Señor Lussich — Esa es nuestra intención, por lo menos, señor diputado.

Señor Viera — La intención de la bancada nacionalista.

Señor Tabárez — Porque si la economía se refiere pura y exclusivamente a la primera planilla, es una economía de cabo de vela.

Señor Lussich — No: en lo que a mí respeta, no es así, señor diputado. —(Murmullos).

Señor Tabárez — Por otra parte, hay que preocuparse un poco y tratar de hacer un compás de espera en los gastos públicos...

Señor García Morales—No un poco, sino mucho.

Señor Tabárez — ...porque las rentas nacionales en todos sus resortes se están reduciendo de una manera considerable, tan considerable que no sería extraño que los contribuyentes viniesen a pedir nueva espera para pagar sus contribuciones.

Señor Berro (don Emilio) — Por eso es que se pide la economía.

Señor Andreoli — Y los mismos empleados públicos piden que se rebaje el Presupuesto porque temen que les paguen en bonos, a lo que ellos se resisten.

Señor Tabárez — De manera que yo votaré las planillas sin aumento, inclusive esta que se está discutiendo, la número 1. Yo pregunto a la Cámara si está dispuesta a mantener las economías en las demás planillas, porque de otra manera no haremos economías, si sólo pretendemos economizar algunos miles de pesos que representa la remuneración de las personas que dirigen ese enorme organismo en un presupuesto de 6.000.000 de pesos.

He terminado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — La asignación que tienen los miembros del Consejo de la Asistencia Pública Nacional ha sido establecida por una ley especial. Si nosotros suprimimos esta asignación de este presupuesto queda sobre entendido que quedan derogadas las disposiciones establecidas en la ley especial.—(Apoyados). —(¡Muy bien!).

Señor Secco Illa — Le voy a hacer una pequeña observación al señor diputado Ghigliani, si me lo permite.

Señor Ghigliani — ¡Cómo no!

Señor Secco Illa — El caso ya se ha producido.

La ley que creó la Asistencia Pública, de 7 de Noviembre de 1910, estableció que el Consejo sería honorario. El 9 de Agosto de 1916 se dictó una ley que reorganizó, en parte, la Asistencia Pública y creó un Consejo rentado con 15 pesos de dietas, no pudiendo ser mayores, por mes, de 180 pesos. La ley de Presupuesto de la Asistencia Pública de 1919 fijó el sueldo de los consejeros en 255 pesos, de modo que ya está modificada la ley del año 1916, por la de Presupuesto de 1919, y esta ley que dictáramos no haría otra cosa que reproducir lo mismo.

Señor Ghigliani — Bien. Si se suprimiesen las dietas de los miembros del Consejo de la Asistencia Pública, y conjuntamente se suprimiesen algunas de las incompatibilidades que existen por la ley para ejercer cargos dentro del Consejo de la Asistencia Pública, yo votaría la moción del señor diputado Secco Illa, porque si el P. E. pudiese designar a los Directores de las casas hospitalarias para componer el Consejo de la Asistencia Pública, yo votaría la supresión de los Directores.

Varios señores representantes—Puede.

Señor Berro (don Emilio) — Se puede establecer eso en la ley.

Señor Ghigliani — Actualmente no puede, porque los Directores de las casas son empleados de la Asistencia Pública, y no pueden ser al mismo tiempo dirigentes y dirigidos. Sería necesario que la ley, en un artículo especial, estableciese que los Directores de las casas pueden formar parte del Directorio de la Asistencia Pública, en lo cual, yo puedo asegurar a la Cámara, existiría una grandísima conveniencia. — (¡Muy bien!).

No se imaginan los señores diputados lo que sufre la administración de las dependencias de la Asistencia Pública por el enorme expedienteo que tienen que recorrer todas las gestiones de los Directores de los establecimientos de la Asistencia Pública. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Se puede establecer en un artículo aditivo, al final.

Señor Ghigliani — De manera que si se estableciese eso, yo votaría con gusto la moción del señor diputado Secco Illa.

Señor Viera — Propóngalo previamente el señor diputado.

Señor Legnani — Con esta cuestión, lo que hacemos es retardar la sanción del presupuesto de la Asistencia Pública, porque esa es una cuestión de fondo.

Señor Ghigliani — Yo no creo que la sanción del presupuesto de la Asistencia Pública tenga una extrema urgencia. Es un presupuesto de poco tiempo.

Señor Legnani — No la tendrá para los Directores, pero para los pequeños empleados tiene urgencia.

Señor Arias — Si se quieren normalizar los servicios de la Asistencia Pública, tiene urgencia extrema.

Señor Ghigliani — Pero eso se puede discutir rápidamente. Creo que no es un asunto de trascendental importancia, que lleve mucho tiempo a la Cámara. Si se establece que los Directores de las casas pueden formar parte del Consejo de la Asistencia Pública, y se resuelve previamente, repito que votaría con gusto esa moción.

Señor Arias — Pero es necesario establecer, señor diputado, qué Directores y de qué casas, porque hay un número mucho mayor de casas de la Asistencia Pública que el número de miembros del Consejo. — (Murmullos e interrupciones).

De manera que el mismo señor diputado Ghigliani, que hasta él mismo ha presentado un proyecto, debe entender que al discutirse este proyecto sería el momento más adecuado para tratar esto; y no ahora. No puede depender la sanción de esta ley de este asunto.

Señor Ghigliani — Yo creo que es así.

Señor Berro (don Emilio) — Lo que propone el señor diputado Ghigliani es que los Directores de las casas puedan administrar.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido en lo que se refiere a la planilla número 1.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Afirmativa).

Se votará en primer término, si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, el proyecto de la Comisión; en segundo término, posponiéndose la propuesta del doctor Lussich, se votará la proposición del doctor Seoco Illa, y luego, la del doctor Lussich. En caso de que fueran desechadas estas tres propuestas, se votaría la del señor diputado Bellini Hernández, que consiste en dejar los sueldos como están actualmente.

Señor Ghigliani — Podría caber una moción mía en este momento, por la que se establecerían nueve miembros, pudiendo ser designados todos los Directores de las casas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Sería necesario reabrir la discusión.

Señor García Morales — Lo principal ahora es hacer economías.

Señor Lussich — Hago moción para que se reabra el debate. — (Apoyados).

Señor Lagarmilla — Hay un año todavía, hay tiempo de sobra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el doctor Lussich.

Si se reabre el debate a efecto de considerar la moción que propone el señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — En el deseo, señor Presidente, de llegar a una solución práctica y económica, porque es mi deseo que en este presupuesto y en todos los otros se puedan realizar economías efectivas, y no teóricas, como las que propone el doctor Lussich, — porque durante la vigencia del presupuesto no se iban a realizar en la práctica, — yo me conformaría con que se estableciera, al poner el renglón de los nueve miembros, sin dotación, que podrían ser designados los Directores de las casas. Esto constituye una transformación en el funcionamiento del Consejo de la Asistencia Pública que yo puedo juzgar con pleno conocimiento de causa, porque he estado casi cerca de tres

años en el Consejo de la Asistencia Pública.

No sé si los señores diputados estarán en las mismas o en parecidas condiciones; si no lo estuvieran, este renglón podría pasar a Comisión para que informara al respecto, pero no a la Comisión de Presupuesto, sino a la otra.

Un señor diputado — No hay necesidad.

Señor Ghigliani — Si la mayoría de la Cámara se considera con conocimiento suficiente del asunto para poder votar el renglón en la forma en que yo lo propongo, podría hacerse.

Era lo que quería manifestar.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo voy a apoyar la moción que propone el doctor Ghigliani, pero me parece que debía pasar a Comisión para que en la próxima sesión se volviera a tratar esta cuestión; no se puede resolver así un asunto realmente importante, sin previo estudio. — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor Presidente — La indicación del señor diputado Tabárez es previa a todas las otras. Propone que el asunto pase nuevamente a Comisión a objeto de que se continúe la discusión en la próxima sesión. — (Apoyados).

Señor Lagarmilla — ¿A qué Comisión?

Señor Presidente — Propone sencillamente que pase a Comisión; luego, es la de Presupuesto.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Creo que ese asunto está bastante dilucidado en Cámara para que sea necesario que pase a Comisión. Todos tenemos opinión formada; hemos oído la argumentación en pro y en contra, y creo que el pase de este asunto a Comisión para tratarlo en otro momento no hará sino perjudicarlo; cada uno de nosotros tenemos opinión hecha, y, por lo tanto, creo que ha llegado el momento de votarlo, y no de pasarlo a Comisión.

Señor Imhof — Pero hay cincuenta opiniones.

Señor Tabárez — Se han suscitado dudas sobre este asunto, y mejor sería que se estudiara ahora y no tenerlo que reconsiderar después. ¿Qué razón hay para que se precipite la resolución de un asunto que tiene tanta importancia para todos, y que todos tenemos interés en resolverlo de la mejor manera posible? Que se aplace para que la Comisión pueda dictaminarlo para la sesión próxima, sobre todo en la parte legal.

Señor García Morales — Van dos sesiones dedicadas a este asunto.

Señor Lagarmilla — Podría pasar, solamente, a Comisión la indicación del doctor Ghigliani, y votarse la planilla en alguna de las formas propuestas. De manera que así se conciliaría todo.

Varios señores representantes — No se puede.

Señor Lagarmilla — ¡Cómo no se va a poder! El doctor Ghigliani propone una cuestión que no tiene nada que ver con el presupuesto, sino con la organización.

Un señor representante — Tiene que ver con el presupuesto; los directores tienen su sueldo ya.

Señor Lagarmilla — Hay una moción que no es la del doctor Ghigliani, es la del doctor Secco Illa, que suprime los sueldos; esa podría mantenerse, desde que no hay implicancia entre la moción del señor Secco Illa y la moción del señor Ghigliani.

Señor Pereyra Bustamante — Hay implicancia, porque el señor diputado Ghigliani supedita su voto a condición de que se establezca lo que él propone.

Señor Lagarmilla — Será porque la supedita el señor diputado Ghigliani, pero no los demás.

Señor Pereyra Bustamante — Está tan vinculada esa moción a la otra, que de ello depende el voto de algunos diputados.

Señor Lagarmilla — Desde que se trata, a mi manera de ver, de verdaderos puntos de organización, como son los de saber si debe incluirse a los directores de casas de asistencia, en el Consejo esa moción podría ser informada por la Comisión respectiva de la Cámara, y ser tratada en la sesión que viene, y votar en ésta una planilla que es puramente de presupuesto.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar en la nueva forma propuesta por el señor diputado Lagarmilla, por la cual pasaría a Comisión la modificación del señor diputado Ghigliani; sin perjuicio de seguir con la discusión de la planilla.

Señor Perotti — La moción que acaba de presentar el señor diputado Ghigliani no es esa. La moción del señor diputado Secco Illa permite que para esos cargos honorarios se designe a personas extrañas a la Asistencia Pública.

Señor Presidente — Eso lo decidirá la Comisión.

Señor Perotti — Por consiguiente, lo que procede es votar la moción del señor diputado Ghigliani para que pase la planilla número 1 a Comisión, continuando con las demás planillas del presupuesto de la Asistencia Pública.

Señor García Morales — ¡Si para un renglón vamos a dedicar dos sesiones, no se acaba nunca!

Señor Perotti — Se acabará, señor diputado.

Varios señores representantes — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar. Primero la moción del señor diputado Tabárez, por ser previa a todas las otras; si fuera desechada, se votará la propuesta por el señor diputado Lagarmilla.

Se va a votar la moción del señor diputado Tabárez, para que pase todo el asunto a Comisión y se continúe tratando en la sesión próxima.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Lagarmilla.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Se está votando, señor diputado.

Señor Perotti — He votado negativamente porque el señor Presidente dijo que pasaba todo el asunto a Comisión, y no es eso.

Señor Presidente — Es eso.

Señor Perotti—Es la planilla número 1.

Señor Presidente — Es la planilla en discusión. La materia en discusión es lo que pasa a Comisión.

Señor Perotti — Todo el asunto.

Señor Presidente — Pero, señor diputado: si tiene necesariamente que ser así, puesto que la Cámara ha resuelto prorrogar la sesión con el objeto de considerar la planilla número 1; como la Cámara ha resuelto que esa planilla pase a Comisión, todo el asunto debe pasar a Comisión también.

Señor Perotti — ¿Pero se tratará con o sin informe?

Señor Presidente — La Cámara decidirá.

Se va a votar la moción del señor diputado Lagarmilla, para que, sin perjuicio de votarse esta planilla, pase la indicación del señor diputado Ghigliani a la Comisión respectiva.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias — Votada afirmativamente la moción del señor diputado Lagarmilla, procede que la Mesa le dé un destino distinto a la moción presentada por el señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente — Eso se resolverá después.

Señor Arias — No debe ir a la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla en discusión.

Se votará en primer término la planilla como lo propone la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Dietas de los señores miembros del Consejo Directivo: 9 miembros, a 260 pesos mensuales."

"El señor representante Secco Illa propone la supresión de este rubro."

"El señor representante Lussich propone disminuir a seis el número de miembros, estableciéndose el siguiente agregado: "Esta disminución se hará efectiva en la primera renovación del Consejo"."

"El señor representante Bellini Hernández propone fijar el sueldo señalado en el presupuesto vigente."

Señor Lussich — Yo declaro, señor Presidente, que mantengo mi moción a los efectos de que no prosperara la del señor diputado Secco Illa.

Señor Presidente — Eso se ha manifestado en Cámara.

Señor Secco Illa — Corresponde que a mi indicación se le dé la siguiente forma: "nueve miembros honorarios".

Señor Ximénez — No era la supresión de los cargos.

Señor Secco Illa — No es la supresión de los cargos, sino "nueve miembros honorarios".

Señor Presidente — Se votará en ese concepto.

En primer término se votará la fórmula de la Comisión, que fija en 260 pesos mensuales la dieta de los miembros del Consejo de la Asistencia Pública.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la propuesta del señor diputado Secco Illa, aceptada por el señor diputado Lussich.

Señor Mier Velázquez — ¿No corresponde que se vote primero la propuesta del presupuesto vigente?

Señor Presidente — No, señor diputado; la Cámara ha resuelto lo contrario.

Señor Andreoli — El presupuesto vigente está en vigencia!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Secco Illa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose prorrogado la sesión hasta votar esta enmienda, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 30).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Reunión del día 5 de Agosto de 1921

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 40 entran al Salón de Sesiones los señores diputados: **Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia** (don Adolfo), **Astiazarán, Bachini, Bellini Hernández, Berro** (don Aureliano G.), **Berro** (don Emilio A.), **Blanco Acevedo, Buero, Canessa, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cossio, Costa, Doria, Etchemendy, Fernández, Ferrería, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez** (don César Mayo), **Gutiérrez** (don Daniel), **Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Bazzurro, Lorenzo y Losada** (don Héctor), **Lorenzo y Losada** (don Humberto), **Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Minelli, Montaldo, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Ros** (don Francisco), **Ros** (don Gualberto), **Saavedra, Salterain, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Viceus Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez, Zum Felde, Etchevest y Rossi.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Zeballos y Maguna, Cornú, Abellá y Escobar, Jiménez de Aréchaga, Mendívil, Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Narancio, Sorín, Roxlo, Canessa, Sáez y Toscano,** y los señores diputados: **Artagaveytia** (don Manuel), **Bacigalupi, Barbato, Brin, Búrmester, Cañizas, Colistro, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, García** (don Guillermo L.), **Gilbert, Martínez, Martínez de Haedo, Mier Velázquez, Monge, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Rodríguez Grolero y Rodríguez Larreta** (don Eduardo).

Sin aviso, los señores diputados: **Bélinzon, Bonnet, Carnelli, Mello, Mibelli, Paseyro y Peyrallo.**

Con licencia, el señor senador **Espalter** y los señores diputados: **Berro** (don Roberto A.) y **Manini Ríos.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El P. E. remite con mensaje los antecedentes relacionados con el recurso de apelación interpuesto por dicho Poder a la resolución tomada por la Asamblea Representativa de Colonia, sobre prórroga del período de sus sesiones."

—A sus antecedentes.

"La Asamblea Representativa de Río Negro acusa recibo de la nota por la que se le comunicó que el P. E. ha interpuesto recurso de apelación, con efectos suspensivos, contra la elección de Comisión Permanente de dicha Asamblea."

—A sus antecedentes.

"La Asamblea Representativa Departamental de Colonia acusa recibo de la nota por la que se le comunicó que el P. E. ha interpuesto recurso de apelación contra la decisión de dicha Asamblea al prorrogar su funcionamiento por un mes."

—A sus antecedentes.

"La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles solicita pronto despacho del veto opuesto por el P. E. a la ley que interpreta lo dispuesto por el artículo 2.o de la de 9 de Abril de 1918."

—A sus antecedentes.

"Basilia y Petrona Baz solicitan pronto despacho del veto opuesto por el P. E. a la ley que les acuerda aumento de pensión."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos del Honorable Senado.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 6 de Agosto de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 13 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 19

Llámase por primera vez a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital.

El suministro se divide en tres grupos, con un consumo diario de:

Grupo número 1 — 2.200 kilos aproximadamente.

Grupo número 2 — 750 kilos aproximadamente.

Grupo número 3 — 620 kilos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Agosto, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.2-470-v.ag.11.

LICITACION PUBLICA N.o 20

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a proveer a las unidades del Ejército y la Armada Nacional durante un semestre, a contar desde la aceptación de la propuesta hasta Diciembre 31 del corriente año.

1.110.000 kilos aproximadamente de carbón Cardiff, Pocahontas o similares.

405.600 kilos aproximadamente de carbón para cocina, Glasgow o similares.

28.200 kilos aproximadamente de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 de Agosto próximo a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.29-391-v.ag.8.

Esta institución solicita precios para la adquisición de 5.000 sombreros destinados al uso del personal de tropa del Ejército Nacional.

El modelo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el 6 de Agosto próximo, a las 10 horas, en cuya fecha, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.27-369-v.ag.6.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1922), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil setecientos uniformes, compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar, sistema "Brech", para la rural; además, doscientos ponchos y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de la 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta Fiscalía el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Jl.28-381-v.ag.8.

Palacio Legislativo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de pisos de mosaico monolítico y parquets para el palacio, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan C. Gómez número 1342, hasta el 15 de Agosto de 1921, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — La Secretaría.

Jl.26-359-v.ag.15.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta del vapor "Tabaré", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentra.

Dicho vapor está fondeado en la dársena número 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlo en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 23 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-331-v.sep.23.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación para la venta de los pontones "Albatros" y "España", por el término de sesenta días, en el estado en que actualmente se encuentran.

Dichos pontones están fondeados en la dársena 2.

Las personas que se interesen pueden solicitar permiso para examinarlos en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la hoja de repuesto y de la estampilla de biblioteca respectiva, el día 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el derechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — Juan Pradelles, Jefe.

Jl.23-330-v.sep.22.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría (Sección Exámenes y Concursos), se recibirán hasta el día 20 del corriente las solicitudes de exámenes correspondientes al próximo período de Septiembre, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas, con excepción de los días sábados, que se recibirán de las 8 y 30 a las 12 horas.

Asimismo en esta oficina se entregarán a los interesados los formularios respectivos. Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — V. Stewart.

Ag.3-497-v.ag.20.

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 24, de la Capital.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta el 10 del corriente.— Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Víctor Stewart, Secretario.

Ag.2-477-v.ag.11.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 5.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

La Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9046

Montevideo, Julio 16 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLUNTAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-374-v.ag.15.

ACTA N.o 9091

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Berudorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, de Berudorf (Austria), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-525-v.ag.18.

ACTA N.o 9090

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de Berudorfer Metallwaaren Fabrik, Arthur Krupp, de Berudorf (Austria), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 74.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-521-v.ag.18.

ACTA N.o 9085

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BESTANINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 3.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-521-v.ag.18.

ACTA N.o 9086

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN BERNARDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-522-v.ag.18.

ACTA N.o 9093

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALSALIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-527-v.ag.18.

ACTA N.o 9089

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de la Société des Peintures Economiques "Fixalo", de Marseille (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-523-v.ag.18.

ACTA N.o 9100

Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Brigumi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



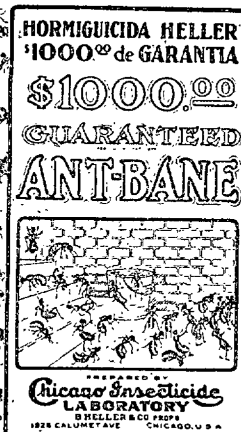
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-550-v.ag.18.

ACTA N.o 9060

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Heller y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-494-v.ag.17.

ACTA N.o 9095

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ARAZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-504-v.ag.17.

ACTA N.o 9094

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mannise Hnos., de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"EMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-503-v.ag.17.

ACTA N.o 9082

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, Fernando García, apoderado de la Sociedad Anónima "Romeo y Julieta", de la Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-490-v.ag.17.

ACTA N.o 9079

Montevideo, Julio 28 de 1921. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



ARMADOS
Clase Selecta

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-489-v.ag.17.

ACTA N.o 9087

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, José Estévez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL FELOMENO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-491-v.ag.17.

ACTA N.o 9076

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

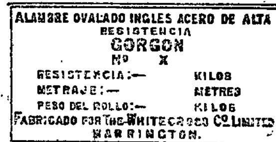
IMPERIAL

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-492-v.ag.17.

ACTA N.o 9083

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 24.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-487-v.ag.17.

ACTA N.o 9098

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M. Genta, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

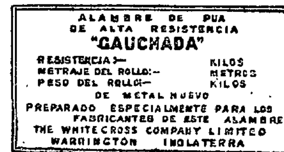
"MATUTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-493-v.ag.17.

ACTA N.o 9084

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-488-v.ag.17.

ACTA N.o 9096

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Silva y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca:

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-505-v.ag.17.

ACTA N.o 9053

Montevideo, Julio 20 de 1921. — Con esta fecha, A. Lermitte y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.25-342-v.ag.8.

ACTA N.o 9048

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y productos de lechería, clase 80.a, menos las clases 65.a, 66.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-363-v.ag.15.

ACTA N.o 9058

Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, los señores Ferrari y González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAS NOVEDADES"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.25-343-v.ag.8.

ACTA N.o 9052

Montevideo, Julio 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-365-v.ag.15.

ACTA N.o 9054

Montevideo, Julio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. R. Calthrop's Aerial Patents Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-366-v.ag.15.

ACTA N.o 9068

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MARVEL-STRIPE

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-378-v.ag.16.

ACTA N.o 9055

Montevideo, Julio 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. R. Calthrop's Aerial Patents Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-367-v.ag.15.

ACTA N.o 9057

Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pan-America Supply Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 3.a, 11.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-368-v.ag.15.

ACTA N.o 9047

Montevideo, Julio 16 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

'ABASIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-375-v.ag.15.

ACTA N.o 9051

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hoge Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

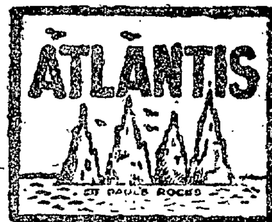


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-347-v.ag.10.

ACTA N.o 9056

Montevideo, Julio 22 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited of Gingston Starch Works, Dansson Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 33.a, 43.a, 51.a, 52.a, 54.a, 55.a, 57.a, 58.a, 59.a, 62.a a 71.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-370-v.ag.15.

ACTA N.o 9059

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Minimax G. M. B. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"Maximum"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparatos para apagar incendios). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-376-v.ag.15.

ACTA N.o 9050

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osram G. M. B. H., Sociedad en Comandita, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

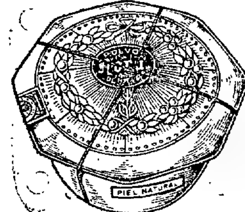
Nitra

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (lamparillas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-397-v.ag.13.

ACTA N.o 9071

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-399-v.ag.13.

ACTA N.o 9069

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ITALIAN

para distinguir artículos de la cateogría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-417-v.ag.15.

ACTA N.o 9063

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Kayser

para distinguir artículos de la cateogría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-414-v.ag.15.

ACTA N.o 9064

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KAYSER

para distinguir artículos de la cateogría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-415-v.ag.15.

ACTA N.o 9062

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de I. R. Morley, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-394-v.ag.12.

ACTA N.o 9067

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

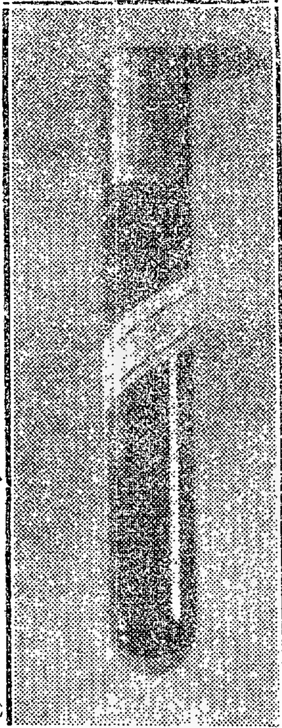
JACKHAMER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-416-v.ag.15.

ACTA N.o 8983

Montevideo, Junio 18 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Elizalde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-326-v.ag.6.

ACTA N.o 9072

Montevideo, Julio 26 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-400-v.ag.13.

ACTA N.o 9070

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-379-v.ag.16.

ACTA N.o 9092

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de A. y M. Smith Limited, de Leith (Gran Bretaña), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-526-v.ag.13.

ACTA N.o 8998

Montevideo, Junio 25 de 1921. — Con esta fecha, el señor Tomás Faccio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

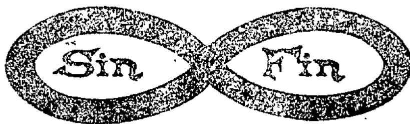
"MARALLIANO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 68.a, 69.a, 72.a y 79.a, especialmente linimentos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.25-346-v.ag.8.

ACTA N.o 9088

Montevideo, Julio 29 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-520-v.ag.18.

ACTA N.o 8139

Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17, 22 y 25. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-464-v.ag.15.

ACTA N.o 9097

Montevideo, Julio 30 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Hirst y Fignone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

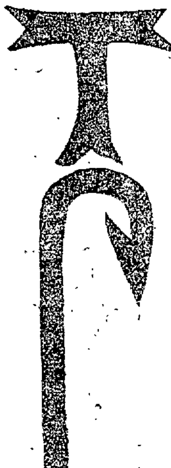
"MARSALA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-495-v.ag.17.

ACTA N.o 9061

Montevideo, Julio 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Hale Brothers, de Sheffield, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-398-v.ag.13.

ACTA N.o 9065

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-388-v.ag.12.

ACTA N.o 9066

Montevideo, Julio 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Boott Mills, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.29-389-v.ag.12.

ACTA N.o 9049

Montevideo, Julio 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo F. Ackenbach, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LA DELICIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.27-364-v.ag.15.

ACTA N.o 9103

Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Con esta fecha, Renzo Rabbaglietti, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO FILM"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-557-v.ag.19.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de siete vidrieras y diecinueve metros de baranda de hierro para una escalera en el Hospital Pasteur de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 8 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.25-344-v.ag.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de 800 kilogramos de acetona, destinada a la fabricación de gas acetileno, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 48 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 de Agosto de 1921, a las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.23-328-v.ag.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado complementario del existente en el Bulevar España, desde la calle Gadea hasta la de Libertad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1921. — La Dirección.

Jl.26-348-v.ag.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Pedro Lombardi, propietario del nicho número 144 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1921. —La Dirección.

Jn.18-7918-v.sep.19.

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Romualdo García solicitando la desviación de un camino vecinal que cruza por un campo de su propiedad, ubicado en Tapes Grandes, 6.a sección de este Departamento, lindando con los señores Nicomedes Olivera, Casildo Olivera, Abdón Caser, Pedro César y señoras doña Casilda M. P. de Tierno y María M. P. de Cirullo.

El desvío se efectuará llevando el camino por la línea lindera con el señor Casildo Olivera y con doña Casilda M. P. de Tierno, en lugar del trazado que actualmente tiene en esa parte, de acuerdo con los planos respectivos que obran en la Secretaría de esta oficina a disposiciónn de los interesados (expediente número 2140).

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, se hace esta publicación. — Minas, Julio 15 de 1921. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.20-291-v.ag.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 8.a sección de este Departamento y al público en general que don Oscar Orozco, propietario de la estancia "El Vichadero", en la citada sección, solicita permiso de este Concejo para hacer las modificaciones que se expresan en las vías de tránsito siguientes:

1.o Camino vecinal que, yendo por campos de los señores Mattos, entra por el Sur en el campo del solicitante, sigue hasta cierta distancia al Norte de su establecimiento, y luego se dirige al Nordeste y cruza el arroyo Tambores por el paso del Bañado.

El señor Orozco solicita para desviarlo de dicho paso del Bañado, llevándolo siempre de Sur a Norte dentro de su campo hasta pasar por el arroyo Tambores y entrar al campo lindero, del señor Paradeda, y aquí siempre en línea recta, al Norte, hasta entroncar con otro camino vecinal que sigue hacia el Oeste y se une al camino vecinal a San Luis.

2.o Una senda de paso que, desprendiéndose del citado camino nacional, al Oeste, el campo del señor Orozco, entra en dicho campo por los bañados de la costa del arroyo Tambores y empalma con el camino vecinal que se solicita desviar, según se expresa en el número 1.o; el señor Orozco solicita la clausura de dicha senda de paso.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo al público que tiene opción todo vecino o interesado por cualquier causa para oponerse a lo solicitado. —Rivera, Junio de 1921. — Julio S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

Jl.23-334-v.ag.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que doña Juana Tabeira se ha presentado a este Concejo para desviar el camino vecinal que de Norte a Sud atraviesa una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la séptima sección de este Departamento.

El desvío proyectado es llevar el camino actual por el límite de la propiedad de doña Ana Tabeira al Oeste, y por el límite de doña Petrona Tabeira al Sud, hasta la portada actual.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el comisario o Juez de Paz seccional o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1921. — Carlos M. Uriarte, Presidente. — Clodomiro Salvarrey, Secretario.

Ag.2-469-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1531, y doña CATALINA RISO, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SALOMON DE LEON, de 54 años de edad, de stado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 125, y doña CELESTINA ORFILIA ARROCHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley— José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANEDA EYRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 837, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

314-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VOLPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña LORENZA GALAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en el Mercado Central número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 313-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUNIO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1411, y doña CLEOPATRA TEODORINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SOSA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conservada número 1435, y doña MARIA VILLEGAS SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NINI MIGALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 997, y doña MARIANA ARCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Martín número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARRAGUE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 2123, y doña FLORA GRANOTICH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 1284, y doña MARIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag 10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO CARABAJAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña BERNARDINA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMPAGNOLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Cebollatí número 1137, y doña RAFAELA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Cebollatí número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACEVEDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Alarcón número 49, y doña ANGELA CARMEN SALGUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 305-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BERTRAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1207, y doña CELIA FLORA RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 306-v.ag.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIN MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1687, y doña CATALINA URRIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1275, y doña HERMINIA SCANAGATTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL FONTAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1369, y doña CARMEN VENEZIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 281-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña CARMEN FELIPE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor liceal, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1946, y doña ANGELA ROCCATAGLIATA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO POSE, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Tala número 2168, y doña CASILDA BURGUES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SOUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2296 y doña DOLORES AMARELLI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VELAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en el Barrio Fortuna, calle Arrayan sin número, y doña MARIA SOLEDAD JORGES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Fortuna, calle Arrayan sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.11.

En la Unión, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO ALFONSO SANTOS MARTINEZ, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Aldea número 201, y doña ROSA PASTORA ESCUTARY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.11.

En la Unión, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRES ROMEO BOTTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 29, y doña CARMEN ANGULO PUIG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JOSEFA MICAELA PAULOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ELIAS RASETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el día 17 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1733, y do-

ña AGUEDA MANUELA MARIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 5 de Febrero de 1901, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 307-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS AGUIRRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Flores el día 11 de Mayo de 1899, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña OLGA CROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Abril de 1900, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.11.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Julio del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2903, y doña MARIA ESTHER IVALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRESCIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gerentes número 3, y doña SARA SCAPINO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.9.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAIERNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Novara, domiciliado en la calle Itapeví número 2024, y doña RAQUEL ANGELA LAINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Scala, domiciliada en la calle Itapeví número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.9.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BACINO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2833, y doña VIRGINIA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Millán número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LEONARDO TAYLOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 31, y doña NORAH BLYTHMAN BAYNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.8.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Julio del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO REYNA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Nelson número 12, y doña ELVIRA PALLAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nelson número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 3141)

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS C. CALERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coraceros número 7, y doña AIDA VALENTINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NOSIGLIA VICTORA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1387, y doña ANGELA BOCALANDRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado viuda de Pedro Carnelia, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí esquina Timbó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 316-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI PIETRO, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Mercedes número 1525, y doña CLAUDIA TERESA RONCORONI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Eguzquiza número 2562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 315-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PRADOS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Rincón del Cerro, (16.a sección), y doña PASCUALINA SANSON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS JULIO MENINI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1042, y doña SARA BLANCA CARPI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO REBELLA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Lima número 1275 (8.a sección), y doña CATALINA CALZAVARA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ramón Ortiz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CAMBO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ANSELMA RICHARD, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.10.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BACO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña JUANA MARIA VIGLIONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 269-v.ag.6.

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO LEYES, de nacionalidad oriental, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ANTONIA MONTAÑEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Chacabuco sin número (Barrio Belgrano), y doña CAYETANA PACILIO, de 24 años de edad, de esta-

no soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junín número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GONDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 85, y doña RAMONA ALONZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2327, y doña ANA CRAVERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROERICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1219, y doña MARIA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERALDINO MACHADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Porongos número 2478, y doña BERNABE LUZARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REGINO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Nicaragua número 1885, y doña MARIA CAMMARANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 294-v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña MARIA DELIA SABAS, de nacionalidad argentina, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO BRITO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número, y doña ANACLETA ALVES, de nacionalidad brasileña, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SANCHEZ, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pereyra número 12, y doña MARIA PORTILLO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Pereyra número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIRO SAN MARTIN, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Fraternidad número 107, y doña AMELIA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Jorge Campolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-559-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Arce de Alonso y Haydée Alonso Arce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-558-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que se ha presentado don Jacobo Bourdiel solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo del nombrado Bourdiel, porque figura el padre como Pedro Bundiel, siendo Pedro Bourdiel; y 2.o La de casamiento del mismo Jacobo Bourdiel con Josefa Mourín, porque aparece el contrayente como Santiago Burdiel, siendo Jacobo Bourdiel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.5-560-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Berho Ausqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. —Montevideo, Julio 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-203-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Torres de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.7-94-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piñeyro Carve y de María Esther Garese de Piñeyro Carve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-529-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antelo o Juan Antelo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-530-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Rama y María Rodríguez Rama o Rodríguez de Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-531-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo o Guillermo Jacques Pfaffly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.3-517-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cedrés de Pastorino o Luisa Hermenegilda Cedrés de Pastorin, de don José Pastorin, de don Domingo Marín, de Toribio o Toribio Máximo Marín y Catalina Vivado de Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a doña Isabel Hernández de Pastorin, Adelaida Pastorin, don Domingo Marín, don Juan Marín, Máximo Marín, Maura Loreto Marín, Dionisio Marín y Rosa Marín o sus sucesores, o herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-7968-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Habermacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-256-v.ag.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Aguirrechu solicitando la declaración de ausencia de sus hijos Juan Pedro y Juan José Aguirrechu, que hace próximamente 24 y 11 años, respectivamente, que se ausentaron del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-251-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Santiago Gerónimo o Andrés Gerónimo Solimano y de don Manuel Solimano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Santiago Solimano, a doña Teresa o Teresita Farina Solimano de Zenoni, doña Elvina Farina Solimano, don Alberto Farina Solimano y don Manuel Farina Solimano, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-173-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa María Quiza García de Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante sete Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-39-v.ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Bergolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-501-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Desiderio Antunes, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Desiderio Antunes con Fermiana Soberal, donde éstos aparecen como Desiderio Antunez y Fermiana María Soberar, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 2.a En las partidas de nacimiento de Aurelia, María Francisca, Vitalino, y de bautismo de Fermina Antunes, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece escrito Lima, debe decir Soberal, y de la madre de esta última, en vez de Fermina, deberá decir Fermiana; 3.a En la partida de bautismo de Desiderio Antunes, donde los padres aparecen como Dionisio Antunes y Fermiana Lima, debe establecerse Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 4.a En la partida de nacimiento de Honorina Antunes, donde la inscripta aparece con el nombre de Onorino, debe decir Honorina, y donde el apellido de la madre aparece como Soveral, debe decir Soberal; 5.a En la partida de matrimonio de Honorina Antunes con José Fernández, donde los padres de la contrayente aparecen con los apellidos Antunes da Porciuncula y Soveral, debe decir Antunes y Soberal, respectivamente; 6.a En la partida de nacimiento de Mario Antunes, donde el padre aparece con el nombre Deciderio, debe decir Desiderio, y donde la madre aparece con el apellido Lima, debe decir Soberal; 7.a En la partida de nacimiento de Corina Antunes, donde los padres aparecen como Desiderio Antunez y Fermina Lima Soberá, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal, respectivamente; 8.a En la partida de nacimiento de José María Antunes, donde dice que es hijo de Fermina Lima Soberal, debe decir Fermiana Soberal; 9.a En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunes Porciúncula y Fermina Soberal Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 10. En la partida de nacimiento de Raúl María Antunes Pintos, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Antunez, debe decir Antunes, y donde la abuela paterna aparece con el nombre Fermina, debe decir Fermiana; 11. En la partida de nacimiento de Ana Aurelia Antunes Pintos, donde los abuelos paternos aparecen con los apellidos Antunes Porciuncula y Soveral, debe decir que lo es Antunes y Soberal, respectivamente; 12. En la partida de matrimonio de María Francisca Antunes con Fernando Captuze, donde el padre de la contrayente aparece con el apellido Antunez da Porciúncula, debe decir que lo es Antunes; 13. En la partida de matrimonio de Fermina Antunes con Ricardo Day, donde los padres de la contrayente aparecen como Deciderio Antunez Percincula y Fermina Soveral Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 14. En la partida de nacimiento de Desiderio Day Antunes, donde la abuela materna aparece como Feremiana Soveran, debe decir que lo es Fermiana Soberal; 15. En la partida de nacimiento de Fermina Day Antunes, donde los abuelos maternos aparecen como Desiderio Antunez da Porcincula y Fermiana Soveran de Lima, debe decir que lo son Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 16. En la partida de nacimiento de Ricardo Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Desiderio Antunez y Fermina Soberal, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 17. En la partida de nacimiento de Israel Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes y Fermiana Soveral, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 18. En la partida de nacimiento de Elena Day Antunes, donde los abuelos maternos figuran como Deciderio Antunes da Porciuncula y Fermina Soberal Lima, debe decir Desiderio Antunes y Fermiana Soberal; 19. En la partida de nacimiento de Enrique Day Antunes, donde el abuelo materno aparece con el nombre Deciderio, debe decir que lo es Desiderio; 20. En la partida de bautismo de Claricia Antunes, donde el apellido de la madre aparece de Lima, debe decir Soberal. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-335-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turro, doctor don Wenceslao Regules, se hace, saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martino Rausel y Lemes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-462-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix José Marrone o Félix J. Marrone o Félix Marrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valencio Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-221-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Furest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-218-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isidora Borges de Murissich, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de defunción de Isidora Borges de Murissich y de Esteban Murissich, donde este apellido aparece escrito Murisich y Murissiche, debe decir Murissich; 2.o En la partida de bautismo de Marcolfa Esther Murissich, donde ésta aparece con el nombre de Marcos, debe decir Marcolfa Esther, siendo del sexo femenino, en vez de masculino, como en ella se establece; 3.o En las partidas de bautismo de Alberto Casiano, Eugenia Elisa y Felipe Murissich, y de nacimiento de Donato Leopoldo, Margarita Dominga Murissich, donde el padre de éstos aparece con el nombre Estefano, debe decir Esteban, y donde aparece con el apellido Murissik, Muricio, Murissiche y Murisiche, debe decir que lo es Murissich, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Eloísa Estefanía Murissich, donde el nombre del padre de ésta aparece escrito Stefano, debe decir que lo es Esteban. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-340-v.ag.10.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Julio Araújo y Norberto Cardozo, o en caso de haber fallecido este último, a sus sucesores o herederos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por la Subreceptoría de Constitu-

ción contra Norberto Cardozo y otros, con motivo de supuestas irregularidades y contrabando de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ag.1.o-427-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor don Juan Manuel Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Ricardo Algorta, dentro del término de noventa días. —Montevideo, Junio 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-428-v.sep.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eleuterio Perfecto Civeira, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-555-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Antonia Piñeyro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella, así como a los presuntos herederos Carmen Piñeyro y Ramón Cuadrado para que dentro del término de noventa días comparezcan a ejercitarlos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos correspondientes, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.5-552-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Fidel Bacchetta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-496 v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Eduardo Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Araceli Molero de Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-506-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Héctor Bayarres, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-402-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Francisco Barbe para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Isabel Andreo o Andreu, así como para la audiencia del día 18 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-8077-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Angel Mazzei para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Celestina Ivaldo; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-8837-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Magdalena Torterolo de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-7977-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Virginia Demeli de Luoni, de Santiago Luoni y de Carlos Luoni o Luvoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-7839-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mario Martini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduegue, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Emily Jane Ricketts o Emilia Juana Bowden de Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos.— Montevideo, Julio 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.16-216-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Simón Julio Schnitzspahn para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carolina Loreto Azarola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento — Montevideo, Julio 2 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.6-75-v.ag.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Esteban Solari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-300-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Enriqueta Clara Burghi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.22-319-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Vicente Sarli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer equivocado el apellido del padre, diciendo Sarle, en lugar de Sarli, y por aparecer también el recurrente como su hija, cuando debe decir su hijo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.3-502-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por embargo preventivo y desalojo le ha iniciado don Carlos María Uriarte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 14 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-454-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rastro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2-12-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Antonia Tami, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Michelino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.15-200-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Alberto Briceño, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Carmona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-179-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Bernabé Martínez, a fin de que dento del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bescos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.13-177-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Aquiles Gatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divercio le ha iniciado doña Martina Ugartemendia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado al efecto el próximo feriado. — Montevideo, Junio 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-86-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Virginia Vidal Boluda, a fin de dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente García Sanchis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 16 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.21-7969-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Conti de Maggiolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.29-393-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 90510, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Casás o a los, que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Barrio Bola de Nieve, compuesto de un área superficial de 2.966 metros, y que linda: por el Norte, con don Nicolás Martínez; por el Sur, con don Nicolás Ibarra; por el Este, con el camino del Andaluz, y por el Oeste, con la calle del Ahorro Mutuo; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.
Jl.30-404-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 75682, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 25 del Pueblo Ituzaingó, compuesto de un área superficial de 3.866 metros, y que linda: por el Norte, con la calle José Pedro Ramírez (antes Uruguay), por el Sur, con la calle Pedro Piñeyrúa (antes Trambays); por el Este, con Angel Rodríguez, Mario Ferreyra y José Plácido, y por el Oeste, con don Andrés y don Domingo Lapone; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, habiéndose habilitado la feria a los efectos del término. — Maroñas, Julio 28 de 1921. — Umberto J. Rienzi.
Jl.30-403-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 7 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.2-478-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.2-479-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-6205-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albuino Cristóbal dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Julio 1.o de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-442-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Ismael José de Vargas Giloca y de doña Antonia Gonsalves o González de Vargas Giloca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 11 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-443-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Silveira de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 29 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-441-v.ag.31.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.22-8812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nieves Salas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.12-164-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.28-7425-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se han presentado don José Gutiérrez y don Jaime Xandri, en el sucesorio de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Rosalía Gutiérrez de Xandri, donde dice Rosa Gutiérrez de Xandry, debe decir Rosalía Gutiérrez de Xandri, y donde dice Andrés Gutiérrez y Jaime Xandry, debe decir José Gutiérrez y Jaime Xandri; y la partida de matrimonio de los cónyuges Xandri-Gutiérrez, donde dice Antonio Gutiérrez, debe decir José Gutiérrez, pues así se llama el padre de la contrayente. — Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.4-533-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Ramón F. Bermúdez, por sí y en representación de otros interesados en el juicio sucesorio de su extinto padre, don Francisco Bermúdez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida letra A del matrimonio celebrado por don Francisco Bermúdez con doña Dominga Soca, está escrito el apellido del contrayente Belmudez, en vez de Bermúdez; en las partidas de nacimiento de Agustina y María Melitona Bermúdez, señaladas con las letras B y G, se observan iguales errores en el apellido del padre, y, además, está dicho apellido escrito con "ese" final, en vez de "zeta". En la partida señalada con la letra D, de nacimiento de Anacleto Manuel Bermúdez, está escrito el apellido del padre con V lavidental, y "ese" final, en vez de ser con B labial y "zeta" final. En la partida de nacimiento de Cleofe Bermúdez, señalada con la letra E, está escrito el apellido de la madre con una "ese" final demás, pues es Soca, y no Socas. En la partida señalada con la letra F, de nacimiento de Natalio Casiano Pérez, conocido por Juan Ramón Pérez, se halla escrito el apellido de la madre Bermudes, en vez de Bermúdez. — Canelones, Junio 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.3-514-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Marchelli de Brián, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria menor próxima. — Canelones, Julio 8 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.3-513-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guadalupe Peña de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.3-512-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Arbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-418-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Vibaldo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.1.o-419-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Silva Pintos de Lacruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Junio 29 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-420-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bruna Delgado de Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-421-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sabina Bello con Nicolás Martínez, divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 303 del Código Civil. — Canelones, Junio 3 de 1921.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.13-7927-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bétbeze, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Francisco B. Fiorito (hijo) sin número, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Suárez, Junio 4 de 1921. — Héctor Plateço Rivera, Juez de Paz.

Ag.3-515-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio José Techera y Carlinda Joaquina Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.5-569-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Bruna Rodríguez de Viñoles, sucesión", se cita y emplaza a Wenceslao Viñoles, hijo de la causante, y a Elías, Wenceslao, Juan, Nazaria, Rosendo, Marcial, Severo, Adela, Ramón Angel, Deoclesio, Gilberto, María y Antonia, nietos de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles un curador de bienes que los represente. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Junio 8 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.2-475-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Francisco Troise, se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Troise de Tomassini y a la sucesión de don Angel Troise para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 23 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-536-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Narciso Vibanco, se cita, llama y emplaza a los herederos Narciso, Magdalena, Dominga, Jacinta y la sucesión de Francisca Vibanco de Santana, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Junio 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-537-v.sep.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber, a los efectos de derecho, que por auto de fecha 13 de Junio último ha sido declarada incapaz Magdalena Guigou. — Colonia, Julio 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-509-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Pérez de Clavero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-436-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1921.—Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-437-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Idelfonso Bastarrica de Fiscker, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-448-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-449-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gerónimo Julián Jorajuria y de María Navone de Jorajuria, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-450-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Bernat Vernet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.20-289-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y en los autos caratulados "Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título y modo se consideren como sucesores de don Fermín Sosa y de don Jacinto Sosa en el bien que, proindiviso, les corresponde en condominio con el nombrado señor Caligari, cuyo bien, compuesto de dos hectáreas, 95 áreas y 15 centiáreas, está situado en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, Sud y Este, con Fermín Sosa, al Oeste, con el mismo señor Caligari, a fin de que comparezcan a los referidos autos a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos edictos se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-137-v.ag.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Jesús Torres, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Atilio Cutinella los justificativos de sus créditos. — Colonia, Julio 6 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.11-140-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Doña Margarita L. de Tredgeu y otros, reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Martiniano Fernández, o a toda otra persona que se considere con derecho en una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, formando parte de los huertos números 2, 3 y 4 del lote 32, de una superficie de cuatro hectáreas, lindando actualmente: al Norte, con don Graciano Soubaber; al Sud, con más terreno de la parte actora; al Este, con el arroyo del Colla, y al Oeste, con el camino al Puerto del Rosario; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, y que para la publicación de los edictos, se ha habilitado el feriado. — Rosario, Junio 27 de 1921. — Bernardo Paz.

Jl.6-73-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Celia Castillos Roca de López Castillos, citándose a los interesados en ella para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir sus acciones. — Nueva Palmira, Junio 29 de 1921. — R. I. Egaña.

Ag.1.o-451-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pereira de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.30-8167-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandrino Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.23-8040-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, encargado del de Durazno, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Bentalmio de Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.23-8041-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas

que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita por segunda vez al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del día 29 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a fin de reconocer si es o no suya la firma que luce puesta al pie del documento que luce agregado ,en el expediente referido, bajo apercibimiento de tenerse por reconocida si no compareciere a dicha audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el términо de noventa días. — Durazno, Junio 27 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.26-353-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yi, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jn.22-8016-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos María Caballero y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 10 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.1.o-467-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Estefanía Torres de Ugarte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 15 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.22-8015-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fulgencio González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-422-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elías Guardia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Julio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-423-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio A. Berrondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-424-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Flores y María Ruiz de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de declararse yacentes las sucesiones y nombrarse curador de bienes. — Florida, Junio 30 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-444-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felipa Perera, Emiliana Curbelo y Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.22-8033-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Miguelina Bilbao de Viñoly para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 5 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.17-7900-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado Eduardo Sarogui, calificación de quiebra", se cita, llama y emplaza al susodicho señor Sarogui para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los procedimientos de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 309 y 306 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.11-7770-v.jl.9.sep.11.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado en el día de hoy, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarada en quiebra la firma comercial, de Puntas de Maciel, "Luis Bollo", y en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existen pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Pedro Pastorini (hijo), nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.16-222-v.sep.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Crecencio Caetano y María Angélica Caetano de Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria menor. — Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-156-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Curbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el período de feria judicial menor. —Florida, Julio 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-155-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saverio Logiurato, Luguirato o Lugiurate, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el período de feria menor. — Florida, Junio 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.6-76-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el expediente caratulado "Ubal y Pombal, quiebra", se cita, llama y emplaza al socio componente de dicha firma don Joaquín Pombal, para que comparezca a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente en los procedimientos de la quiebra. — Florida, Junio 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.29-8156-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro P. Osano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.4-543-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Delmira Píriz de Silvera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose la feria próxima. — Maldonado, Julio 8 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.4-544-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Camacho, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ag.4-545-v.ag.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Froilán Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, a la vez se le emplaza a los sucesores de don Florencio María Pereira para que dentro del expresado término concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.22-8010-v.jl..9..ag.1.o-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Antonio Muniz, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 20 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.22-8009-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Enrique, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 15 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.18-7914-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.18-7915-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta de Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio** Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle **por medio, con la Playa Honda.** Además los **solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H, J, L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.**

My.20-6291-v.ag.26

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomasset por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de **1921. — Justo Schiaffino.**

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a don Francisco Amilivia Mesa para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado con objeto de manifestar si reconoce la firma puesta al pie del documento que obra agregado a los autos iniciados por don Secundino Mesa, sobre cobro de pesos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.— Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier Actuario.

Ag.2-480-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Almará de Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.30-410-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Benítez Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jun.25-8097-v.jul.9.Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7973-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Balleder, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7972-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora de Brun de Lucas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Junio 13 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7971-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benicio Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-452-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Melgar de García y don Juan Ascorreta, iniciando los autos caratulados "Sucesión de Blanca Rosa Ascorreta, rectificación de partida", y en los que solicitan que se rectifique la partida de nacimiento de Juan Ascorreta Meneses, en el sentido siguiente: Donde dice compareció don Juan Ascorret, se establezca compareció don Juan Ascorreta, y donde dice abuelos paternos don Juan Ascorret, se establezca abuelos paternos don Luis Ascorreta, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Julio 2 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-453-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados: "Sucesión de Equiterio Alberto Clavijo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante Equiterio Alberto Clavijo, el apellido de la esposa de éste aparece como da Cuña; el padre de la misma como llamándose Juan López da Cuña, y la madre de la esposa del causante como María José da Costa, se establezcan los que corresponden, que son da Cunha, Juan López da Cunha y María Josefa da Costa, respectivamente; 2.o En la partida de nacimiento de Claro Peregrino Clavijo, donde el padre aparece llamándose Quiterio A. Clavijo; la madre y el abuelo materno que se apellidan, respectivamente, da Cuna y da Cuña, se establezcan los verdaderos nombre y apellidos, qué son Equiterio Alberto Clavijo y da Cunha, respectivamente; 3.o En la partida de Juana Teresa Clavijo, la madre, el abuelo materno y la abuela materna, donde figuran como llamándose, respectivamente, Teresa da Cuña, Juan L. da Cuña y María da Costa, se establezcan los verdaderos, que son Teresa Purificación da Cunha, Juan López da Cunha y María Josefa da Cunha; 4.o En la partida de nacimiento de Celia Amada Clavijo, donde su padre aparece como llamándose Quiterio A. Clavijo; la madre como Teresa da Cuña, y el apellido del abuelo paterno como da Cuña, se establezcan los nombres y apellidos respectivos, que son Equiterio Alberto Clavijo, Teresa Purificación da Cunha y da Cunha; 5.o En la partida de Equiterio Zenón Clavijo, donde aparece el padre llamándose Quiterio Alberto, la madre y el abuelo materno con el apellido da Cuña, y la abuela materna María José da Conta, se establezca, respectivamente, Equiterio Alberto, da Cunha y María Josefa da Costa; 6.o En el testimonio de la partida de nacimiento de Crisoldo Ladislao Clavijo, donde el nombre del padre del inscripto sólo aparece como llamándose Equiterio, y la madre y abuelo materno con los apellidos da Cuña y da Caña, se establezca Equiterio Alberto, por faltar el segundo nombre, y el apellido da Cunha; 7.o En la partida de nacimiento de Leoncia Mercedes Clavijo, donde el nombre del padre sólo se hace aparecer como llamándose Equiterio, la madre y abuelo materno con los apellidos da Cuña y da Caña, y le abuela materna como llamándose María José da Costa, se establezcan los verdaderos nombres y apellidos, que son Equiterio Alberto, da Cunha y María Josefa da Costa, respectivamente; 8.o En la partida de Hielda María Gavina Clavijo, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figuran como si fuera Clabijo, se establezca Clavijo, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figuran como da Cuña, se establezcan también los verdaderos, que son da Cunha; 9.o En la partida de Laurencio María Clavijo, donde aparece el padre del inscripto como llamándose Quiterio, se establezca Equiterio Alberto; donde el nombre de la abuela materna figura como María José, se ponga María Josefa, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno se ha escrito da Cuña, se establezca da Cunha, que son los verdaderos; 10. En la partida de nacimiento de Bernabé Luciano Clavijo, donde el padre aparece llamándose Equiterio Clabijo, se establezca Equiterio Alberto Clavijo; donde el abuelo paterno figura con el apellido Clabijo se ponga Clavijo; donde el nombre de la madre se ha escrito Teresa Dacunha, se establezca Teresa Purificación da Cunha; donde el abuelo paterno se hace aparecer llamándose Juan Dacunha, se establezca Juan López da Cunha, y, por último, donde se ha escrito María da Costa, se establezca María Josefa da Costa; 11. En la partida de Antonio Jacinto Clavijo, donde el nombre del padre del inscripto aparece simplemente llamándose Equiterio, se establezca Equiterio Alberto, que es el verdadero; 12. En la partida de Juana Zoraida Clavijo, donde el nombre del padre se ha escrito Equiterio Clabijo, se establezca Equiterio Alberto Clavijo; donde el apellido del abuelo paterno se ha escrito Clabijo, se ponga Clavijo, por ser los verdaderos. 13. En la partida de Juan Olaldo Clavijo, donde el nombre del padre se ha escrito Equiterio solamente, se le agregue el nombre de Alberto, pues se llama Equiterio Alberto; el nombre de la madre, que se ha escrito Teresa Primitiva, se establezca Teresa Purificación, y, por último, donde el nombre de la abuela materna se ha escrito como llamándose María José Da Cunha, se establezca María Josefa da Cunha, que son los verdaderos; y, finalmente, que en la partida de Clorilda Francisca Clavijo, el nombre de ésta se ha escrito invertido, y, por consiguiente, se establezca el que se deja expresado, Clorilda Francisca Clavijo; el nombre del padre, que se ha escrito incompleto, se le agregue el nombre de Alberto, y donde la abuela materna aparece como llamándose María José da Costa, se establezca su verdadero nombre, que es María Josefa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.27-377-v.ag.10.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Justina López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-356-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Paulet de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.26-355-v.ag.26.

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas C. Rómulo Escudero, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal lo hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten

al síndico don Carlos Brera los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Junio 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.21-7970-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Andrés Carneiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.5-567-v.sep.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Angela Ferreira, remate de un panteón", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Ferreira para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos mencionados que tramitan por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.15-7856-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. Cigaran, citándose a José Cigaran o a quien lo represente legalmente, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Junio 24 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.30-8018-v.sep.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citandose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.24-7337-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gaspar Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.1-548-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, por figurar la inscripta como Vicenta Asillona de Apaulanza, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 9 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.2-484-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Aeblla, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vicenta Apaulanza de Asillona, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1921. — Joaquín Brandao, Sosa Actuario.
Jn.25-8098-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don Genuario Gargano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.16-7878-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.6-72-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.17-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Antonio Cincunegui, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jn.30-8169-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Palmira González de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jn.22-8032-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Acosta, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 5 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Jl.9-123-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Manuel Rocha", se cita, llama y emplaza a los señores José Francisco, Lucio y Martina Micaela Rocha o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 25 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-439-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silvano Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-438-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Caballero, como apoderado de los sucesores de Carmen Pérez de Torres, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Del Registro de Estado Civil, de nacimiento de Vicenta Torres (fojas 1), en la que ésta figura con el nombre de Vicenta, en lugar de Vicencia, que es el verdadero; B) Parroquial de nacimiento de Ventura Torres (fojas 2), en la que el inscripto aparece con los nombres de Angel Buenaventura, en vez de Ventura, que es el que le corresponde; y C) Parroquial de nacimiento de Victorio Severo Torres (fojas 3), en la que aparece el inscripto con los nombres de Severiano Victorino, debiendo ser como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-466-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7675-v.sep.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-7002-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.22-8027-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Natalia de Souza Pintos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8026-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Etelvina Mamerta Corbo de Ballestero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.21-7976-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Redin, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.21-7975-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ramona Formoso de López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Junio 17 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-8028-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juan A. Casterés y Cía. contra las sucesiones Ruperto Fernández y María Acosta, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a los sucesores de don Ruperto Fernández y de doña María Acosta de Fernández, sus sucesores o quienes sus derechos representen: doña Inés Fernández de Fernández, Celedonia Fernández de Sosa, Indalecia Fernández de Chalar, Eustaquio Fernández, Reginaldo Fernández y Damiana Fernández de Gaborit, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, haciéndose extensivo este emplazamiento a todos los interesados poseedores o los que por cualquier título se consideren con derechos a la propiedad ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Piedras, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, como asimismo para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-7852-v.sep.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-7676-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Martín de Fabier, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 5 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-429-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Rinaldi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-434-v.ag.31.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonio Alejandrina Silva de Tellechea solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: Acta de matrimonio de la peticionaria con Juan José Tellechea, debe rectificarse el nombre del esposo, que aparece como Juan Esteban, cuando debe ser Juan José, y el nombre de la madre de éste, que aparece como Josefina Echegaray, cuando debe rectificarse por el de Josefa; que es el verdadero. Acta de nacimiento de Hilda Guillermina Tellechea, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Juan Esteban, por el de Juan José, y el nombre de la abuela paterna, que aparece como Josefina, por el de Josefa. Acta de nacimiento de Julio César Tellechea, debe rectificarse el nombre del padre, que aparece como Juan Esteban, cuando debe rectificarse por el de Juan José, y el nombre de la abuela paterna, que aparece como Josefina, por el de Josefa, que es el verdadero. A los efectos de la ley se ha la presente publicación. —Salto, Junio 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.1.o-435-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pipola de Polito, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.4-546-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Jorge Maldonado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura el nombre de Gilberto, siendo el verdadero Jorge. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.4-547-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pierre o Pierri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1921. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.1.o-433-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermelinda da Silva de Peixoto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.1.o-432-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Toni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.1.o-436-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Eugenio Machado y don Bernabé Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.1.o-431-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos iniciados por don Cosme Fernández y el doctor Abalcazar García, por doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida y don Antonio F. Guimaraens, por acción de prescripción, se cita y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, doña Inocencia María Pereira y doña Clara María Pereira y sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Que don Cosme Fernández alega sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo de quinientas veinticuatro hectáreas, seis mil trescientas treinta y tres centiáreas y noventa un centímetros cuadrados de superficie, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, con los límites: al Norte, el Arapey Chico; al Sur, la sucesión Manuel Coelho; al Este, Clara Guimaraens de Pintos, y al Oeste, Celina Guimaraens, hoy Pablo Alves. Don Antonio F. Guimaraens alega los mismos derechos que el anterior sobre una fracción de campo compuesta de una superficie de novecientas cuarenta y una hectáreas cinco mil trescientas sesenta y una centiáreas, ubicada en la misma sección de la anterior, con los límites: por el Norte, Arapey Chico; por el Sud, Ignacio Pereira da Silva; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, con el mismo Antonio F. Guimaraens. Doña Clara Guimaraens de Pintos Almeida alega sus derechos de prescripción sobre una fracción de campo ubicada en la misma sección que las anteriores, compuesta de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas, ocho mil quinientas cinco centiáreas, limitada: por el Norte, Arapey Chico, por el Sur, cuchilla de los Arapey por medio, con la sucesión Manuel Coelho; por el Este, Idalina Guimaraens, y por el Oeste, Cosme Fernández. Se hace constar que por resolución de este Juzgado se habilitó la feria para este emplazamiento. — Salto, Julio 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.26-358-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Filonzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 27 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-425-v.ag.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Flores, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —San José, Julio 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-426-v.ag.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marcel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-455-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Andrés Aguirregabiria y Gerónima Silva de Aguirregabiria solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de Andrés Aguirregabiria con Gerónima Silva, en cuanto aparece el esposo con el apellido Aguirre Gavería, en vez de Aguirregabiria; B) De bautismo de Petronila Aguirregabiria, pues figura el padre con el apellido Aguirre-Gabiria, en vez de Aguirregabiria; C) De bautismo de Juana Gerónima Aguirregabiria, en cuanto el padre aparece con el apellido Aguirre, en vez de Aguirregabiria; D) De nacimiento de Josefa Aguirregabiria, en cuanto el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Aguirregavería, en vez de Aguirregabiria;

E) De nacimiento de Ambrosio Aguirregabiria, en cuanto aparecen el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Aguirregabiria, en vez de Aguirregabiria; y F) De nacimiento de Luciana Aguirregabiria, en cuanto el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Aguirregavaría, en vez de Aguirregabiría; la madre con el nombre de Gregoria, en vez de Gerónima, y la abuela paterna con el apellido Alcaus, en vez de Arcaus. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.4-540-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Humberto Francisco Battro solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante Pedro Battro e Inés Elena Quiñones, en cuanto se designa al primero con los nombres Pedro Francisco, en vez de Pedro; B) Las de nacimiento de José Pedro, Juan Antonio Eusebio, Carlos Ladislao, Inés Seferina, María Catalina y Humberto Francisco Battro, en cuanto el nombre de la madre, aparece Inés, en vez de Inés Elena, y la abuela paterna con los apellidos Camina y Camona, en vez de Comina; C) La de nacimiento de Inés Serafina Battro, en cuanto se omitió hacer constar en el cuerpo del acta el segundo nombre puesto a la inscripta, no obstante hacer figurar los nombres en la nota marginal de dicha acta; D) La de nacimiento de Humberto Francisco Battro, en cuanto aparece escrito Umberto, en vez de Humberto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 18 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-437-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Lorenzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8180-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Querejeta o Ramón Cruz Querejeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-8179-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Junio 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-7811-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7667-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por auto de fecha dos de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Cuchilla de la Palma, cuarta sección judicial de este Departamento, don Cecilio J. Falero, y, en consecuencia, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, fijándose el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Juan M. Maruri, nombrado por el referido auto, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.5-561-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Mario Piguillem, en virtud de la representación que inviste en los autos sucesorios de María Amalia da Costa de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la expresada causante, por contener el siguiente error: Donde dice Amalia da Costa, debe decir María Amalia da Costa. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.5-562-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Valerio Landó, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1921. —Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.5-564-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Salmirio A. de Oliveira, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 11 de 1921.—Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.5-563-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Posada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1921. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Ag.1.o-463-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José E. Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 4 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.15-7850-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Aroche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1921. — Raúl Calcagno Escribano.

Jn.15-7851-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Mensura, deslinde y amojonamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Minería, se hace saber que en los autos seguidos ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda por don Bernardo W. Ritso, sobre denuncia de unas minas de cuarzo aurífero, denominadas "Bernardo", "Delma", "Nilda" y "Pampa", se ha dispuesto proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de las expresadas minas, ubicadas en un punto cercano al arroyo Rolón, situado al Noroeste de la Estación Pampa. Dicha diligencia será practicada por el ingeniero don Raúl Regules y presidida por el Juez que suscribe. — San Gregorio, Agosto 1.o de 1921. — Braulio M. Larraud.

Ag.2-473-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Goyoaga de Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.5-566-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sammay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.4-532-v.sep.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por ante este Juzgado, se ha presentado doña Inés Mieres, solicitando la rectificación de la partida de su hija legítima menor de edad Leonides Larrosa, a fin de que se subsanen los siguientes errores que contiene: 1.o En la anotación marginal, donde dice Larrosa Leonides Talesforo, debe decir Larrosa Leonides; 2.o Donde dice que nació una criatura del sexo masculino, debe decir una criatura del sexo femenino; y 3.o Donde dice que se le ha puesto el nombre de Leonidas Telesforo, debe decir que se le ha puesto el nombre de Leonides. Se hace esta publicación a los efectos de los derechos de los interesados. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-447-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-468-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armengol Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-445-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Se hace saber que en los autos "María Josefa Bas, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Bas y su esposa", que tramita ante este Juzgado, ha recaído la sentencia que, literalmente, dice así, y a la que me remito: "Junio 16 de 1921. — Vistos: Resultando: Que a fojas 165 de estos autos, compareció el doctor Carlos M. Uriarte, en su carácter de cesionario de Malvina Bas, manifestando que la partida de bautismo de ésta contiene los siguientes errores: que el nombrado no es Balbina Clara, como está escrito, sino Malvina, y el apellido de sus padres no es Bcz; como se establece, sino Bas. Y que, previa justificación de tales hechos, se procediese a la rectificación que dejaba solicitada; Resultando: Que para justificar la existencia de los errores antes citados, se apreció la información de los testigos Honorio Pincheiro e Isaías Techera, la que fué recibida a fojas 171 y 174 vuelta, con noticia del señor Agente Fiscal; Resultando: Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley en "Diario Oficial" y "La Acción", como consta de fojas 187 a 190, nadie se presentó formulando oposición alguna; Resultando: Que el señor Agente Fiscal, en su dictamen de fojas 196, aconseja que se decreten las justificaciones solicitadas; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos legales; que nadie se ha opuesto a que se efectúen las rectificaciones de que se trata; que la prueba producida es suficiente para justificar los errores antes citados (artículo 375 y 402) del Código de Procedimiento Civil), y que el Ministerio Público ha expresado su conformidad con que se resuelva en la forma pedida; Considerando lo que establece el decreto de Febrero 11 de 1879 en sus artículos 72 a 78 inclusives y las leyes de Julio 9 de 1888 y

Julio 3 de 1912, se resuelve: 1.o Que se hagan las rectificaciones solicitadas en la forma establecida en el primer resultando; y 2.o Que ejecutoriada, se comunique a la Dirección General del Registro del Estado Civil y a la Curia respectiva, se hagan las publicaciones correspondiente y vuelvan los autos al despacho.—Moreno".—Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva.—Treinta y Tres, Junio 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-446-v.ag.15.

REMATES JUDICIALES

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo en la tercera sección del Departamento, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas dos mil setecientos dieciocho metros y seis mil cuatrocientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don José Riembau (hijo); al Sud, con don Manuel Varela Larriera; al Este, con camino departamental, y al Oeste, con el río San José; la que ha sido avaluada a razón de 149 pesos la hectárea; y 2.o Una fracción de huerto de dos hectáreas seis mil cuatrocientos ochenta y ocho metros catorce decímetros, que linda: al Norte, con la sucesión de Luis Varela; al Sud, con el Barrio Llosas y con calle; al Este, con don Cándido Marín, calle por medio, y al Oeste, con el Barrio Llosas y el arroyo Mallada; habiéndo sido tasado a razón de ocho centésimos el metro. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de Manuel Varela Larriera y Juana Pérez, y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-456-v.ag.15.

JUAN C. CIGANDA
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que los días 18 y 19 de Agosto entrante, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 640, se procederá, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en pública subasta, y por liquidación de herencia, de los bienes que en seguida se detallan, pertenecientes a la sucesión de los cónyuges don Francisco Mayora y doña Juana Galarza de Mayora: Primero: Siete fracciones de campo, ubicadas a inmediaciones de la Estación Raigón, en la segunda sección judicial de este Departamento, las que, según plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, tienen las superficies y linderos siguientes: La número uno, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados lindando: al Norte, con la vía férrea; al Sur, carretera nacional por medio, con don Manuel Jonte; al Este, la fracción 2, y al Oeste, el arroyo Raigón. Base de venta: doscientos treinta pesos la hectárea. La número dos, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, vía férrea; al Sur, carretera por medio, con don Manuel Jonte; al Este, fracción número tres, y al Oeste, fracción número uno. Base: doscientos pesos la hectárea. La número tres, tres hectáreas 6.894 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción número 4; al Sudoeste, carretera por medio, con Jonte y Miguel Egusquiza, y al Nordoeste con la número 2. Base: doscientos pesos la hectárea. La número cuatro, tres hectáreas 5.344 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, una callecita; al Sudoeste, carretera por medio, con Egusquiza; al Nordoeste, fracción tres. Base: doscientos pesos la hectárea. La número cinco, tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción 6: al Sudoeste, carretera por medio, con Egusquiza y Anselmo Angulo, y al Nordoeste, callecita. Base: doscientos pesos la hectárea. La número seis, tres hectáreas 6.894 metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, vía férrea; al Sudeste, fracción siete; al Sudoeste, carretera por medio, con Anselmo Angulo, y al Nordoeste, fracción cinco. Base, incluso población, doscientos cincuenta pesos por hectárea. La número siete, cinco hectáreas 5.661 metros cuarenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, vía férrea; al Sudeste, calle de servidumbre; al Nordoeste, fracción seis, y al Sur, carretera por medio, con Angulo y Pedro Bentancor. Base: doscientos treinta pesos la hectárea. Segundo: Una finca ubicada en esta ciudad, con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, que consta de cuatrocientos setenta y ocho metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Sur, por donde mide 15 metros 70 centímetros, con la calle Arenal Grande, teniendo señaladas sus puertas con los números 687 y 691; al Norte, con don Carlos Martínez Alvariza y sucesión Mayora; al Este, con la misma sucesión y al Oeste, don Ramón Chapper. Base de venta: dos mil pesos. Tercero: Otra finca con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, que consta de cuatrocientos veintiocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, formando esquina a la calle Rincón al Este, por donde sus puertas se distinguen con los números 651 y 661, y Arenal Grande al Sud (número 693), lindando: al Norte y Oeste, con propiedades de la misma sucesión, midiendo 21 metros 50 centímetros a la primera de dichas calles, y 16 metros 90 centímetros a la segunda. Base de venta: dos mil pesos. Cuarto: Otra casa con todas sus mejoras y su correspondiente terreno, compuesto de doscientos ochenta y cuatro metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con 10 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle Rincón, por donde está señalada la propiedad con el número 665; lindando: al Norte, con don Carlos Martínez Alvariza, y al Sud y Oeste, con las otras propiedades descriptas, de la misma sucesión Mayora. Base de venta: mil trescientos pesos. Quinto: Una finca en esta ciudad (lo mismo que las anteriores), con sus mejoras y su correspondiente terreno, que es parte del sitio esquina número cinco de la manzana 14 del segundo cuartel, compuesto, más o menos, de doscientos sesenta y seis metros cuadrados, lindando: al Sur, con la calle Arenal Grande; al Norte, sucesión José A. González; al Este, Juan Choperena, y al Oeste, sucesión Mayora. Base de venta: mil quinientos pesos. Sexto: Otra finca también en esta ciudad, con sus mejoras y el correspondiente terreno, compuesto de trescientos cincuenta y cuatro metros 18 decímetros y 28 centímetros cuadrados, midiendo veinte metros 616 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Rincón, por dieciséte metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Arenal Grande, lindando: al Norte, con Pastora Morales, y al Este, con sucesión Mayora. Base de venta: dos mil pesos. Las ventas darán principio a las catorce horas, debiendo verificarse el primero de los días indicados las de las fracciones de campo descriptas, y el segundo día las de las fincas y terrenos ubicados en esta ciudad. Los compradores consignarán en el acto el diez por ciento de los precios respectivos, a los efectos de derecho. Los autos sucesorios y demás antecedentes quedan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Las fincas a venderse están alquiladas sin contrato escrito, y el campo está arrendado hasta el mes de Mayo de 1922. — San José, Julio 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-457-v.ag.15.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción del solar esquina número tres de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, con todas sus mejoras y sus arrimos pagos, compuesta de una superficie de trescientos veintiún metros seis mil noventa y seis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 9 metros 36 centímetros, con la calle Vidal; al Sur, en la misma extensión, con el solar cuatro; al Este, en 15 metros, con don Juan A. Corbacho, y 19 metros 36 centímetros con don Domingo de León, y al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, con el solar dos. El bien descripto ha sido avaluado en la suma de ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos caratulados "Felicia Frones con Felipe A. Prieto, divorcio", y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Junio 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.5-42-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.10.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la séptima sección del Departamento, paraje denominado Arroyo Llano, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de ciento quince hectáreas seis mil doscientos ochenta y cinco metros y nueve decímetros, lindando: al Norte, con doña Margarita Fernández Cruz; al Sur, con don Luciano Bonilla; al Este y Sudoeste, con el arroyo Llano y doña Juana C. de Bentancor, y por el Oeste, calle vecinal por medio, con don Luciano Bonilla y don Cayetano Ponce. La propiedad referida se manda vender en los autos caratulados "La Caja Popular de San José con José Vicente Pérez y otros, ejecución hipotecaria". Previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 24 de 1921. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-8184-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

Al mejor postor.

De la propiedad ubicada en la calle 18 de Julio esquina Paysandú, del pueblo Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, ocupada por la escuela pública de la localidad.

El 26 de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí número 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan José Gutiérrez Lando contra Vicente A. Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: La mitad indivisa de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 (bis) del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terreno de don Hermino Areco, y que, por formar esquina dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Jl.26-352-v.ag.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De una amplia y cómoda propiedad, con frente a la gran Avenida 8 de Octubre número 283 (Unión), entre las calles Plata y Leandro Forteza, hoy General Flores.

Ocupada por una ferretería.

En el paraje más valioso de esa importante localidad.

Con 12 metros 26 milímetros de frente por 43 metros 81 centímetros de fondo.

Base de venta: 5.500 pesos.

Consta al frente de gran salón, con 2 vidrieras y 6 amplias piezas, excusado, cocina, aljibe y demás comodidades.

El sábado 6 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Beltrán Quereilhac y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 6 del entrante Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, compuesto de 12 metros 26 milímetros de frente al Norte a la calle General Artigas, hoy Avenida 8 de Octubre 283, por 43 metros 81 centímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con don José Corral; por el Este, con don Antonio Baraldo, y por el Oeste, con don Salvador Jarry. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 5.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la suma que se indica en el expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y emolumentos son de cargo del comprador, incluso los certificados e impuesto universitario; 4.o Que el comprador pagará también el uno por ciento de comisión al rematador; 5.o Se hace constar que en la venta no entran los armazones, mostradores y demás instalaciones;

6.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 7.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.21-205-v.ag.6.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Una casa baja y la barraca contigua, calle Charrúa números 1981 al 1989, entre Juan D. Jackson y Juan M. Blanes. Eléctrico al frente e inmediatos, a 100 metros de Canelones y Constituyente.

Magnífica posición. Gran frente. Area: 883 metros. Base: $ 9.609.00. La casa consta de 6 piezas, 3 cocinas, aljibe, etc.

La barraca, con 5 piezas, galpones, etc.

El miércoles 10 de Agosto, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Bautista Napias y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 14.413 pesos con 60 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 883 metros 16 decímetros, teniendo 25 metros 15 centímetros de frente al Sur a la calle Charrúa, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1981 a 1989; 13 metros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Ernesto Fossemalle; 45 metros 95 centímetros en el costado Oeste, confinando con Bernardo P. Pereira, y por el Este, limita con la sucesión de Mariano Indart, hoy Lucía Frixione de Calcagno, Isabel Rosales de Rodríguez y Carlos Nassione. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.21-306-v.ag.10.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "Ubaldo Pérez, por Juan E. Cerecetto, contra el propietario de un terreno situado en la calle Requeijo entre Continuación Agraciada y Santa Lucía, cobro de empedrado", se hace saber que el día 7 de Agosto de 1921, a las 16 horas, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, venderá en remate público, almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil cuatrocientos ochenta pesos setenta y cuatro centésimos, o sea dos pesos diez centésimos el metro cuadrado, el referido bien, sito en esta sección. Dicho inmueble tiene un frente de dieciséis metros noventa y cuatro centímetros, más o menos, al Norte sobre la calle Requeijo, hoy Lunarejo; por dieciséis metros, más o menos, en su contrafrente Sud, en donde linda con Carlos Legman y sucesión José Parma; cuarenta y dos metros setenta y siete centímetros, más o menos, en el costado Este, en donde linda con José H. Fernández y Andrés y M. Raffo; cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros, más o menos, en el lado Oeste, en donde linda con Juan Echagoyen. Area superficial: setecientos cinco metros cuadrados mil ciento cuarenta centímetros, más o menos. Solar número 4 de la manzana formada por las calles Continuación Agraciada, Santa Lucía, Lunarejo y Julián Alvarez, Cuchilla Juan Fernández. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), y que en estos autos ha sido habilitada la feria menor y el día feriado. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano 1134.

Jl.20-286-v.ag.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Tomás Salierno o Tomás Rafael Salerno y Rosaria Orlando", se hace saber al público que el día 8 del entrante Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, designado en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos uno por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra con el número 3 de la nueva sección del Barrio Italiano, en este Departamento, compuesto de ciento noventa y un metros trece decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 48 centímetros de frente al Nordeste a la calle Cairoli; 28 metros treinta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindero con los solares 2 y 4 A, y 24 metros 25 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4, y 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde confina con el solar 5. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.300.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados y el 1 por ciento de comisión del rematador, son a cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.21-315-v.ag.8.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una valiosa chacra en Minas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Anacleta Araneta de Echeverri y Julio Sienra contra Isabel de los Reyes de Galeano, María Galeano de Ballefín y Fausto P. Ballefín, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el Departamento de Minas, sobre el arroyo San Francisco, lindando con el ejido de la ciudad de Minas, compuesta, según título, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cuarenta y dos centiáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el camino nacional que conduce a Montevideo; por el Sud, con propiedad del señor Aroztegui; por el Este, camino vecinal por medio, que lo separa de la sucesión Aguiar, y por el Nordeste, con el arroyo San Francisco; entendiéndose comprendida en la venta toda la extensión dentro de cercos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: Misiones 1482.

Jl.20-293-v.ag.12.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Varela, sucesión", se hace saber al públiio que el día 10 de Agosto de 1921, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, y por intermedio de pregonero, a la venta en almoneda, y con la base de $ 3.905 71 centésimos, en un solo lote, de los siguientes bienes: 1.o La séptima parte de un terreno con la finca en él construída, situado en la Villa de Artigas, hoy Río Branco, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, manzana 3, compuesto de 27 metros 58 milímetros de frente al E. sobre la calle General Artigas, por 42 metros 90 centímetros de fondo sobre el río Yaguarón, lindando: por un costado, con la sucesión de Jaime Paradela, y por el otro, con Manuel Ramos. 2.o La séptima parte de un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, en la manzana número 20 del pueblo de los Pocitos, compuesto de 10 metros 737 milímetros al N. E a la calle Manuel Pagola, antes Pío Nono, por 45 metros 97 centímetros de fondo al S. O., por donde linda con Francisco Piazzo, Luis Richieri, Ramón Mariño y Rodríguez y Antonio Vila y Carrera, y por el S. E., con Bernardo Aguerre, Juan Fernández, José Pérez y Pedro Ferrés. 3.o La setenta ava parte de los solares que están dentro de los límites generales siguientes (solares indicados en autos), N., calle Solsona; S., calle por medio, Ricardo Acosta y Lara y otros; E., Juana Solsona, después Olimpio Moalli; O., con Vicente Rodríguez; situados en el Buceo, décima sección de Montevideo, siendo equivalente a 116 metros 46 centímetros cuadrados la setenta ava parte del área total de los mismos, que es de 11.652 metros 22 dec. cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador se obligará a respetar y cumplir las promesas de venta de los solares del Buceo comprendidos en el área expresada, hechas por el Banco Popular del Uruguay a nombre de la firma Ricardo Acosta y Lara y Compañía o Ricardo Acosta y Lara y otros; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en esta Oficina y en el Banco Popular del Uruguay (el 3.o), y los antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que el feriado ha sido habilitado para esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.28-8083-v.ag.10.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbárbaro contra don Coralio J. Enciso, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y por intermedio de pregonero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública, en solo lote, y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada a inmediaciones del Paso del Molino, de este Departamento, próxima al Campo Euskaro, formada por el solar cinco y parte del solar cuatro de la fracción A en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, con un área de ochocientos sesenta y tres metros setenta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: catorce metros noventa y tres centímetros de frente al Nordeste a la calle Uruguayana; cincuenta y ocho metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, lindando con el resto del solar cuatro; cincuenta y siete metros cuarenta y un centímetros al Nordoeste, por donde limita con el solar ocho. B) Un solar de terreno ubicado en el Barrio Lavalleja, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Celestino C. Bové en Abril de 1908, con el número once de la manzana E, compuesto dicho solar de una extensión superficial de quinientos setenta y ocho metros treinta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sud al Camino Lavalleja, distante cincuenta y dos metros veinte centímetros de la esquina formada con la calle A. Chevestre; cincuenta y dos metros sesenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar doce; cincuenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros al Oeste, confinando con los solares diez, cuatro y tres, y once metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, confinando con terrenos de Papini y Zas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 2.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.23-333-v.ag.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Susana Bertón de Planchón, divorcio", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de esta ciudad, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano, y por medio de pregonero, de la parte indivisa que le corresponde a don Daniel Planchón, en la ex sociedad conyugal con doña Susana Bertón, consistente esa parte en la mitad de los siguientes bienes: Una casa de material, techo de hierro galvanizado, compuesta de dos piezas, tasada en la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00). Sesenta chapas de hierro galvanizado de un metro ochenta centímetros de largo, que están colocadas en un galpón de techo de paja, en muy mal estado, tasadas, por estar en regular estado, en total, en cuarenta pesos

($ 40.00). Seis vacas con cría, de muy poca clase, y en regular estado, tasadas en treinta pesos cada una, $ 180.00. Dos cerdos de cinco meses, más o menos, de edad, tasados a cinco pesos cada uno, $ 10.00. Una potranca de ocho meses, más o menos, en cinco pesos. ($ 5.00). Un arado de madera, muy usado, en $ 5.00. Una máquina de picar carne, de mucho uso, en $ 2.00. 1.000 metros de alambre de púa, más o menos, colocado en los cercos vivos del terreno de la sucesión de don José Pontet, cuyo alambrado tiene muchos años de uso, tasados en diez pesos ($ 10.00). Un lote de tejido de alambre de varias medidas, y muy usado, colocado en cercos, tasados en seis pesos ($ 6.00). Un aparador de pino, en muy mal estado, en $ 5.00. Un lote de útiles de cocina, compuesto de una olla, una cacerola, una docena de tazas, platos, cucharas y tenedores, de poco valor y mucho uso, tasado en cuatro pesos ($ 4.00). Total: $ 767.00. A deducir de dicha suma la cantidad de cuarenta pesos, en que se ha avaluado el terreno sobre que está edificada la casa citada en primer lugar, cuyo terreno tiene una superficie de ochenta y un metros cuadrados, y es de propiedad de la sucesión de don José Pontet, teniendo en cuenta su ubicación y calidad, fué tasado en $ 40.00. Saldo: 727.00. Mitad indivisa que corresponde a don Daniel Planchón en los bienes detallados, mandados vender, trescientos sesenta y tres pesos cincuenta centésimos. Se previene: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Escribano autorizante; que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación efectuada, y que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de derecho. Los gastos de escrituración, si los hibuiera, serán de cuenta del comprador. —Colonia, Agosto 1.o de 1921. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Ag.3-510-v.ag.17.

CARLOS E. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día 17 del corriente, a las 10 horas, en Cufré, en los autos caratulados "Sumario con motivo de la fuga del comerciante Valentín Camacho", y por el martillero don Carlos L. Clavijo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías y demás existencias pertenecientes al nombrado Camacho, cuyo detalle obra en autos. Se previene que cada mejor postor deberá satisfacer en el acto el importe total de su compra. — Nueva Helvecia Agosto 1.o de 1921. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Ag.1.o-460-v.ag.11.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Flores

EDICTO — Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letralo Departamental de Flores, recaído en el sumario seguido a Vicente García por causa de su muerte, y el día 16 de Agosto corriente, a las 14 horas, en el domicilio del depositario, don Delfino Bortheiro, ubicado en esta sección, en San Gregorio, se va a proceder a la venta, al mejor postor, o sea en pública subasta, por dinero de contado, de todos los objetos y cosas, muebles de pertenencia del nombrado García, cuyo detalle, a manera de inventario, se encuentra a disposición de los interesados en el tablero fijado en este Juzgado. — Maciel, Agosto 1.o de 1921. — Leoncio A. Moreira, Juez de Paz.

Ag.2-483-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, ejecución de hipoteca", se hace público que el 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, una fracción de terreno de labranza, con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contenga, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de 25 hectáreas 6.875 metros cuadrados, y linda: Norte: Lucía Labadíe (hoy Estefanía M. de Bruni y José Reccioppe); Sur, calle al Cerro Alegre, por medio con chacra de José Risso Canyazo (hoy Ramona M. de Echeverría); Este, calle por medio, con Alejandro Miranda (hoy Francisco Vespa), y Oeste, calle por medio, con chacra de Graciano Brinck (hoy sucesión Clusellas), tasado en $ 4.028.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Junio 24 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-485-v.ag.16.

ALBERTO P. INDART

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Importante remate judicial, por partición de herencia.

De los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la sucesión de doña Manuela Gómez de Stokes.

En los días 16 y 22 de Agosto de 1921.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído a fojas doscientas sesenta y dos vuelta y fojas doscientos sesenta y seis de los autos sucesorios de doña Manuela Gómez de Stokes, se hace saber al público que a solicitud de los herederos, los días dieciséis y veintidós del presente mes de Agosto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de todos los bienes muebles e inmuebles de esta sucesión, por el rematador Alberto P. Indart, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y cuyos inmuebles son: 1.o La mitad Sudoeste del solar número seis de la manzana seis de esta ciudad, o sea una fracción de terreno de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente al Sudeste a la calle Treinta y Tres, por donde su puerta de entrada tiene el número 158, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con don Rodolfo F. Vogt; por el Sudeste linda con doña Aurora Young de Symonds, y por el Sudoeste, con la sucesión de doña Micaela Esnaola de Gómez. Sobre este terreno está edificado un edificio compuesto de siete piezas, cuarto de baño, despensa, cuarto de servicio, dos zaguanes, dos letrinas y cocina, todo de material, con techo de tejuela y zinc, aljibe, bomba, corredor, cerco, vereda y canaleta; y el todo está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de siete mil pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de trece horas y treinta a las catorce, en el lugar de su ubicación, con la base de su aforo. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, que es una finca de material, de cuatro piezas, cocina, pozo de balde, dos letrinas, gallinero, una pieza al fondo, cerco de material y otras mejoras. El solar en que está construído es el designado con el número ocho de la manzana noventa y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la Avenida 18 de Julio y Plaza Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número siete; por el Nordoeste, linda con el solar número cinco, del Asilo Diego Young, y por el Sudeste, con la calle Instrucciones; estando aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil cuatrocientos pesos. Este inmueble se rematará de las catorce horas y quince minutos a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el lugar de su ubicación, y con la base de su aforo. 3.o Un terreno situado a inmediaciones de la Tablada, designado con el número siete de la manzana diecinueve de un plano especial, hoy designada con el número ciento noventa y dos de esta ciudad, cuyo terreno, en el que existe un rancho, tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados: aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de trescientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas a las quince horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado, y con la base de su aforo. 4.o Una finca ubicada en la ciudad de Mercedes, con el terreno en que está edificada, cuya superficie es de seiscientos treinta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, con la calle Cerro Largo; al Sud, con Pedro Galli; al Este, con Leona Silva de Echeveste, y al Oeste, con la calle 25 de Mayo. Esta propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de tres mil doscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las quince horas y treinta minutos a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 5.o Una finca también ubicada en la ciudad de Mercedes, compuesta de dos cuerpos de edificio, y el terreno en que está construída, que consta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: al Norte, con la calle Salto; al Sud, con don José Solari; al Este, con don Julio Ríos, y al Oeste, con la calle 18 de Julio, comprendiendo una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Está aforada, esta propiedad, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos. Este inmueble se rematará el día indicado, de las dieciséis horas a las dieciséis horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado Letrado de este Departamento, y con la base de su aforo. 6.o Bienes muebles: Un guardarropa, un ropero de espejo, luna biselada, enchapado, una vitrina, un par de columnas, un lote de bazar, compuesto de once piezas de yeso, dos saliveras, dos cuadros chicos, una cómoda con espejo biselado, dos pares jarrones grandes, un par de floreros, un despertador, una estatua terracota, dos mesas de luz, una mesita de bambú, un lavatorio, un juego de lavatorio, compuesto de seis piezas, una palangana, jabonera y peinera, un juego de tocador, cuatro piezas y dos palmatorias metal, dos mesitas centro de sala, una caja de hierro con mesa, un juego de agua servida, dos piezas, una máquina de coser "Grizner", siete cajones, una cama con elástico, nogal enchapado, un sillón bidet, un aparador nogal, de dos cuerpos, un trinchante de nogal, una mesa coliza de nogal, un reloj de pared, grande, un cuadro de marina, grande, quince sillas y un sillón de Viena, un sillón de hamaca, una lámpara de colgar, sin depósito, un juego de agua, porcelana, compuesto de tres piezas, veintidós pocillos de chocolate, con platillos de porcelana y loza, diez pocillos deshermanados, diecinueve pocillos deshermanados, sesenta y dos platos grandes, veinte platos de postre, tres fuentes de loza, dos platillos de vidrio, dos tazas y salsera, un par de jarros para leche, un sifón porcelana, siete vasos para agua, una teterita y un centro deteriorado, un centro estatua y una saladera, un par de bandejas mayólica, dos bandejas metal, una vinagrera de plata, una vinagrera metal, dos paneras de metal, una mantequera, una maceta de loza, un mate de loza, un timbre, una chocolatera metal, una frutera de vidrio, un aparato para tintero, un estuche conteniendo cinco piezas para café y te, de plata, una bizcochera de cristal y metal, un migajero de dos piezas, un juego de te incompleto, compuesto de cuatro piezas, una tetera metal, dos jarros de loza, una docena de copas crital para "Champagne", trece copas, una dulcera de cristal, un botellón con plato de vidrio, quince cuchillos, ocho cuchillos de postre, veintidós cucharas de sopa, veinticuatro tenedores, dieciséis tenedores de postre, dieciocho cucharitas, dieciocho cubierteras, un juego de cubiertos trinchante, compuesto de tres piezas, una mesa, una jaula, un florero, un calentador, una plancha, dos canastas, un cazamoscas, dos candeleros, un barril de barro, una estufa, cinco baúles, dos sillas y dos sillones, un canasto de ropa, una rinconera, una cama de pino con elástico, un catre-cama, un armario, una mesita, tres colchones, nueve almohadas de lana y pluma, un servicio chato, una pajarera grande, cinco tinas de plantas, vacías, dos escaleras, una grande y una chica, dos hojas de zaguán, cinco latones, un horno de zinc, tres jaulas viejas, una mesa, un catre, un brasero, un tostador, una cocina económica en mal uso, una batería de cocina, una mesa, un estante, tres taburetes, diecinueve tinas con plantas, veinte tarros con plantas, una jardinera, un juego vestíbulo, un sillón y un sofá, treinta y nueve sábanas, veintiuna cortinas y visillos, cuarenta y una fundas de almohadas y almohadones, siete frazadas, sesenta y nueve piezas de ropa interior, catorce toallas, diez colchas, veinte piezas de vestir, ropa exterior, cinco manteles, ochenta servilletas y carpetitas, una carpeta de mesa grande, un reloj de oro con un diamantito y cadena enchapada, para señora, dos prendedores de oro, uno de ellos con cinco diamantes, dos anillos lisos, de oro. Se previene: Que, como queda dicho, no se admitirá oferta para los bienes inmuebles que no cubra los respectivos aforos de la Contribución Inmobiliaria, y que los compradores de ellos deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, y en garantía de las mismas, el diez por ciento de sus posturas, y que la venta de los bienes muebles será al mejor postor, debiendo los compradores oblar la totalidad de sus ofertas en el acto de serles aceptadas por el martillero, y cuyo remate se efectuará en el local, calle Brasil esquina Avenida Rincón, el indicado día 16 del corriente, a las trece horas y treinta minutos. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ag.5-565-v.ag.19.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día 26 de Agosto entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar, con las construcciones que contiene, situado en la Villa de Lescano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de mil trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle acepta-

da su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-440-v.ag.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Sarotto y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fe número 2053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — José Sande.
Ag.5-553-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Gioscia y Camoli, establecida con almacén de música en la calle San José número 816, de esta Capital, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Gioscia Hnos., constituída en esta fecha. — Montevideo, Julio 30 de 1921. — Gioscia Hnos.
Ag.5-554-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a Francisco De Vita el comercio en el ramo de peluquería establecido en la casa número 1558 de la Avenida Rondeau. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local mencionado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Francisco Gallo.
Ag.5-556-v.ag.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Secundino de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — José Vidal.
Ag.5-570-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que componían los socios Justo García y José Cruz, y que en el ramo de cervecería y café situado en la calle Agraciada número 1948, giraba en esta plaza, ha quedado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Cruz, que continuará los negocios de dicha casa. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — Justo García. — José Cruz.
Ag.5-568-v.ag.26.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hoy, ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Juan Padula ha vendido a don Rafael Valiante el establecimiento de panadería instalado en esta Capital, en el local calle Lisboa entre las calles Industria y Madrid (Barrio Pérez Castellanos), y que los créditos pasivos se reciben en el mismo local hasta el 3 de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan Padula. — Rafael Valiante.
Ag.4-542-v.ag.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Lage el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Constituyente número 1899, esquina Timbó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Manuel Castelo.
Ag.4-541-v.ag.24.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos formada en la panadería sita en la calle Mercedes número 1236, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Exequiel Pimentel, y quedando desligado don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Exequiel Pimentel. — José Rodríguez.
Ag.4-549-v.ag.24.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano doctor Eduardo Roubaud, he constituído una sociedad de capital e industria con el señor Héctor Rodríguez, que girará en esta plaza bajo la razón social de Amespil y Rodríguez. Por dicho contrato, el suscripto tiene exclusivamente el uso de la firma como socio capitalista, y en tal concepto no reconocerá ninguna obligación que no esté firmada de puño y letra por el suscripto. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Estanislao Amespil, Avenida San Martín número 2328.
Ag.4-535-v.ag.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto la venta del "Hotel Pyramides", de que somos propietarios, a los señores R. Labat, L. E. Sarmoria, S. Alaban Seguy, S. Gianelli, J. Seminario, P. L. Couture, J. Labat, C. Otero, A. Marroig, E. Fourtiner y P. Turon Camy. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el mismo "Hotel Pyramides", calle Ituzaingó número 1339. — Montevideo, Agosto de 1921. — Turon y Cía.
Ag.4-534-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido a doña Carmen Cirilla mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad en la calle Guayabo número 1521. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Juan J. Oyhamburu.
Ag.4-539-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el café y billar sito en la calle Rivera sin número, esquina Bolívar, de esta ciudad, tenemos establecido y gira bajo la razón social de Juan Berrutti y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Berrutti. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1921. — Juan Berrutti y Hno.
Ag.4-551-v.ag.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Sarotto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Galicia número 1081, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Vicente Vázquez.
Ag.4-538-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz Menéndez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Garibaldi y Propios (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. —Carlos Linari.
Ag.3-519-v.ag.23.

Convenio

Declaramos vender a don José Maglia los solares números 8, 9 y 10 de la manzana J del Barrio Buenos Aires, en la suma de $ 1.300.00, y habiéndose extraviado la promesa de venta expedida por el Banco Mercantil, nos comprometemos a hacer las publicaciones de estilo, responsabilizándonos por los perjuicios, si terceras personas alegaran derechos a los solares precitados. — Alberto Barragué. — Delia Fasoli.
Ag.3-518-v.sep.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el 10 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón de Singer, Filevich y Cía., haciéndose hecho cargo del activo y del pasivo la sucesión del socio capitalista Elías Filevich.
Ag.3-500-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el 15 de Julio de 1921 ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Filevich y Singer, haciéndose cargo del activo y del pasivo sociales la sucesión del socio Enrique Singer. — Filevich y Singer.
Ag.3-499-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Esteban Solari la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1637. De acuerdo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para abonarles el importe correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Esteban Barbieri.
Ag.3-508-v.ag.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Isidoro Carlos Gato la carnicería y chanchería de mi propiedad, situada en la calle Maciel números 1276 y 1278, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Mangemino Cagido.
Ag.3-516-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a los señores Candia y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 545, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Crovetto y Cassanello.
Ag.3-494-v.ag.24.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Antonio García Carpintero el establecimiento comercial que en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones número 1456, denominado "La Taberna". Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier derecho se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1921. —José Puyol.
Ag.2-481-v.ag.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 19 de Junio pasado ha vendido el señor Pedro A. Batista su parte al señor Manuel Núñez Barrios, haciéndose cargo de la extinguida firma Pedro A. Batista e Hijo, el socio José Pedro Batista y el señor Manuel Núñez Barrios, cuya sociedad continuará los negocios de la extinguida firma bajo la razón social de Batista y Núñez Barrios, cuya administración y dirección queda a cargo del socio José Pedro Batista. — San Carlos, Julio 16 de 1921. — Batista y Núñez Barrios.
Ag.2-482-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1094, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan y Fernando Gil el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedra Alta número 1879, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respec-

tivos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Leandro Bentancor.
Ag.2-472-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Adolfo Misa el almacen de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 30 de 1921.— Manuel García y Hno.
Ag.2-471-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Gargano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Juan Sánchez.
Ag.2-476-v.ag.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don José Vila la casa de negocio que en el ramo de almacén y provisión tenemos establecida en la calle Nueva York número 1523 (bis). — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angeriz y Moreno.
Ag.1.o-459-v.ag.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José de la Fuente el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1921. —Vicente Fernández.
Ag.2-474-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor de don José Carvidón el almacén de comestibles al por menor, situado en la calle Cuareim y Oficial, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que, dentro del plazo de 30 días, se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Julio 28 de 1921. — Esteban Comotto. — Juan Antonio Maglio.
Ag.1.o-458-v.ag.22.

Al comercio y al público

E. Rombolotti y Fco. D. Faig participan que no habiéndose llevado a efecto la proyectada sociedad entre ambos, para la explotación de propaganda en general, el señor Rombolotti continúa como dueño de a "Agencia Cosmos", y el señor Faig con la explotación de los avisos en el "Teatro Urquiza" y murales en las calles Andes esquina Colonia y 8 de Octubre, concesiones de su propiedad. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — E. Rombolotti. — Fco. D. Faig.
Ag.1.o-461-v.ag.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha resuelto la venta a las Usinas Eléctricas del Estado de la Usina de San José, de que somos propietarios. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de la Gerencia de las Usinas Eléctricas del Estado, calle Julio Herrera y Obes número 1471, Montevideo. — San José, Julio 22 de 1921. — Dela Hanty Hnos.
Jl.30-ag.19.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Bosch Lleonard el establecimiento que en el ramo de peluquería y sus anexos tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1510. denominado "Peluquería Ideal". Todos aquellos que se consideren como acreedores de dicha casa podrán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Adolfo Bracciale.
Jl.30-401-v.ag.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro M. Boizados las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1951, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1921. — Antonio Vallés.
Jl.30-405-v.ag.19.

Café vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Eduardo M. Franco y Juan Gloria el café, bar y billar situado en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 28 de 1921. — Rafael F. Braña.
Jl.30-407-v.ag.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Alberto Soca el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle República número 2300, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1921. — Veira y Varela.
Jl.30-406-v.ag.19.

Al comercio y al público

En cumplimiento de las disposiciones legales, comunico al comercio y al público que por escritura pública autorizada ante el escribano don Carlos Milles he comprado la casa de comercio de Rogelio Cause en el ramo de café y billar sita en la Villa de Las Piedras, donde deben presentarse los que se crean acreedores. — Las Piedras, Julio 26 de 1921. — Concepción de Barcelar.
Jl.30-408-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Coronel Carabajal, bajo la firma social de Milano y Berlangieri, continuando dicha firma Lorenzo Berlangieri e Hijo, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Minas, Julio 26 de 1921. —Milano y Berlangieri.
Jl.30-411-v.ag.20.

Al comercio y al público

A los efectos de legales hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, puesto de verduras y anexos, situado en la calle Melo número 2431, a don Julio Fernández. — Montevideo, Julio 26 de 1921. —Fausto Gibernau.
Jl.27-372-v.ag.17.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Matías Rozados mi negocio de puesto de provisiones establecido en la casa número 1222 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta Capital. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Facundo Fernández.
Jl.28-380-v.ag.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Graciano Etcheverría mi casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que tengo establecida en esta ciudad en la casa calle 25 de Mayo número 222. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Rocha, Julio 19 de 1921. — Carolino Orti. — Graciano Etcheverría.
Jl.29-396-v.ag.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparnos de representaciones en general, y giraba en esta ciudad con la firma de Castilla y Altamirano, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Jorge Altamirano. Hacemos estas publicaciones a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Ituzaingó número 1469. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Alejo Castilla. — Jorge Altamirano.
Jl.29-395-v.ag.18.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber que por mutuo y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Blois y Mendieta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida firma el señor Francisco F. Blois, quedando a cargo del señor Etelvino Mendieta la sucursal que tiene establecida en esta ciudad, calle Nueva Palmira esquina Patria. Los acreedores que se crean con derecho deben presentarse en el término de treinta días a justificar sus créditos, Avenida General Flores 328.—Francisco F. Blois. — Etelvino Mendieta.
Jl.29-390-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Barro el comercio que en el ramo de almacén teníamos establecido en la calle Tomás Toribio número 1363. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Antonio Gómez y Damiano.
Jl.28-382-v.ag.18.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo el firmante, Jaime Ballester, se ha separado de la sociedad Barceló, Oliver, Ballester y Compañía, y ella continuará bajo la razón de Barceló, Oliver y Compañía para seguir explotando la fábrica de calzado establecida con casa de comercio en Capurro, de esta ciudad, calle 1.a Mac-Eachen número 12, y 2.a Mac-Eachen número 11, con todo el activo y pasivo de aquélla. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Jaime Ballester. — Juan Barceló. — Sebastián Riera. — Tomás Oliver.
Jl.27-373-v.ag.17.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan L. Pinosce la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Brasil esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Julio 23 de 1921. — Ripa y Zuaznábar.
Jl.26-357-v.ag.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez he prometido en venta a don Bautista T. Angelero, las existencias en mercaderías y los muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Ituzaingó esquina Robledo. Los que se consideren acreedores deberán hacer efectivos sus créditos en el domicilio expresado dentro de treinta días. —Florida, Julio 22 de 1921. — Angel V. Devincenzi.
Jl.26-360-v.ag.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, y que giraba en esta plaza bajo la razón social San Martín y Cía., y de la que eran componentes Manuel San Martín y José López, quedando a cargo del activo y pasivo del referido comercio el socio Manuel San Martín. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días para que los que tengan cuentas a cobrar deberán hacerlo directamente al socio San Martín. — Mon-

tevideo, Julio 25 de 1921. — Manuel San Martín. — José López.

Jl.27-371-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Giachello el comercio establecido en la calle Yaro esquina Cerro Largo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 21 de 1921. — Antonio Turano.

Jl.26-350-v.ag.15.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos la farmacia situada en esta Capital en la casa señalada con el número 569 de la calle Rivera, denominada "Villa Dolores". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1921. — Demicheri y Compañía.

Jl.26-349-v.ag.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Bolívar Rodríguez mi casa de comercio denominada "Pensión Española", situada en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las siguientes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta das. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — Manuel Burgo.

Jl.26-354-v.ag.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan De Carlo el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Juana L. de Percivalle.

Jl.26-362-v.ag.15.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Lopetegui las existencias de mi casa de comercio que tenga establecida en Estación Laureles (F. C. C.), 5.a sección del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Estación Laureles, Julio 22 de 1921. — Ildefonso Elizalde.

Jl.26-361-v.ag.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Novo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 25 de 1921. — Dándolo Arnaldy.

Jl.25-345-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 19 de Mayo próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, declaramos totalmente disuelta, desde el 1.o de Abril de 1918, por vencimiento del plazo estipulado para su duración, la sociedad comercial que teníamos constituída en el Sarandí, 8.a sección del Departamento de Maldonado, bajo la razón social de Solari y Compañía, quedando el suscripto, S. M. Solari, dueño del activo y a su cargo el pasivo. — Aiguá, Julio 20 de 1921. —S. M. Solari. — Raimundo Cáceres.

Jl.23-341-v.ag.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 16 del corriente por el escribano don Julio Mestre, se ha declarado disuelta desde el 30 de Junio último la sociedad que en el ramo de fabricación y venta de calzado al por mayor giraba en esta plaza en la Avenida 8 de Octubre número 93, bajo la razón de Pittaluga y Cuadrado, quedando el activo y pasivo a cargo de don Rufino C. Cuadrado. — Montevideo, Julio de 1921 —Ricardo G. Pittaluga. — Rufino C. Cuadrado.

Jl.23-333-v.ag.13.

Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Tamiel y Griego el hotel, café, billar, biógrafo y usina, que tengo establecido en este pueblo bajo la denominación de "Hotel Progreso". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pido a mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos al escribano Angel C. Arnaga dentro del término legal. — Sarandí Grande, Julio 22 de 1921. — José Lecaroz.

Jl.23-329-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan R. Irisarri hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de sombrería y artículos para hombres en general giraba en esta ciudad bajo la razón social de Celestino y Vidal Viñuela, con asiento en la calle Artigas número 685, habiendo quedado con el activo el señor Vidal Viñuela y su nuevo socio don Juan R. Delgado, y del pasivo el ex socio don Celestino Viñuela. — Mercedes, Julio 20 de 1921. — Celstino Viñuela. — Vidal Viñuela.

Jl.23-337-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido ceder a los señores Alejandro Victorica, Carlos Saavedra y Manuel E. Aristimuño mi establecimiento ganadero denominado "La Tosca", situado en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Luis T. de Acevedo.

Jl.22-321-v.ag.12.

Venta de negocio

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido, a los señores Dolz Lerena y Alfredo Castisani el café y bar denominado "Artigas", que poseía en esta ciudad, en la calle Montevideo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Departamento de Flores, Julio 19 de 1921. — Miguel Arnábal.

Jl.22-322-v.ag.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha 15 de Mayo de 1921, que autorizó el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), vendí al señor Juan Rodríguez la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de cochería tenía establecida en Villa Colón, que giraba bajo la razón social de Juan Rodríguez y Compañía, y que el señor Juan Rodríguez quedó a cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1921. — Juan Rodríguez. — Domingo Díaz.

Jl.21-312-v.ag.10.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Arcadio M. Souza y Fernando Fajo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1757. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso al local mencionado. — Montevideo, Julio 11 de 1921. —Pedro Antonio Romano.

Jl.21-314-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de común acuerdo y por ampliación de negocios, hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, y en la ciudad de Mercedes, bajo la razón social de Juan Mundell y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de series abonados, en el domicilio legal de dicha sociedad, Bulevar Artigas y 25 de Mayo. —Paysandú, Julio de 1921. — Manuel E. Saráchaga. — Juan Mudell.

Jl.21-297-v.ag.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Rafael Angel las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto número 151, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septimbre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1921. — Francisco Caldas.

Jl.21-307-v.ag.10.

Venta de zapatería

Habiendo vendido ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a don Luis Barletta el comercio de zapatería que bajo la firma de José R. Freire (hoy su sucesión) giraba en esta plaza en la Avenida Garibaldi número 1793, a los efectos legales rogamos a todos los que tengan cuentas y reclamaciones las hagan efectivas en el domicilio indicado dentro del término. — Montevideo, Julio 21 de 1921. — Rosa Firpo de Freire. — Miguel Cabrera. —Luis Barletta, Avenida Garibaldi número 1793.

Jl.21-311-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón scocial de A. Blanc y Compañía, hociéndose cargo del activo y pasivo de la misma los antiguos socios de dicha firma, señor Julio Bolognini y César Anselmi. —Montevideo, Julio 7 de 1921. — Aníbal Blanc. — Luis Blanc. — Julio Bolognini. — César Anselmi.

Jl.21-301-v.ag.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Miguel Guixe y Cadenas la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2030. Los que se crean mis acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio referenciado. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Roque M. Scioscia.

Jl.21-313-v.ag.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salto número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1921. — Manuel Lista.

Jl.20-272-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 13 del corriente he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y comestibles tengo establecida en la Avenida General Roudeau número 1530, de esta ciudad, al señor Germán V. Dulhu, habiendo quedado el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, de mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1921. —José Bellini.

Jl.20-271-v.ag.9.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura del 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pablo E. Long, se ha separado, de común acuerdo, de esta sociedad don Teodoro Ingold, quedando dueños exclusivos del activo social doña Antonia Bernardi y sus tres hijos, Severino, José Carlos y María Antonia Ingold, que continuarán el giro comercial con la misma firma de Viuda e Hijos de T. Ingold, siendo de cargo de éstos el pasivo existente. — Colonia Valdense, Julio de 1921. — Viuda e Hijos de T. Ingold.

Jl.20-290-v.ag.20.

Al comercio y al público

Hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fotaina, Capurro y Cía., hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y provisión establecido en la casa calle Yi número 1403, esquina Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Floriano Ruiz. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1921. — Vibanco y Compañía.

Jl.20-296-v.ag.9.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja		31 de Diciembre de 1921

166-pte.625. La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrae Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle y Rissa
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel E.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombina Graciana B. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenzo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Figneni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandughia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariano

V

Vara Juana E.

Z

Zibecchi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arozena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. E.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. B.
Cassarino Hnos.
Domine Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenecche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trille, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Salán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bartulig
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1921

7633-pte.108. V. B.o: Cúñarro. Alfredo V. Viera.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que con intervención del balanceador y rematador público don Esteban Carlos Bardier, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miette y Arges con domicilio legal en la calle Santa Lucía número 1324, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Arges Alsina, y renunciando el socio señor Pascual B. Miette a todos los derechos en la referida sociedad. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa detnro del plazo de treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — Pascual B. Miette. — José Arges Alsina.

Jl.20-294-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos en el almacén y despacho de bebidas establecido en este pueblo, calle Libertad esquina Batlle y Ordóñez, y que giraba bajo la firma de Campanella y Porro. Que en lo sucesivo girará con el nombre de Campanella Hermanos, en virtud de haber adquirido el señor Campanella la parte que correspondía al señor Porro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — La Paz, Julio 12 de 1921. — Juan Porro (hijo), — Américo Campanella.

Jl.19-249-v.ag.8.

Al público y al comercio

La sociedad comercial ganadera que gira bajo la razón Puig y Viñoly ha acordado disolverse, quedando el activo y pasivo de ella, en su totalidad, de cuenta y cargo del socio don Ventura Puig, quien, desde luego, liberta de toda responsabilidad a su consocio don Angel Viñoly. Lo que se hace público a los efectos de la ley relativa. — Montevideo, Julio 15 de 1921. — Angel Viñoly. — Ventura Puig.

Jl.16-214-v.ag.6.

Negocio vendido

Hacemos saber que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha sido vendido al señor Adolfo Schuster el comercio de peluquería y anexos sito en la calle Andes número 1433, que bajo su firma tiene establecido Miguel Cámera, quien ruega a todos los que tengan reclamaciones las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Julio 14 de 1921. — Miguel Cámera, Yaguarón 1069. — Adolfo Mario Schuster, Reconquista 335.

Jl.16-217-v.ag.6.

Modificación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Eduardo L. Moreno, la firma comercial que gira bajo la razón de Ayçaguer y Viuda de Ramos, en la segunda sección del Departamento de Durazno, Paso de la Herrería, en Villasboas, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, la componen desde la fecha los socios Pedro D. Ayçaguer y Flora Juana Ayçaguer de Ramos, quedando separados de la misma los hijos menores de esta última, Ana, Ema, Francisco, Ida, Raúl y Lía Ramos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 8 de 1921. —Pedro D. Ayçaguer. — Flora A. de Ramos.

Jl.16-227-v.ag.6.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido a los señores Tulio Michoelsson y Cía. las existencias de nuestra casa de comercio situada en Quiebra Yugo, 6.a sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quiebra Yugo, Julio 6 de 1921. — Luis López y Hermano.

Jl.16-231-v.ag.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender a don Abraham Lasarga la casa de comercio que perteneció al finado Alberto Lasarga, sita en Puntas de Celestino. Los que tengan créditos contra la referida casa pueden presentarse dentro de treinta días ante la que suscribe. — Paysandú Julio 12 de 1921. — Felipa Ferreira.

Jl.21-298-v.ag.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ledoux y Delacroix, y que la componían como socios responsables don Manuel Ledoux y don Eduardo Delacroix, ha quedado disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del suscripto Eduardo Delacroix, quien continuará los negocios en la calle Ciudadela número 1391. — Eduardo Delacroix.

Jl.20-292-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que el señor Gaudencio Del Pozzo ha prometido vender al señor Juan O. Sáez una de sus sucursales en el ramo de zapatería, o sea la quinta, sita en la calle Constituyente número 1949, esquina a la de Eduardo Acevedo. Los interesados o los que se consideren con derecho deben presentarse a la calle Colonia número 1964, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha. Vencido que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura. — Montevideo, Julio 12 de 1921. — G. Del Pozzo. — Juan O. Sáez.

Jl.19-257-v.ag.8.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que el 15 del corriente autorizó el escribano don Enrique Segovia y Graña se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ben y Compañía, cargando con el activo y pasivo de la misma el socio Francisco Crego. — Montevideo, Julio de 1921. — Francisco Crego.

Jl.21-299-v.ag.11.

Avisos del día

Ministerio de Obras Públicas

AVISO

A fin de evitar erróneas interpretaciones del pliego de condiciones respectivo para la construcción de las obras de saneamiento en diversas ciudades del interior, se hace saber a los interesados que queda sin efecto el artículo 52 del referido pliego de condiciones, y que, en consecuencia, el pago de las obras de saneamiento para las ciudades de Melo, Treinta y Tres, Rocha, Minas, Maldonado, Punta del Este, Canelones y San José, se hará en Bonos de Saneamiento, al tipo de 93 o|o, de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Diciembre de 1920. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — La Secretaría.

Ag.6-579-v.ag.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NEBOT DE CASTELLANOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Río Branco número 1107, y doña ZORAIDA BAPTISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

324-v.ag.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RIBAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en Milás, domiciliado en la calle Marcellino Sosa número 2105, y doña ROSA ESQUINAZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Milás, domiciliada en la calle Marcellino Sosa número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

321-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR STRADELLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Magallanes número 2029, y doña LUISA DAVID, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Madrid número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

320-v.ag.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria de Inglaterra sin número, y doña MARIA CARMEN CORREALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

329-v.ag.13.

En la Unión, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria y Pablo Pérez, y doña MARIA ELENA KIRKERUP, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Berlín esquina Bruselas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

328-v.ag.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ALTAMIRANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes el día 23 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Espinillo número 22, y doña CELIA ROSA CAPPI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 13 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Burgues número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil.

322-v.ag.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO GALLICCHIO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Justicia número 2400 (19.a sección), y doña ADELINA WARREN ANTUNEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Lavalleja número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

318-v.ag.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO CEFERINO GARCIA CHALAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soa Fernández número 1948, y doña MARIA OFELIA LATAPIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

323-v.ag.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LORENZO ROJAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2263, y doña MARIA ELOISA ECHEZARRETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

327-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BEILLON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 1936, y doña JUANA ASTILLANO, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

326-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CABANAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Flor de Coruña, domiciliado en la calle Suipacha número 1862, y doña MARIA CELIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suipacha número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

325-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Tamborini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-580-v.ag.16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Severo M. López y Miguel Alvarez para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario que contra ellos se sigue por ante este Juzgado con motivo del apresamiento de mercaderías que se pretendían introducir en la ciudad de Melo, apresamiento que tuvo lugar el doce de Agosto de mil novecientos diecinueve, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1921.

Ag.6-583-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Balverde y Alonso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-574-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Toribio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-584-v.ag.16.

JUZGADO DE FERIA DE CERRO LARGO

Interdicción general de bienes

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria, don Lisandro J. Lauz, de fecha 27 del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Doña Micaela Correa, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Micaela Correa y Leodoro Baladán. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Julio 29 de 1921. — J. A. Gastañaga y Gamio, Escribano.

Ag.6-576-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Javier de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-571-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Margarita Betancor de Latorre solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Ibarra, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio, en la que aparece la causante con el apellido de Bentancor; las de nacimiento de los tres hijos, en las que figuran los apellidos Bentancour, Bentancort y Bentancor, y en la de óbito, en la que también aparece el apellido Bentancour, siendo que en todas ellas debe decir Bentancor, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-572-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Marcos Rey solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Machado Monegal, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de nacimiento del causante Marcos Rey, en la que aparece éste con el apellido Reyes, siendo que debe decir Rey, que es el verdadero; y en las de nacimiento de los once hijos del expresado causante, llamados: Isabel María, Manuela, Evaristo, Marcos de Olegario, María, Elvira, Bonifacio, Agueda, Leonor Amelia, Severiano Ramón y Filomena, en las que también aparece el apellido Reyes, en vez de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 2 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-588-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Santarciere o Santarcieri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1921. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-587-v.sp.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Odella de Rezzano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-592-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Marcelina Castellanos de Gispert, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De bautismo de Trinidad Agustina Florencia Gispert, en cuanto aparece el apellido de los padres Guspert y Castellano, en vez de Gispert y Castellanos, respectivamente; B) de bautismo de Angela Irene Gispert, en la parte en que el apellido del padre aparece como Guispert, en vez de Gispert; C) De nacimiento de Marcelina Eva Gispert, en cuanto aparece ésta con el nombre de Apolonia, en vez de Marcelina Eva. — Mercedes, Junio 29 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-589-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Castellanos de Gispert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Junio 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-586-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Modesta Arriolla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Julio 8 de 1921. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-585-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.6-591-v.oct.6.

REMATE ALBERTO SALVAGNO

(Martillero: Alberto Torre)

JUDICIAL.

De la fábrica de espejos y vidrios, calle Brecha número 600, esquina Juan C. Gómez. Por orden del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos "Adolfo Schwartzman, quiebra".

El lunes 15 de Agosto, a las 14 horas: divisiones, mostradores, madera, mesas de azogar espejos, vidrios, cuadros, marcos, banco de carpintero, cocina a gas, instalación eléctrica y demás a la vista.

Entrega y pago de inmediato. Comisión: cinco por ciento.

Ag.6-578-v.ag.15.

L. W. STRAUMANN

(Sarandí 428)

JUDICIAL. — SUCESION ISAAC MORON

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Jaime Cibils Larravide, todo sin base, al mejor postor.

El 9 de Agosto, de noche, a las 20 horas y 30: gabardinas algodón y lana, sarga negra para forros, bastones de paseo, cepillos de dientes, seis cajones pasta para dientes, alemana, en pomos, mercadería fresca y buena; cuatro cajones de agujas de coser, alemanas; trescientas máquinas afeitar, estilo "Gilette"; gemelos para puños, doublé; broches de presión para guantes y para gorras; cantidad de muñecas y otros juguetes, y mucho más que se halla en exhibición, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas.

Seña: 25 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Ag.6-581-v.ag.9.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Dos propiedades, por partición de herencia, con bases muy bajas.

El lunes 22 de Agosto, en las mismas:

1.o A las 15 horas: La casa con jardín al frente, calle Olivos número 994, entre Agraciada y Uruguayana, tiene tres piezas, tirantes de hierro, despensa, dos cocinas, galpón, aljibe, manantial, w. c., reja y portón al frente. Area: 319 metros 89. Produce 27 pesos. Base de venta: $ 3.600.00.

2.o A las 16 horas: La casa baja, calle San Ramón número 53, entre Uruguayana y la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, consta de ocho piezas, cuatro cocinas, aljibe, manantial con bomba, gran patio con parral, w. c., mide 14 metros 30 de frente por 16 metros 32 de fondo. Renta: 51 pesos mensuales. Base de venta: $ 3.400.00.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Rafael Bouza Rodríguez", se hace saber al público que el día 22 del corriente Agosto, a las 15 y 16 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado entre las calles Agraciada y Uruguayana, compuesto de 319 metros 89 decímetros, encerrados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, denominada Gómez, con igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con don Juan Moratorio; 29 metros 56 centímetros en el lado Este, por donde confina con don Pedro Bide, y 29 metros 99 centímetros en el del Oeste, confinando con don Francisco A. Gómez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.600.00. B) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, y situado a inmediaciones del Arroyo Seco, compuesto de 14 metros 30 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 16 metros 321 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Joaquín Caroró; por el Oeste, con José Benito Núñez, y por el Este, con don José Vederé. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 3.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a cada uno de los aforos expresados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras y certificados son de cuenta del comprador, así como el honorario del rematador del uno por ciento; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Ag.6-582-v.ag.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Lamas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1921. — José Faroppa.

Ag.6-599-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de 9 de Julio último ante el doctor Reyes Pena, fué disuelta la sociedad L. Libert y Deque, constituída en 30 de Enero de 1912 ante don Pelayo M. de Pena, quedando el activo y pasivo a cargo de la entidad P. Libert y Compañía, constituída simultáneamente por ante el mismo escribano doctor Reyes Pena. — Montevideo, Agosto 4 de 1921. — P. Gilbert y Compañía.

Ag.6-575-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que la venta del almacén sito en la calle Constitución número 2052, de esta ciudad, efectuada a favor de la señora María Vilar, ha quedado nula y sin efecto, habiendo vendido en la fecha la indicada casa de comercio a favor de don Francisco R. Fernández. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 3 de 1921. — María Facello.

Ag.6-573-v.ag.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de comercio a don Juan Guerrero, titulada "La Perrera", en Cañada Brava, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles reconocidos o abonados. — Cañada Brava, Julio 26 de 1921. — Genmán Mederos.

Ag.27-577-v.ag.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura de 30 de Julio del presente año ante el escribano don Juan O. Tissoni fué disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y afines giraba en esta plaza bajo la razón de Angel Scioscia y Hermano. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Angel M. Scioscia, el que continuará con el mismo negocio en la Avenida 18 de Julio número 883. — Montevideo, Agosto 1.o de 1921. — Angel M. Scioscia. — Roque M. Scioscia.

Ag.6-593-v.ag.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura del 1.o del corriente, autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni, nos hemos hecho cargo de la casa de comercio que en el ramo de juguetería, mercería y similares giraba bajo la denominativa de "Casa Canalle", ubicada en la Avenida General Flores número 2438. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1921. — Luis Rocca. —Francisco Rocca.

Ag.6-594-v.ag.27.